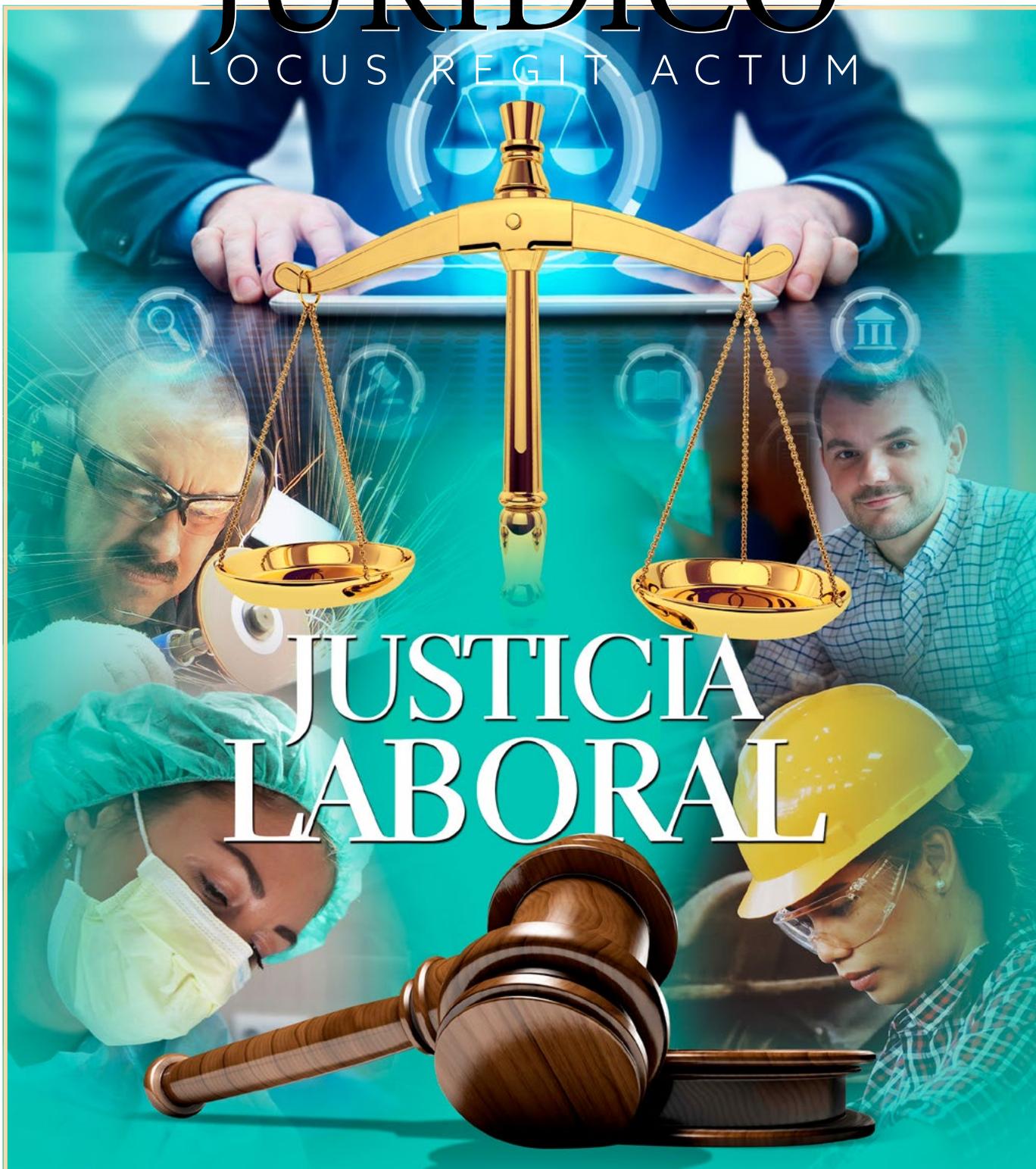




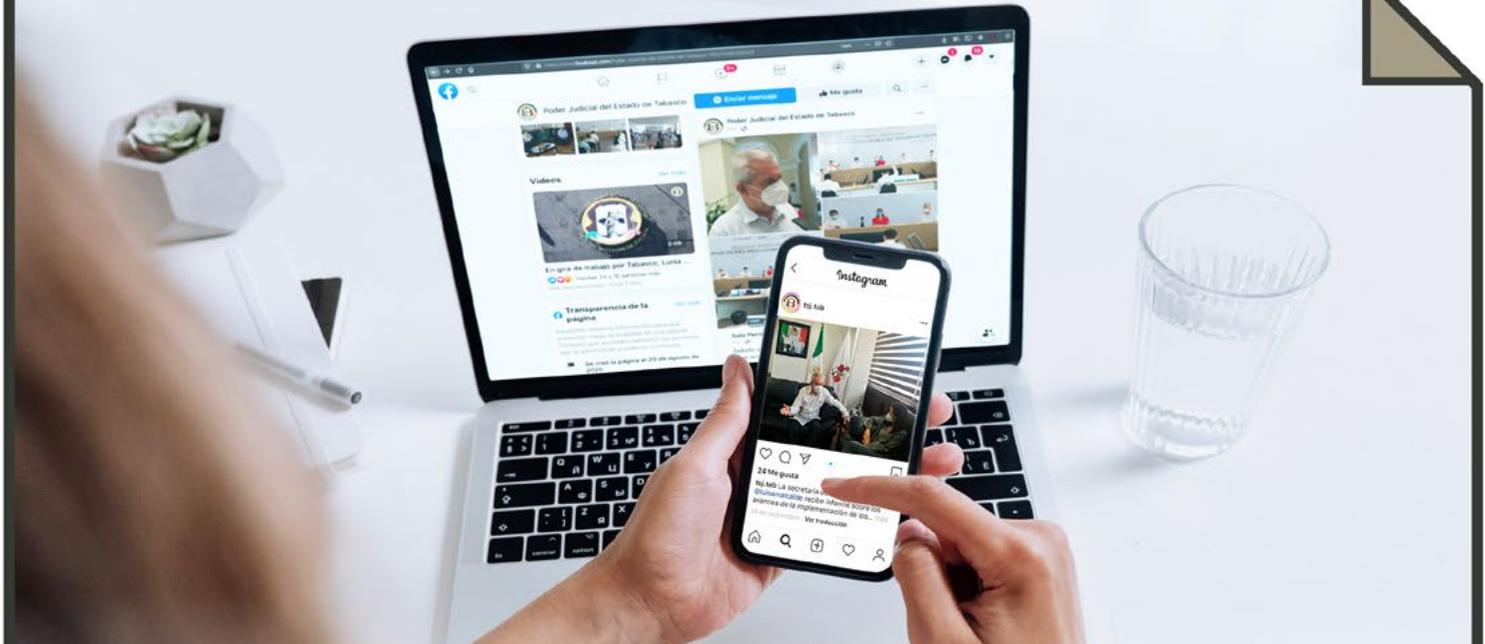
NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM



JUSTICIA LABORAL

Inauguración de los Tribunales Laborales en Tabasco • Derecho Laboral Mexicano
Cursos de Sensibilización en materia laboral • Informe Anual de Labores 2020



SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



TWITTER
[@TSJ_Tab](#)



INSTAGRAM
[@tsj.tab](#)



FACEBOOK
Poder Judicial del
Estado de Tabasco



PÁGINA WEB
[tsj-tabasco.gob.mx](#)



YOUTUBE
Poder Judicial del
Estado de Tabasco





La publicación de la revista Nexo Jurídico continúa sirviendo con objetivo de dar a conocer las actividades que realiza el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del estado de Tabasco en el ámbito de sus diversas competencias, así como artículos de interés general y entrevistas para conocimiento y reflexión de funcionarios de la administración de justicia, catedráticos, investigadores y estudiantes de derecho. Esta difusión puede alentar al diálogo y el debate dentro del gremio.

En esta edición, presentamos acciones relevantes que se realizaron con la finalidad de avanzar en la ejecución de la Justicia ya que "justicia tardía no es justicia". Por ello, inauguramos Juzgados en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, y dio inicio el funcionamiento de seis Juzgados Laborales. Asimismo, presentamos en el recinto del Poder Legislativo el informe anual sobre la situación que guarda la administración de justicia en el Estado.

El año 2020 fue sin duda complejo y adverso. A pesar de ello, quienes conformamos el Poder Judicial de Tabasco continuamos trabajando con ahínco para servir a la ciudadanía en general. Para hacerlo de manera eficaz y oportuna, se aplicó el test para medir estrés laboral así como exámenes clínicos para dar seguimiento al estado de salud de los miembros de nuestra institución.

Mi agradecimiento a todo el personal que conforma nuestro Tribunal Superior de Justicia, ya que con su trabajo, esfuerzo, dedicación y ética contribuyeron en el logro de los objetivos trazados.

Aprovecho la oportunidad para desearles a todos un Feliz Año 2021.

Lic. Enrique Priego Oropeza

MAGDO. PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mgdo. Pdte. Enrique Priego Oropeza
MGDO. COMISIONADO A LA PRESIDENCIA	Mgdo. Oscar Pérez Alonso
PRIMERA SALA CIVIL	Mgda. Pdte. Martha Patricia Cruz Olán Mgda. Rosalinda Santana Pérez Mgdo. Lucio Santos Hernández
SEGUNDA SALA CIVIL	Mgdo. Pdte. Leonel Cáceres Hernández Mgdo. Adelaido Ricárdez Oyosa Mgdo. Enrique Morales Cabrera
PRIMERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Gregorio Romero Tequextle Mgda. Guadalupe Pérez Ramírez Mgda. Norma Lidia Gutiérrez García
SEGUNDA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mgda. Lorena Concepción Gómez González Mgda. Maribel Quintana Correa
TERCERA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Dorilián Moscoso López Mgda. Rosa Isela Gómez Vázquez Mgdo. Mario Díaz López
CUARTA SALA PENAL Y DE ORALIDAD	Mgdo. Pdte. Lorenzo Justiniano Traconis Chacón Mgda. Fidelina Flores Flota Mgdo. Andrés Madrigal Sánchez
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mgdo. Samuel Ramos Torres
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Cjera. Lili del Rosario Hernández Hernández
Cjera. Isi Verónica Lara Andrade
Cjero. Eugenio Amat Bueno
Cjero. Jesús Alberto Mosqueda Domínguez

SRIA. GRAL DE CONSEJO	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES	Lic. Beatriz Galván Hernández

ADMINISTRACIÓN

OFICIAL MAYOR	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
TESORERO	Lic. Gustavo Gómez Aguilar

NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

COMISIONADO EDITORIAL

Lic. Edgar Belú Castellanos Torres

COORDINADORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Dra. Consuelo Rivera Hernández

REDACCIÓN

Lic. Víctor Manuel Villasis Brito

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Lic. Estefanía Priego Martínez

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lic. María Teresa Cruz Olán

DISEÑO EDITORIAL

M.D.G. Edgar Hernández Esteban

FOTOGRAFÍA

María Elena Pérez Rosales
Gregorio Cano Sarao
José Pérez Valencia
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

CONSEJO EDITORIAL

Lic. Enrique Priego Oropeza, Dr. Gregorio Romero Tequextle, Dra. Gisela María Pérez Fuentes, Dra. Consuelo Rivera Hernández, Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Lic. Irma Salazar Méndez, Dr. Jorge Abdó Francis, Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández.

Nexo Jurídico, Locus Regit Actum, Año XIV, No. 40, octubre-diciembre de 2020, es una publicación trimestral editada por la Comisión Editorial del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco. Tel. 3-58-2000, ext. 5424 y 5425, www.tsj-tabasco.gob.mx. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo: en trámite. International Standard Number: en trámite. Licitud de Título y Contenido: en trámite. Impresión: **Comisión Editorial**; Acabados: **Imprenta del Tribunal Superior de Justicia** (Av. Gregorio Méndez s/n "Juzgados Civiles y Familiares" Col. Atasta, C.P. 86100).

© Poder Judicial del Estado de Tabasco

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores. Todo el material escrito y publicado en esta edición es responsabilidad de su autor.

Contenido

Artículos

- **Derecho Laboral Mexicano.** **14**
Principios rectores del Derecho del Trabajo
Jacqueline del Carmen del Angel Prats
- **El Juicio en línea y el Ejercicio de la Jurisdicción a través del Home Office, desmaterialización de los Derechos Laborales dentro del Poder Judicial.** **24**
Daniel Enrique Olán Campos
- **Pensión Alimenticia: Una mirada a través de los ojos del deudor alimentario** **32**
Luis Gerardo González Ruiz
- **Estudio sobre los Derechos de los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal en Internamiento en Tabasco** **40**
Jennifer Estefanía Tosca Hernández
Ivonne Adriana Gaytán Bertruy
- **Expedientes históricos y la Revolución Mexicana en Tabasco** **50**
Irma Wade Trujillo
- **Naturaleza genuina de la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Complemento Convencional al Sistema Jurídico Mexicano** **70**
Walter De Dios Solís

Reportaje

- **Entra en vigor Nuevo Sistema de Justicia Laboral en Tabasco** **04**
- **Rinden protesta seis nuevos Jueces Laborales** **12**
- **Primer curso de sensibilización de la Reforma Laboral a medios de comunicación** **20**
- **Designan nueva Directora del Centro de Especialización Judicial** **30**
- **Aumenta 40% solicitudes de Pensión Alimenticia** **37**
- **Realizan exámenes médicos a trabajadores del Poder Judicial** **38**
- **Vive nueva etapa la Justicia en Tabasco** **46**
- **Segundo Informe de Labores Enrique Priego Oropeza** **56**
- **Una mirada al Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del estado de Tabasco** **60**

Igualdad de Género

- **Conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** **58**

Cultura

- *"La Naturaleza es la mejor inspiración":*
Fernando Arellano **66**
- **Infierno Verde.** Poema **75**

Libros

23

Ordenamientos Jurídicos

- **Octubre-Diciembre 2020** **76**

Conoce a tus funcionarios

- **Juzgados Familiares** **10**

Infografía

- **Centro de Convivencia Familiar** **64**

Actividades del Tribunal Superior de Justicia

- **Octubre-Diciembre 2020** **79**



p.04

En portada:





El titular del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza acompañado por Diputados estatales, la Secretaria de Educación del estado y la Directora general de Administración del Sistema Laboral.



Acto inaugural de los Tribunales Laborales del Municipio de Centro a cargo del Magistrado Presidente.



ENTRA EN VIGOR NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN TABASCO

De manera simultánea el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Lic. Enrique Priego Oropeza, puso en funcionamiento seis Juzgados Laborales a raíz de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia laboral, con la finalidad de una mejor resolución de conflictos entre trabajadores, patrones y sindicatos. Todo estará a cargo de los Tribunales Labores de la Federación o de las entidades federativas.

Cuatro Tribunales funcionarán en Villahermosa, con competencia en Centro, Centla, Jalapa, Nacajuca, Tuxtla y Teapa.

En la región II, con sede en Cunduacán, tendrá competencia Cunduacán, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Jalpa de Méndez y Paraíso.

La región III en Macuspana se encargará de ese municipio así como de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique.

Ante la Secretaria de Educación, Dra. Eglá Cornelio Landero, representante del Gobernador Adán Augusto López Hernández, el Magistrado Priego Oropeza puntualizó que en este momento histórico en mucho depende de los abogados laboralistas que las nuevas instituciones preserven su fortaleza y que sus servidores públicos no caigan en la corrupción.

Explicó que los asuntos que llegaban a la Junta de Conciliación y Arbitraje pasarán a ser responsabilidad de los tribunales laborales, puestos en marcha en ocho entidades en ceremonia encabezada desde Palacio Nacional por el Presidente Andrés Manuel López Obrador. "Pero la idea es que 75 por ciento de los asuntos se resuelvan en



El Presidente de la Primera Sala Penal, Lic. Gregorio Romero Tequextle, durante el discurso inaugural del Juzgado Laboral ubicado en la región III.



Discurso inaugural en una de las sedes laborales por parte del titular del Poder Judicial, Lic. Enrique Priego Oropeza.



Develación de la placa inaugural del nuevo Juzgado en Cunduacán por parte del Lic. Gregorio Romero Tequextle acompañado de la alcaldesa Nydia Naranjo Cobián.

“Nos sentimos entusiasmados con el inicio de esta nueva etapa de la justicia laboral y hacemos votos porque lo que hoy sembramos florezca y produzca los mejores frutos para el desarrollo y bienestar de los tabasqueños”.

Enrique Priego Oropeza

los centros de Conciliación y no pasen al área judicial”, dijo.

El Tribunal Superior de Justicia señaló que se escogieron a los mejores elementos para ser Jueces, Secretarios instructores, Jefes de unidad de causa y de sala, quienes aprovecharon los cursos que impartió durante un año el Centro de Especialización Judicial.

Cornelio Landero, quien se asumió como una laboralista desde los 17 años y con 22 años como litigante, aseveró que este es el tiempo de los Juzgados y Tribunales laborales. “A más de 102 años en que el Derecho fue constitucionalizado, tenemos el cambio de un paradigma de la Justicia Laboral con el nacimiento de un nuevo sistema de justicia”, declaró la también catedrática de la materia de Derecho del Trabajo en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y miembro de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.



El Concejal Mauro Winzing Negrín dirigiendo unas palabras durante el evento inaugural del Tribunal Laboral en el municipio de Macuspana, Tabasco.

“Somos corresponsables de la Justicia Laboral. No es responsabilidad de los jueces, somos muy responsables de que el sistema de justicia se mantenga limpio y cumpla el propósito que los ciudadanos desean: Alcanzar la solución de sus conflictos de manera pacífica”, apuntó.

“Debemos aprovechar la oportunidad de este nuevo tiempo que la historia nos da para ayudar a pacificar a la sociedad. Son tiempos de trabajar en la paz colectiva. Y la paz colectiva no se alcanza si no trabajamos en la paz individual”, declaró Eglá Cornelio ante Jueces, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Consejeros de la Judicatura y la Directora general de Administración del Sistema Laboral, Norma Lidia Gutiérrez García.

Poco antes de cortar el listón inaugural de los nuevos juzgados la Secretaria de Educación recordó que la conciliación prejudicial obligatoria



Recorrido por el interior de uno de los Juzgados Laborales a cargo de las autoridades correspondientes.

y los tribunales laborales que dispone la Constitución en el artículo 123, apartado A, fracción 20, y la negociación colectiva establecida en la fracción 22 bis de ese mismo precepto constitucional indica que no es lo adversarial lo que debe prevalecer, sino la negociación, la conciliación y el diálogo para la resolución de conflictos.

El corte de listón lo hicieron simultáneamente los Magistrados Gregorio Romero Tequextle y Leonel Cáceres Hernández en Cunduacán y Macuspana.

En la Atenas de la Chontalpa, el Presidente de la Primera Sala Penal del tribunal tabasqueño, Dr. Gregorio Romero Tequextle, resaltó que “las instituciones surgen de grandes necesidades y a veces de grandes revoluciones, por lo que no debemos olvidar la historia que dejaron las matanzas de Río Blanco y Cananea”.

El catedrático de la UJAT ponderó que con el nuevo Sistema de Justicia se buscan soluciones rápidas y que no haya tanto conflicto para resolver un problema.

En la segunda demarcación, ante el concejal Mauro Winzig Negrin, el Presidente de la Segunda Sala Civil, Leonel Cáceres Hernández, sostuvo que “con este cambio de hondo calado para erradicar vicios muy arraigados se trata de garantizar el acceso a la justicia mediante un procedimiento predominantemente oral, y para ello quienes laboran en los Juzgados se prepararon durante un año”.

Dijo que “este modelo apuesta por el fortalecimiento institucional y por un nuevo rostro de la justicia que sea más humano, sensible y cercano a la gente, que encuentre en la ética su reflejo fiel y robustezca la confianza ciudadana”. 



Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil, Lic. Leonel Cáceres, cortando el listón inaugural en el municipio de Macuspana acompañado de autoridades locales.



(De izquierda a derecha) Magistrado Presidente del TSJ Enrique Priego, Juez Genaro Gómez, Secretaria de Educación Lic. Eglá Cornelio, Diputado Jesús de la Cruz Ovando.



LA REFORMA LABORAL EN TABASCO

10 PUNTOS IMPORTANTES



1 Creación de Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial

Les corresponderá conocer y resolver de las diferencias o conflictos entre trabajadores y empleadores, en términos de la fracción XX, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Creación de Centros de Conciliación Laboral

Serán los organismos descentralizados de la administración pública estatal encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional.

3 Procedimiento previo de conciliación

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y empleadores deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, cuyo proceso no deberá exceder de 45 días.

4 Juicios predominantemente orales

Las audiencias serán públicas, estarán presididas por un juez (a) y se registrarán, entre otros, por los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad y concentración.

5 Nace la figura del Secretario (a) Instructor (a)

La fase escrita del procedimiento estará en su mayoría a cargo de este funcionario judicial.

6 Selección de personal por concursos de oposición

El personal de los Tribunales Laborales será seleccionado por concursos de oposición.

7 Fase escrita y predominantemente oral de los procedimientos

Los procedimientos constarán de una fase escrita a cargo de un secretario (a) instructor (a) y una fase predominantemente oral a cargo de un juez (a).

8 Actuaciones judiciales ajustadas a los principios de la función judicial

En su actuación los jueces (as) y secretarios (as) instructores (as) se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

9 Aplicación de la perspectiva de género en los procedimientos.

Deberá aplicarse la perspectiva de género.

10 Notificaciones y exhortos por vía electrónica

Para agilizar las notificaciones podrán realizarse por buzón electrónico y se implementa el exhorto electrónico.

Para mayor información, consulta:
www.tsj-tabasco.gob.mx

Conoce a tus funcionarios

Juzgados Familiares

En esta edición presentamos a las Juezas y Juez que conforman los Juzgados Familiares del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, municipio de Centro. Su objetivo es la resolución de los asuntos que corresponden a la materia familiar, como son los relativos al estado civil de las personas, juicios sucesorios, todas las cuestiones inherentes a la filiación, patria potestad, guarda y custodia de menores, pensiones alimenticias, autorizaciones judiciales entre otras cuestiones.

Jueza María Isabel Solís García

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR



Originaria de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Nació el 27 de agosto de 1969. Licenciada, Maestra y Doctora en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Docente en su Alma Mater donde imparte las materias de Derecho Laboral, Derecho Mercantil, así como Derechos Humanos. Dentro del Poder Judicial, se ha desempeñado como Jueza de Paz, Jueza de Primera Instancia y Magistrada Interina. Desde 2020 es la titular del Juzgado Primero Familiar del municipio de Centro, con 22 personas adscritas a dicho Juzgado. Su función es acompañar los procedimientos judiciales relacionados con la materia familiar desde su desarrollo hasta su conclusión.

Jueza Cristina Amezquita Pérez

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



Nació el 11 de julio de 1962 en el municipio de Teapa, estado de Tabasco. Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Cuenta con Maestría en Derecho Judicial por el Centro de Especialización Judicial de Tabasco. Posee 36 años sirviendo dentro del Poder Judicial; se ha desempeñado como Escribiente de Juzgado, Secretaria Judicial y durante 30 años como Jueza en diversos municipios del estado. A partir del 17 de enero de 2017 ocupa el cargo de Jueza del Juzgado Segundo Familiar, compuesto por 23 colaboradores que día a día buscan resolver todos los juicios relacionados con lo familiar.

Jueza Lorena Denis Trinidad

JUZGADO TERCERO FAMILIAR



Originaria de Cárdenas, Tabasco. Nació el 28 de diciembre de 1976. Licenciada en Derecho; Maestra en Mediación y Resolución de Conflictos así como en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil; Doctora en Derecho. Certificada en Litigio Estratégico, Derechos Humanos, Derechos de la Niñez y Derechos de Personas con Discapacidad por la ONU, UNICEF y la SCJN. Docente en el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial de Tabasco y Ponente a nivel internacional certificada por la UNAM. A partir de noviembre 2020 se desempeña como la titular del Juzgado Tercero Familiar del municipio de Centro, donde lidera un equipo de 24 personas.

Jueza Yessenia Narváez Hernández

JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR



Nació en Teapa, Tabasco el 6 de agosto de 1983. Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Posee Maestría en Derecho con área de especialidad en materia civil. Actualmente cursa estudios de Maestría en Medios Alternos de Solución de Controversias en el Centro de Especialización Judicial del estado de Tabasco. Durante su amplia trayectoria Judicial se ha desempeñado como: Actuaría

Judicial en los municipios de Centro, Teapa, Tenosique y Tacotalpa, en los Juzgados Civiles y Mixtos; Secretaria Judicial en Emiliano Zapata, Cárdenas y Centro; Conciliadora Judicial en los Juzgados Civiles y Familiares de Jalpa de Méndez, Centro y Balancán. Fungió como Jueza de Paz en Frontera, municipio de Centla y en el Centro. Desde el 27 de noviembre de 2020 es Jueza del Juzgado Séptimo Familiar del municipio de Centro.

Juez Orbelín Ramírez Juárez

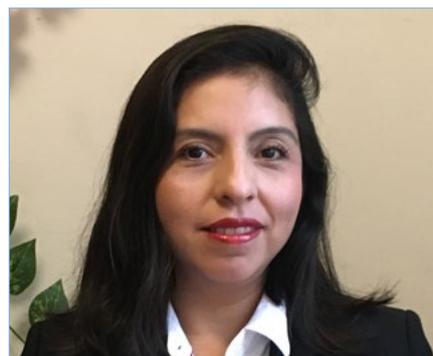
JUZGADO CUARTO FAMILIAR



Nació el 21 de abril de 1968 en el municipio de Balancán, estado de Tabasco. Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Cuenta con Maestría en Derecho Civil y es Doctorante en Derecho Judicial por el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial. Su trayectoria laboral abarca diversos cargos dentro del Poder Judicial, incluyendo el puesto de Secretario Judicial en Juzgados de Paz y Civiles; Conciliador Judicial; Juez de Paz; Juez Mixto; Juez Civil; y Juez de lo Familiar. A partir del 27 de noviembre de 2020 es el Juez del Juzgado Séptimo Cuarto de Centro, conformado por 21 integrantes.

Jueza Norma Leticia Félix García

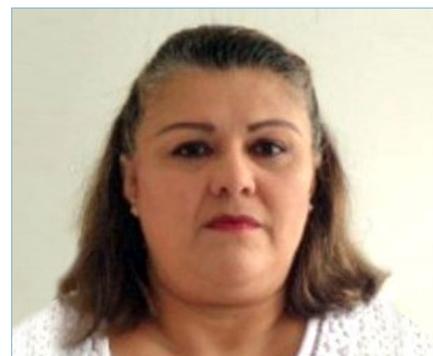
JUZGADO QUINTO FAMILIAR



Originaria de Frontera, Tabasco. Nació el 26 de diciembre de 1976. Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), donde también realizó estudios de Maestría en Derecho Civil; Master en Medios Alternos de Solución de Conflictos por la Universidad de Barcelona, y Posgrados de Maestría en Derecho Procesal Civil y Doctorado en Derecho por la UACH. Recientemente, cursó el Diplomado de capacitación para Jueces del Proceso Oral Mercantil. Cuenta con 25 años de Servicio dentro del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Desde diciembre de 2020 funge como Jueza del Juzgado Quinto Familiar, conformado por 21 integrantes.

Jueza María del Carmen Valencia Pérez

JUZGADO SEXTO FAMILIAR



Originaria de la Ciudad de México. Nació el 16 de agosto de 1969. Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Master en Medios Alternos de Solución de Conflictos por la Universidad de Barcelona, España. Posgrado de Maestría en Derecho Judicial avalado por el Centro de Especialización Judicial del Estado de Tabasco. Ha cursado Diplomados en Derecho Procesal Civil, Derecho Constitucional y Amparo, y en Derecho Mercantil. Ingresó al Poder Judicial en 1987. Ha sido Jueza Civil en los municipios de Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Cárdenas, Macuspana y Centro, Magistrada interina en la Primera y Segunda Sala Civil.

Rinden protesta seis nuevos Jueces Laborales

“Somos un equipo y ustedes ya forman parte de él, siéntanse orgullosos de pertenecer al Poder Judicial del Tabasco”, afirmó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, al tomar protesta a los seis jueces que estarán al frente de los Juzgados Laborales en Tabasco. En cumplimiento del último párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los ahora Jueces Laborales rindieron protesta ante los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

El Magistrado Priego Oropeza los exhortó a trabajar con respeto irrestricto a la legalidad y aplicar todos sus conocimientos.

“La responsabilidad que tienen es hacer bien su trabajo en beneficio de los trabajadores, empleadores y la sociedad. Ustedes se ganaron el cargo por sus conocimientos y la preparación, aquí no hubo favoritismo. Me siento orgulloso de contar con ustedes y las puertas de mi oficina siempre estarán abiertas para lo que necesiten”, puntualizó.

Se enfatizó el compromiso con el Poder Judicial, México y la sociedad al asumir esta responsabilidad. “Al rendir protesta como jueces laborales se ven

reflejados los frutos del esfuerzo de cada uno y hace proyectar un ideal aguerrido de luchar por los principios y derechos de todos por el país que amamos”.

Las juezas y jueces se mostraron orgullosos de haber participado en este proceso de selección transparente llevado a cabo por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial tabasqueño, y felicitaron al Magistrado Enrique Priego por todo lo que ha logrado con su equipo de trabajo para la implementación de la reforma laboral. “Estamos ansiosos por colaborar para renovar la promesa de Tabasco con esta Nación los próximos meses”, comentaron.

José Trinidad Lara Benavides, Maestro en Derecho Laboral, originario de Córdoba, Veracruz, reconoció también el proceso de selección del que emergió como Juez, así como la preocupación del Poder Judicial para prepararlos y cumplir con la responsabilidad de implementar la reforma que se ha hecho de manera profesional y eficiente. Mencionó que “esto será un proceso de perfeccionamiento y lo que cuenta es la preparación y la disposición de querer hacerlo lo mejor posible en pro de la justicia y los justiciables.

Marta María Bayona Arias, Maestra en Derecho, con 15 años de antigüedad



en el Poder Judicial aseguró que “es un privilegio fungir como Juez Laboral, ya que los exámenes que se aplicaron son lo que demanda la reforma laboral y la sociedad. “Para nosotros es un reto asumir esta responsabilidad de jueces y es un alto honor en cuanto a conocimientos y capacidad”, expresó.

Carolina López Sierra, Maestra en Derecho, quien también participó en el proceso de selección y se desempeñaba como abogada postulante, resaltó que “el proceso que efectuó el Poder Judicial fue transparente”, y se comprometió a “trasladar toda la experiencia adquirida en la práctica privada al ámbito del servicio público”. La Maestra López Sierra actualmente cursa la maestría en *Métodos de Solución de Controversias* en el Centro de Especialización Judicial. **N**



El Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, les tomó la protesta de rigor y los conminó a cumplir la ley, así como dar resultados a la sociedad.



Jueza Carolina López Sierra



Juez Genaro Gómez Gómez



Juez Francisco Paul Alvarado



Jueza Marta María Bayona Arias



Juez José Trinidad Lara Benavides



Jueza Pastora Guadalupe Méndez Álvarez

DERECHO LABORAL MEXICANO

PRINCIPIOS RECTORES DEL DERECHO DEL TRABAJO

*Jacqueline del Carmen del Angel Prats **



Para comenzar quiero hacer del conocimiento de los lectores el motivo de la realización del presente trabajo. Hoy en día los cambios estructurales en materia de Derecho del Trabajo han sucumbido sin dar marcha atrás, esto, por adecuar la normativa jurídica a la realidad que se vive hoy en día. Bien sabemos que los cambios en la sociedad han ocurrido en un abrir y cerrar de ojos y no se han detenido, razón por la cual nuestra legislación se ve rebasada y por ellos los legisladores han actuado día a día en una inmensa lucha por adecuar la legislación a este mundo tan cambiante en el que hoy vivimos.

El deseo de realizar esta investigación nace de las inquietudes surgidas en

mi ante las múltiples experiencias suscitadas con trabajadores que día a día, expresan su insatisfacción por la mala práctica y uso de artimañas jurídicas por parte de la patronal, pues los obligan a renunciar a sus derechos mediante mecanismos ilegales que reflejan el carácter de legal, únicamente por contar con un trabajo en el cual tengan forma de llevar el sustento a sus hogares.

Para iniciar, estamos obligados a hablar un poco sobre historia para analizar cómo fue la evolución del Derecho Laboral y cuáles fueron las situaciones suscitadas para llevarlo a convertirse a lo que hoy en día conocemos.

Tratando de demostrar que la premisa indispensable de protección a las garantías del trabajador fueron que-

dando en el olvido y que lo único que hoy en día importa es la producción y sostenimiento económico de aquellos que más tienen (parte patronal), sobre los que más lo necesitan (clase obrera).

La batalla suscitada para la creación de una normativa que beneficiara y defendiera los derechos laborales, en esta historia se presentarían, como ganadores, a los principios, por ejemplo, de la norma más favorable al trabajador, frente a la igualdad de las partes, la autonomía acotada de la voluntad de las partes, frente a la autonomía sin límites, entre otras.

En primer término debemos definir qué es el **TRABAJO**, el autor José Dávalos, nos precisa que el Diccionario de la Real Academia Española lo define



* Originaria de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Maestrante de la Maestría en Derecho con especialidad en Amparo y Control Constitucional por la misma institución. Abogada Litigante en el área de Derecho Laboral, actualmente se desempeña como Procurador Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Tabasco.

como “el esfuerzo humano aplicado en la producción de la riqueza”,¹

Mientras que la propia Ley Federal del Trabajo en su artículo 2° hace su definición de trabajo, pero no se limita a llamarlo solo trabajo, sino que lo denomina Trabajo Digno y lo establece de la siguiente forma:

*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.*²

Como vemos el trabajo es aquello que cualquier persona tiene derecho a desempeñar sin limitación alguna, para la cual deberá recibir una retribución por el desempeño de su labor. Para poder entender un poco más como se fueron dando los cambios ocurridos en materia de Derecho Laboral, es necesario retomar lo que algunos autores nos han narrado en la doctrina sobre los ayer del derecho laboral. Razón por la cual a consecuencia del movimiento armado revolucionario de 1910, en el cual Don Francisco I. Madero tras asumir la Presidencia de la República

vio el nacimiento y creación de la primera Ley Federal del Trabajo la cual se decretó el 18 de agosto de 1931 para dar lugar a una nueva rama jurídica que tendría plena autonomía, cosa distinta a lo que sucedió en los años del Porfiriato (de 1876 a 1911), la tierra era casi la única fuente de riqueza en México y estaba concentrada en las manos de un pequeño sector de la sociedad, lo que provocaba la explotación desmedida de los trabajadores del campo.³

Parecía que el panorama del país, luego de la lucha armada durante la revolución, permitiría el surgimiento a nivel constitucional del artículo 123, donde se vieran consagrados lo que anteriormente llamábamos garantías individuales, hoy mejor conocidos como derechos fundamentales, los cuales se volverían inherentes a la clase obrera. La vida económica de México ha seguido caminos de transformación que no se han detenido, por lo que la sociedad mexicana necesitaba estar respaldada por una legislación que garantizara uno a uno sus derechos, derechos que hoy en día han quedado desfasados ante la mira exclusiva de productividad, mas no calidad en el empleo. Pues si bien es indudable que existe un desarrollo económico progresivo en el país, también lo que es este desarrollo debe tener como meta un positivo ascenso en los niveles de vida de la población, esto es, un desarrollo con justicia social.⁴

Podemos partir diciendo que el Derecho Laboral nace, como lo dice el

“Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil”

maestro Carlos Reynoso Castillo, con una serie de acontecimientos que marcarían la concepción política y social de la humanidad. Como anteriormente se dijo, hasta antes del Porfiriato predominaba la *ley del más fuerte*, es decir, la explotación de la clase obrera era sin duda algo que evidencia la necesidad de cambiar el rumbo del Derecho del Trabajo, dando paso a que naciera una ley con tintas de ser un proyecto equilibrador igualitario con el fin de ofrecer un marco jurídico propicio para el desarrollo económico, teniendo como base diversos conceptos filosóficos de

1 Dávalos, J. (s.f.). Derecho del Trabajo. En *El Constituyente Laboral. Colección INEHRM* (págs. 45 - 49). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado el 09 de Mayo de 2018, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

2 *Ley Federal del Trabajo*. (s.f.). Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Camara de Diputados. H. Congreso de la Union: <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/lft.htm>

3 (s.f.). Recuperado el 28 de Noviembre de 2017, de Secretaria del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/historia_stps.htm

4 López Aparicio, A. (s.f.). *La iniciativa presidencial de una nueva Ley Federal del Trabajo*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2017, de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/1/pr/pr8.pdf>

justicia, y en todos ellos, se justificaría la necesidad de reglas que permitieran relaciones laborales humanizadas.⁵

En su obra "Las mutaciones del Derecho del Trabajo", el maestro Carlos Reynoso Castillo cita textualmente al doctor Ítalo Morales en su manifestación realizada en la Conferencia denominada "Comentarios sobre la necesidad de reformar la Ley Federal del Trabajo", llevada a efecto en Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas, en marzo de 1990, mismo que considero necesario transcribir para comprender cómo surgió el Derecho del Trabajo, cuál fue el principal sentido para su nacimiento y que, para nuestra mala fortuna, a través del tiempo ha ido cambiando perdiéndose con ello la premisa que persiguió en aquellos ayer donde los derechos de los trabajadores era indispensable cuidar:

Debemos inferir entonces que esta disciplina tiene por objeto la creación, desarrollo y el fomento de las relaciones de trabajo, las cuales son posibles si existe previamente la fuente de labores. Basados en estos antecedentes no debemos olvidar que la ciencia económica influye en forma determinante en estos principios y todo centro de producción en tiempo de bonanza debe repartir equitativamente con su personal las ganancias. Pero también a la inversa, en periodos de crisis las condiciones de trabajo deben ajustarse a las circunstancias financieras y posibilidades de la empresa.⁶

De lo anterior, podemos retomar que el Derecho del Trabajo, siempre

tiene la persistente necesidad de adecuarse al tiempo y lugar en el cual es aplicado, pero retomando de forma aún más importante, que se debe pensar de forma igualitaria en las partes que intervienen, es decir, en momentos de prosperidad las empresas deben compartirlo con sus empleados, pero también en estados de austeridad, los empleados deben saber responder a las empresas, ya que sabemos bien que en el ámbito económico influyen demasiados factores mediáticos que hacen difícil hacer frente de manera pronta a los cambios por lo que a veces la economía no siempre es buena.

Las transformaciones que ha sufrido el Derecho Laboral al paso de los años ha sido por la necesidad de hacer frente a la globalización, pues se necesita adecuar la legislación del trabajo para un ajuste en las relaciones jurídicas de las personas que desempeñan una labor y con la cual no solo se dan relaciones obrero - patronales, sino también con ello surge el fenómeno económico de la producción de bienes y servicios. Por tal razón se busca que la regulación jurídica de tales relaciones sean las más adecuadas durante la época de su vigencia, sin embargo, esto no es lo que en la práctica haya podido suceder, toda vez que lo que realmente hemos visto ha sido un retroceso y de nuevo ser incluido en el derecho privado, pues por mencionar tan solo algunas de las múltiples reformas que en el camino hemos visto, podemos mencionar la unilateralidad en la creación de las condiciones, forma y contenidos de los

contratos de trabajo que se asemejan a criterios civilistas así como la implementación de diferentes mecanismos "legales" para la disolución de las relaciones laborales, es decir, la aparición de la subcontratación laboral también conocida como *Outsourcing* dentro del campo del derecho laboral.

PRINCIPIO RECTORES.

Cobra importancia tratar cuáles son los principios que rigen el Derecho del Trabajo en México, los cuales se encuentran plasmados a nivel constitucional y reforzados en la Ley Federal del Trabajo.

Iniciaremos hablando del principio que es pieza clave en el derecho laboral mexicano, este se encuentra reconocido expresamente en el texto del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice que: "*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...*",⁷ el cual a pesar de no encontrarse dentro del capítulo de los derechos humanos, es sin duda el derecho humano laboral que otorga a toda persona la posibilidad de desempeñar cualquier tipo de trabajo siempre que se trate de un empleo lícito y a su vez lo recalca el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "El trabajo es un derecho y un deber sociales..." con los cuales se muestra que el trabajo debe ser visto como un derecho para todas las personas sin distinción alguna.

El licenciado José Dávalos en su libro *El Constituyente Laboral* señala al profesor Roberto Muñoz Ramón, quien

5 Reynoso Castillo, C. (s.f.). LAS MUTACIONES DEL DERECHO DEL TRABAJO. Recuperado el 24 de Noviembre de 2017, de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3809>

6 *Ibidem* pag. 5.

7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.). Obtenido de Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

dice que los principios rectores del Derecho del trabajo son "aquellos postulados de política jurídico - laboral que aparecen, expresa o tácitamente, consagrados en sus normas".⁸

Es de suma importancia retomar los principios rectores que el maestro Dávalos menciona en el libro anteriormente citado, mismos que vale la pena analizar detalladamente:

A) LIBERTAD DE TRABAJO.- Este principio significa que el individuo tiene plena libertad para escoger la actividad que más le acomode, sin más restricción que la licitud.⁹

Tratándose de este principio es preciso decir que adquiere mayor relevancia al tener su fundamentación en el artículo 5° Constitucional el cual expresamente dice: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícito".¹⁰ Con lo cual vemos que atendiendo a los derechos fundamentales plenamente reconocidos por nuestra Carta Magna, todos somos libres de elegir la profesión, oficio e industria a la cual deseemos dedicarnos, sin restricción alguna, siempre y cuando se trate del desempeño de un trabajo lícito que no vulnere los derechos de las demás personas así como las buenas costumbres. Siendo este principio el punto de partida para darse una relación laboral.

B) IGUALDAD EN EL TRABAJO.- Entre este principio y el anterior hay una vinculación tan estrecha que, la

“El trabajo debe permitir a las personas el desarrollo de sus capacidades y aptitudes para lograr así obtener un crecimiento a nivel laboral y desde luego lograr una retribución adecuada que permita el desarrollo económico de su familia, y por ende de la sociedad.”

igualdad no puede existir sin la libertad y esta no florece donde falta aquella, ambos principios son fundamentales, que constituyen la razón de ser del derecho laboral.¹¹

Como bien sabemos a nivel Constitucional en el artículo 4° ha quedado establecido que todos somos iguales ante la ley, el cual dice: *El varón y la mujer son iguales ante la ley*, sin distinción de género, edad, etnia, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, razón por la cual está por demás decir que tratándose del desempeño de un trabajo deberá existir los mismo factores que reconocen la igualdad de todas las personas

sin distinción ni discriminación alguna. Sin embargo, esta igualdad no se trata únicamente de que hombres y mujeres puedan desempeñar el mismo empleo, sino más allá de esto encierra consigo la imperiosa necesidad de que a un trabajo igual exista un salario igual, así como también prestaciones iguales, ya que ha quedado claro que el trabajo debe permitir a las personas el desarrollo de sus capacidades y aptitudes para lograr así obtener un crecimiento a nivel laboral y desde luego lograr una retribución adecuada que permita el desarrollo económico de su familia, y por ende de la sociedad.

Sin embargo, hoy en día este principio de igualdad no se cumple en su totalidad, pues todos en algún momento hemos escuchado hablar a mujeres que se quejan que en algún momento de sus vidas se les ha impedido aspirar a puestos de mayor importancia en las empresas por ser considerados únicamente empleos que pueden ser desempeñados por hombres y por lo tanto la retribución económica de las mujeres es inferior. Lamentablemente a pesar del transcurso del tiempo y de la búsqueda de la equidad de género, miles de hombres mexicanos aún viven con el sentido machista de que las mujeres son más débiles y por tanto, ponen trabas para que sea una mujer quien sea su superior jerárquico en una empresa.

Cabe recalcar que el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, establece:

8 Dávalos, J. (30 de Abril de 2018). Principios Rectores del Derecho del Trabajo. En *El Constituyente Laboral. Colección INEHERM* (págs. 67 - 74). Mexico, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/10.pdf>

9 Dávalos, J. (30 de Abril de 2018). Principios Rectores del Derecho del Trabajo... *Op. Cit.*

10 *Artículo 5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* (s.f.). Obtenido de Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

11 Dávalos, J. (30 de Abril de 2018). Principios Rectores del Derecho del Trabajo. En *El Constituyente Laboral. Colección INEHERM* (págs. 67 - 74). Mexico, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/10.pdf>

"Artículo 86.- A trabajo igual, desempeño en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual".¹²

Aquí ya no se trata de principios o de lo que establece la legislación, aquí ya estamos hablando de la conducta social de hombres y mujeres en el día a día. Para que la ley pueda cumplir su objetivo, considero que en primer lugar debemos cambiar nuestra forma de pensar, no hablo únicamente en su sentido feminista de decir que las mujeres podemos en todo y para todo, sino hablo de aquellos hombres que limitan y coartan las capacidades de las mujeres. Para que la ley pueda ser cumplida en su totalidad es necesario realizar un cambio y luchar para lograr un país más próspero en el que todos seamos vistos con respeto e igualdad.

C) ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.-

Este principio tiene la finalidad de proteger a los trabajadores en su puesto laboral, a fin de que tengan, en tanto lo necesiten y así lo deseen, una permanencia más o menos duradera. Sin este principio, los postulados de igualdad, libertad y el trabajo como un derecho y un deber sociales, quedarían sin sustento.¹³

Es así como vemos que estos principios fueron los que dieron origen al nacimiento del Derecho Laboral y fueron precursores en la legislación. Actualmente, han quedado olvidados en el tiempo, para únicamente mirar al trabajo como aquella herramienta de productividad económica, sin mirar más allá de las prerrogativas que goza el trabajador, hemos perdido ese sentido humanista de ver al empleado



como una persona de derechos, retrocediendo a verlo únicamente como un objeto capaz de producir economía para otros sin recibir la retribución adecuada que por derecho constitucional le corresponde.

Es entonces que, de un análisis a la lectura anterior, donde podemos darnos cuenta que se buscaba tener una total paridad en el desarrollo del empleo, en el que el cumplimiento y respeto a los derechos de los trabajadores permitiría el desarrollo económico y social que se buscaba. En este camino se marcan las bases para que el derecho laboral fuese armónico, pues ya se hablaba de un cumplimiento de derechos, pero sobre todo de adecuadas condiciones de trabajo, en la que los empleados pudieran desarrollar plenamente sus capacidades, siendo tratados con respeto y sin distinción alguna.

Es así como podemos ver que desde nuestros ayer, existía la pretensión de que el Derecho Laboral fuese un derecho dinámico, que se vaya actualizando constantemente y así cumpla con todos y cada uno de los requerimientos económicos y sociales, pero sobre todo personales, donde se salvaguarden los

derechos inherentes al trabajador y este pueda desempeñar una labor que le sea retribuida de forma justa.

Por lo que para culminar este pequeño repaso histórico, podemos darnos cuenta que las condiciones son cambiantes y que indudablemente el México actual, no se asemeja ni un poco a la época revolucionaria, por lo que durante diversas décadas, mucho se habló de la necesidad de hacer una reforma de carácter sustancial a la ley federal del trabajo, para adecuarla a aquellos cambios que en materia económica ha sufrido nuestro país, el cual a su vez se ve reflejado y afectado al sector obrero. Y así decir, que el nacimiento del Artículo 123 Constitucional así como de la mismísima Ley Federal del Trabajo no fue fácil, hubo la necesidad de la existencia de un movimiento armado que fuese el punto de partida y que con los años se fuera moldeando y adecuando a la realidad social, donde el sistema capitalista deje de explotar en su beneficio a la clase obrera y estos sean totalmente restituidos en su goce de derechos, para obtener un derecho de los trabajadores y para los trabajadores. **N**

¹² Artículo 86 Ley Federal del Trabajo. *Ley Federal del Trabajo*. (s.f.). Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>¹³ *ibidem* pág. 11

¹³ *ibidem* pág. 11

¿Te gustaría colaborar con nosotros?

LINEAMIENTOS

Es importante que los artículos o colaboraciones que nos envíe para los próximos números cumpla con lo siguiente:

1. El artículo debe tener una **extensión máxima de 10 cuartillas** incluyendo las referencias.
2. Las temáticas de las participaciones enviadas pueden ser sobre materia jurídica, histórica, cultural, igualdad de género y derechos humanos. El Consejo Editorial se reserva el derecho de aceptar o no el trabajo enviado por el autor.
3. El idioma requerido es el español.
4. El artículo debe ser enviado en formato *Word* a la dirección de correo: **coordinacioneditorialtsj@gmail.com** para el proceso de revisión.
5. Para que pueda considerarse la publicación del artículo, **este no debió haber sido publicado en alguna otra revista.**
6. Citas textuales. Deberá señalarse la nota de cita respectiva para el caso de los trabajos que contengan pasajes textuales de otro autor.
7. **Sobre al autor, incluir breve síntesis curricular** (lugar de nacimiento, estudios universitarios, trabajos académicos, estudios de posgrado, experiencia laboral, etc.) y archivo digital de **fotografía tamaño infantil a color reciente.**
8. Entregar documentos impresos en hojas tamaño carta (solo por una cara); letra Arial de 12 puntos; 1.5 interlínea; páginas numeradas.
9. Una vez autorizados para su publicación, los documentos impresos se deberán entregar en la **Comisión Editorial** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco (Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, planta baja, col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco) Tel. 99 33 58 20 00 ext. 5424.



NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

Órgano oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Tabasco



NÚMERO **39** | **ABR SEP** 2020

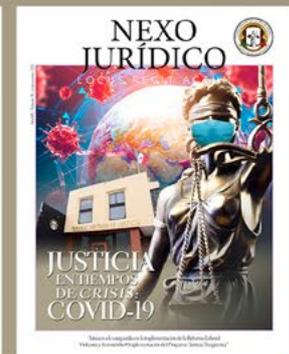
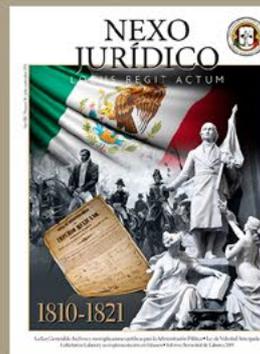
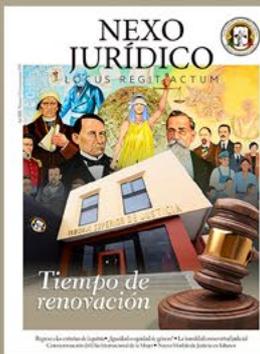
NÚMERO **34** | **ENE MAR** 2019

NÚMERO **35** | **ABR JUN** 2019

NÚMERO **36** | **JUL SEP** 2019

NÚMERO **37** | **OCT DIC** 2019

NÚMERO **38** | **ENE MAR** 2020



www.tsj-tabasco.gob.mx/revista-nexo-juridico/



@revistanexojuridico



99 33 58 20 00 ext. 5424 y 5425



coordinacioneditorialtsj@gmail.com

PRIMER CURSO DE SENSIBILIZACIÓN DE LA REFORMA LABORAL A MEDIOS DE COMUNICACIÓN



La Directora General de Administración del Sistema Laboral y Comisionada para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, Dra. Norma Lidia Gutiérrez García, aseguró que los comunicadores son agentes de cambio y su contribución es esencial para echar andar esta reforma porque son los divulgadores, los que a diario tienen la cotidianidad de la justicia y la reflejan en notas informativas, reportajes, crónicas o documentales.



El Magistrado Oscar Pérez Alonso agradeció el interés de periodistas y comunicadores por atender la convocatoria del Magistrado Presidente Enrique Priego Oropeza, para especializar su labor, y dio a conocer que a través de la Comisión para la Implementación de la Reforma Laboral, el Poder Judicial se ha preparado para la entrada en vigor del nuevo sistema a partir del 18 de noviembre en Tabasco con seis juzgados con carga cero de expedientes, esto es, coexistirán con la Junta de Conciliación y Arbitraje en tanto ésta finiquita su rezago.

Norma Lidia Gutiérrez García, Directora General de Administración del Sistema Laboral y Comisionada para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, aseguró que los comunicadores son agentes de cambio y su contribución es esencial para echar andar esta reforma porque son los divulgadores, los que a diario tienen la cotidianidad de la justicia y la reflejan en notas informativas, reportajes, crónicas o documentales.



La Directora General de Administración del Sistema Laboral y Comisionada para la Implementación del Sistema de Justicia Laboral, durante su exposición.

“Ustedes son divulgadores de cultura, contribuyen a construir la sociedad diariamente desde los medios de comunicación y la Reforma Laboral está diseñada para que todos los actores que tienen que ver con este derecho cambien el *chip* cultural que indica que el acceso a la justicia laboral es restringido. Por ello, la sensibilización social es importante, de ahí la iniciativa del Magistrado Enrique Priego Oropeza para efectuar este curso y materializar otros si existe interés de los comunicadores”, sostuvo.

“La reforma busca recuperar los principios sociales del Derecho del Trabajo como una exigencia impostergable de nuestro país para la paz y el progreso”, aseveró la Maestra en Administración de Justicia y Doctora en Derecho Judicial al explicar detalladamente los diez principios del Derecho laboral, entre ellos los de la irrenunciabilidad, de la condición más beneficiosa, de primacía de la realidad, de la buena fe, de la razonabilidad y la gratuidad.

Víctor Manuel Barrera Hernández, miembro de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y la Previsión Social, Delegación Tabasco, aseguró que en la medida en que se cambien los paradigmas se logrará que la reforma laboral sea exitosa.

“La garantía de éxito depende de los usuarios del sistema”, dijo y descartó que se haya elegido a malos servidores públicos dado el rigor del proceso de selección en el Poder Judicial, sobre todo su examen psicométrico, diseñado por personal de la institución bajo la conducción del Consejo de la Judicatura.

El también fundador y presidente del Colegio de Juristas Especializado en Derechos Humanos y de la Asociación

Nacional de Abogados de Empresa, reiteró que en el nuevo sistema la solución de los conflictos laborales no está en el juicio sino en la conciliación de las partes, dado que lo que está en riesgo en un juicio laboral es la subsistencia de una persona y su familia.

“Es un esfuerzo titánico que están haciendo todos los involucrados y es de agradecer la colaboración de los medios de comunicación para difundir esta reforma que busca cumplir compromisos del Estado mexicano asumidos ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 1948 y 1949, y brindar los espacios para sensibilizar a la sociedad y lograr que la reforma cumpla con las expectativas que se ha generado desde

“La reforma busca recuperar los principios sociales del Derecho del Trabajo como una exigencia impostergable de nuestro país para la paz y el progreso”



Al finalizar el taller, les fue entregado un reconocimiento de participación a los asistentes.

2015 en que el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) plantearon la reforma a la justicia ordinaria”, enfatizó.

Reconoció que hay muchas dudas de cómo va a evolucionar el sistema, pero hay que seguir abonando y construyendo este derecho social que es en beneficio de todos.

Con 18 años de experiencia laboral, Berrera Hernández puntualizó que los tres órdenes de gobierno están trabajando para lograr el objetivo y a pesar de la emergencia sanitaria se ha continuado con la capacitación, tanto para abogados postulantes, funcionarios, estudiantes, abogados y ahora los comunicadores, como parte de la socie-

dad. Dijo que desde el ámbito académico se debe hacer también la parte que corresponde para erradicar los antiguos vicios.

Expresó que con las audiencias presididas por un Juez Especializado, y no por una Secretaria en las juntas de Conciliación y Arbitraje, se garantiza la celeridad en los juicios, que en algunos

casos se prolongaban hasta una década, aunque reconoció que cuando la actual Secretaria de Educación, Eglá Cornelio Landero, presidió la junta local se impulsó la conciliación con cuatro especialistas.

Otros de los temas a solucionar será que los trabajadores no hagan mal uso de los salarios caídos y ante ello los patrones aletargaran los juicios para convenir pagos menores, así como evitar que los despidos injustificados se conviertan en un *modus vivendi*, ya que relató el caso de un trabajador que en dos años acumuló ocho juicios de despido en distintas empresas.

Durante la capacitación, se dio a conocer un video de la Organización Internacional del Trabajo, en el que Guy Ryder, Director General de este organismo fundado en 1919 con sede en Ginebra, alertó sobre el creciente desempleo ya que estima que antes de la pandemia cerca de 200 millones de personas necesitaban trabajo en el mundo.

En enero de este año, en su informe anual de perspectivas sociales y de empleo en el mundo, la OIT previó que la cifra de desempleados aumente de 187.7 millones de 2019 a 190.3 millones en este este ejercicio. Habrá menos empleo y los que haya serán de mala calidad, ya que existen 165 millones de subempleados, advierte el informe. ^(N)

“Otros de los temas a solucionar será que los trabajadores no hagan mal uso de los salarios caídos y ante ello los patrones aletargaran los juicios para convenir pagos menores, así como evitar que los despidos injustificados se conviertan en un *modus vivendi*”

Libros

COMPILADOR: *Manuel Raúl Sánchez Zúñiga*

Recomendaciones Bibliográficas para nuestros lectores de "Nexo Jurídico".

"La lectura de un buen libro es un diálogo incesante en que el libro habla y el alma contesta"

ANDRÉ MAUROIS

Derecho Constitucional

José Gamas Torruco, Raúl Contreras Bustamante; *Porrúa, 2020.*

El presente libro explica los fundamentos, la razón y el contenido de los 136 artículos de la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Profundiza en la naturaleza, la estructura y el sentido de las normas agrupadas en instituciones que, en conjunto, forman un todo congruente con el fin supremo de organizar el poder, su ejercicio y sus límites dentro del conjunto social. Se trata de un esfuerzo académico de grandes dimensiones que pretende actualizar el conocimiento sobre el tema, en una época en la cual nuestra Carta Magna ha sido objeto de innumerables reformas constitucionales en diversos rubros.



Derecho del Trabajo y Nuevas Tecnologías

Felipe Miguel Carrasco Fernández; *Porrúa; México, 2020*

El trabajo en la sociedad digital producto de la tercera revolución industrial se basa primordialmente en Tecnologías de Información y Comunicación, lo cual ha generado realidades inéditas y conflictos. Las transformaciones en el ámbito laboral, originadas por la aparición de dichas formas de interacción, han ocasionado, además, el desvanecimiento de las fronteras tradicionales del Derecho del Trabajo al propiciar una reorganización social. La presente obra analiza la vinculación entre el Derecho del Trabajo y las tecnologías actuales.



Derecho Familiar

Jesús Alejandro Mendoza Aguirre, Javier Laynez Potisek; *Porrúa, 2018.*

El presente estudio responde a la necesidad de contar con una exposición actualizada y sistemática de una materia que tradicionalmente fue comprendida dentro del Derecho Civil. No me cabe duda de que habrá críticas que formular a los planteamientos expuestos; sin embargo, el análisis realizado por el autor es suficiente para mantener su tesis principal: el Derecho Familiar es independiente. En las últimas décadas, el Derecho Familiar experimentó profundos cambios. Ante las nuevas situaciones de la realidad social, sufrió una adaptación acelerada y en algunos casos imprecisa. En esta obra se abordan minuciosamente las instituciones sustanciales del Derecho Familiar y su particular regulación procesal, desde una perspectiva histórica hasta su regulación vigente.



La Reforma Laboral 2012

Eduardo Ortega Prieto, Eduardo Ortega Figueiral; *Wolters Kluwer, 2020.*

Nos encontramos ante la reforma laboral más ambiciosa y profunda de las que hayamos podido conocer en nuestra reciente historia; se establece en nuestro país un nuevo modelo de relaciones laborales a través de la denominada "flexiseguridad", tal como expresamente se indica en la Exposición de Motivos. Si tuviéramos que destacar tres claves que derivan del Real Decreto-Ley, serían las siguientes: Abaratamiento del despido; Estímulo al emprendedor/PYMES -base de nuestro tejido empresarial-preservando el talento y la formación de los trabajadores; Potenciación de la flexibilidad interna en las empresas y modificación integral de la negociación colectiva. Prevalencia del convenio de empresa frente al sectorial para la regulación de las relaciones laborales.





El Juicio en línea y el Ejercicio de la Jurisdicción a través del Home Office, desmaterialización de los Derechos Laborales dentro del Poder Judicial.

Daniel Enrique Olán Campos *

Vivimos en la era de la tecnología.

Los avances de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en los últimos años, han sido de trascendencia tal, que han obligado a concebir al mundo de una manera diferente, en todos los campos, social, económico, político, jurídico.

Por lo que respecta al Derecho, hace algunos años la forma en que se administraba la justicia era muy diferente, pero a partir del desarrollo tecnológico, las normas se han tenido que amoldar a la realidad imperante. Ejemplos hay muchos: La posibilidad

de presentar demandas y promociones a través de internet, de conformidad con la Ley de Amparo; el juicio en línea en materia contencioso administrativo; la manera en que se realizan las declaraciones patrimoniales; el buzón tributario previsto en el Código Fiscal de la Federación, etcétera.

Definitivamente, el ámbito jurisdiccional tiene que adaptarse a esta nueva sociedad del conocimiento y hacer uso de las tecnologías para cumplir con su función utilizando los beneficios derivados de éstas.

En el presente artículo se hará un análisis de dos de las figuras más importantes surgidas a partir de los avan-

ces tecnológicos: El juicio en línea y el Home Office.

Se debatirá sobre si la aplicación de esas dos figuras desmaterializa o no los derechos laborales dentro del Poder Judicial.

Algunas consideraciones sobre el juicio en línea en México.

La substanciación del juicio en línea en nuestro país, tiene su origen en el procedimiento contencioso administrativo federal, en el cual, por primera vez, se contempla este tipo de substanciación.



* Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT); Maestría en Derecho Civil por la misma universidad, y Maestría en Juicios Orales por la Universidad Tecnológica de México. Ha ocupado los cargos de Secretario en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito de la Decimoprimera Región, con sede en Coatzacoalcos y Secretario en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa. También, Secretario en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula. Actualmente, se desempeña como Secretario en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos.

En el texto titulado “El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción”, Juan Ángel Chávez Ramírez, expone que dadas las particularidades del procedimiento contencioso administrativo federal, entre ellas, que una de las partes siempre es autoridad, surgió en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el “Proyecto Juicio en Línea”, con el cual se pretendía evitar el manejo del expediente en papel, con el propósito no sólo de agilizar y disminuir los costos que implica el desahogo del mismo, sino además proporcionar a los gobernados el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, eliminando las barreras de tiempo y distancia.

Una vez planteado conceptualmente ese Proyecto, se impulsaron una serie de reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del mencionado Tribunal, las que se cristalizaron con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, naciendo así a la vida jurídica el Sistema de Justicia en Línea, como un sistema informático establecido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se substancie ante ese Tribunal.

Es así como a partir del día 08 de agosto de 2011, entró en operación el primer Sistema en el mundo que permite substanciar en todas sus partes un procedimiento jurisdiccional, desde la presentación de la demanda hasta la notificación de la sentencia definitiva a

“En el Juicio en Línea es posible consultar expedientes electrónicos en cualquier momento y lugar del mundo, a través del internet, y con el uso de la Firma Electrónica Avanzada se tiene la certeza que ninguna persona ajena al procedimiento puede tener acceso al expediente”

través de internet, con lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa da un nuevo alcance a la garantía constitucional establecida en el artículo 17 de la Ley Suprema, con la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, pero sobre todo sin mediar obstáculos de tiempo y distancia.

De esta manera se ahorra tiempo y recursos al Tribunal, pero sobre todo a los justiciables quienes pueden presentar sus demandas, consultar el expediente e interponer promociones las 24 horas, los 365 días del año. Cabe precisar que el desahogo del juicio en línea es optativo para los particulares, y los justiciables que opten por la justicia en línea obtendrán comodidad, prontitud, eficacia y seguridad al facilitárseles la presentación de su demanda, promociones y pruebas, así como la consulta del expediente

desde cualquier lugar y a cualquier hora, con el consiguiente ahorro de tiempo, recursos y esfuerzo. Cuando el particular elija el Juicio en Línea, éste será obligatorio para las autoridades, sin que ello implique alguna desventaja o desigualdad de partes, toda vez que las dependencias y organismos gubernamentales cuentan, en la mayoría de los casos, con la estructura necesaria.

El juicio en línea se despliega en una plataforma informática donde las actuaciones constan de manera electrónica, aun cuando algunos de los actos relacionados consten originalmente en papel (acto de autoridad), así todo el procedimiento se realizará en una plataforma tecnológica sin papel, dicho de otro modo, el juicio en línea es la desmaterialización del Juicio Tradicional.

Además, en el Juicio en Línea es posible consultar expedientes electrónicos en cualquier momento y lugar del mundo, a través del internet, y con el uso de la Firma Electrónica Avanzada se tiene la certeza que ninguna persona ajena al procedimiento puede tener acceso al expediente; con la finalidad de generar la seguridad de los datos e información contenida en el Sistema, se prevé un mecanismo para que de manera automatizada y periódica se realicen respaldos que aseguren la integridad de los juicios substanciados en línea.

El Sistema de Justicia en Línea servirá como modelo para que en el futuro cercano el uso de la tecnología para tramitar y resolver los juicios a distancia sea una constante en los diversos Tribunales que imparten justicia en nuestro país¹.

1 Chávez Ramírez, Juan Manuel, “El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción”, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/11.pdf>

Home Office.

Para explicar este apartado, haré referencia al artículo intitulado "Home Office como estrategia para la motivación y eficiencia organizacional", de Claudia Patricia Aquije Niño de Guzmán, en el cual expone que el avance evolutivo de las tecnologías de información y comunicación ha permitido que el trabajo se pueda realizar fuera de la oficina y desde diferentes locaciones, siendo -esta modalidad- denominada Teletrabajo.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo- OIT (2017), el teletrabajo consiste en utilizar la disponibilidad de la telecomunicación y las herramientas facilitadoras (TIC's) a fines de efectuar el trabajo a distancia desde cualquier lugar. Una modalidad del teletrabajo consiste en el HO (*Home Office*). Según Saco Barrios (2007), el HO, o trabajo desde casa, se refiere a la modalidad más pura del teletrabajo mediante el cual el teletrabajador realiza sus actividades desde su domicilio de manera permanente o distribuida, entre empresa y domicilio. Asimismo, indica que, para evitar perder el sentido de pertenencia entre el trabajador y la empresa, lo más recomendable es utilizar la modalidad de HO distribuida: parte del tiempo de trabajo en la empresa y otra parte desde casa. De la misma manera, el *Great Place to Work Institute* (2017) define al HO como una modalidad de flexibilidad, enfocada en el trabajo fuera de la oficina o desde casa, que busca generar bienestar y mejorar la calidad de la vida del trabajador. Por ende, el HO no sólo es una modalidad

de teletrabajo, sino una modalidad de flexibilidad que las empresas ofrecen en búsqueda de mejorar la calidad de vida del trabajador.

El *Home Office* surge en la década de los 70's en Estados Unidos durante la Crisis del Petróleo, generando escasez de combustible y la difícil movilización de las personas. En este momento, según JALA International² (2017), Jack Nilles inició su investigación sobre cómo evitar el desplazamiento de los empleados a sus trabajos debido a la pérdida de tiempo que esto generaba añadiendo el término *telecommuting*. En los años posteriores, esta modalidad fue masificándose en países desarrollados quienes veían los beneficios generados en las empresas que lo implementaban y los trabajadores, optando por el HO como la mejor opción de teletrabajo.

Los principales ejes que impacta un modelo de éxito de HO son la calidad de vida del trabajador y la productividad de la empresa. Esto debido a que el ahorro de tiempo en desplazamiento genera mayor disponibilidad por parte de los trabajadores en su organización y mejora de calidad de vida, desencadenando un incremento de productividad, lo cual es confirmado por *Forbes* (2016). Adicionalmente un informe de la OIT- *Eurofound* (2017), indica que este ahorro de tiempo permite que la jornada laboral sea más organizada y productiva. Por otro lado, el portal web *El Semanario* (2017) menciona que también se identifica un ahorro de dinero y la mejora en la calidad de vida en relación al HO debido a que el trabajador percibe el ahorro de dinero en movilidad, como aumento en la va-

“Los principales ejes que impacta un modelo de éxito de Home Office son la calidad de vida del trabajador y la productividad de la empresa. Esto debido a que el ahorro de tiempo en desplazamiento genera mayor disponibilidad por parte de los trabajadores en su organización y mejora de calidad de vida”

lorización de su trabajo. Respecto a la calidad de vida, la OIT (2017) publica que los trabajadores que gozan del HO logran balancear -adecuadamente- su vida laboral y personal, mejorando su estado anímico. Por lo tanto, con los argumentos planteados se observa que esta modalidad de teletrabajo genera un bienestar en el trabajador, mejorando su vida laboral y personal.

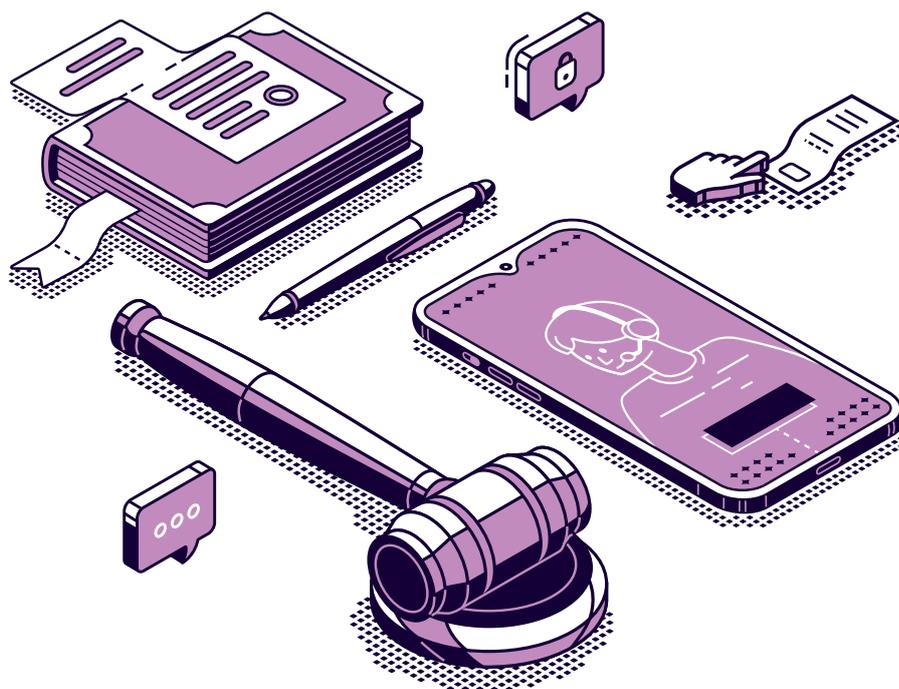
Sin embargo, existen dos argumentos en contra del HO que han cobrado potencia y han creado ciertos mitos para algunas organizaciones: la reducción del desempeño y la aminoración de la innovación. Según Karina Salazar (2017), esta modalidad de teletrabajo suele propiciar que el trabajador se desconcentre de sus funciones y descuide su desempeño, ya que lo desubica de

2 JALA International Inc. Es una consultora enfocada en realizar asesorías sobre teletrabajo a nivel internacional, y fue co-fundada por Jack Nilles.

su lugar y ambiente de trabajo. Sin embargo, la directora de *Whalecom*, contradice esta versión sustentando que el desempeño laboral de cada trabajador depende de su nivel de organización y responsabilidad más allá de la flexibilidad que se le otorgue.

Por otro lado, respecto a la innovación, Herrera (2016) reportó que Marissa Mayer, CEO de *Yahoo*, eliminó el HO de la empresa, justificando que se pierde el espíritu colaborativo e innovativo de los trabajadores. No obstante, Herrera encontró que Germán Castaños, entrenador de procesos de creatividad e innovación, indica que el teletrabajo -en cualquiera de sus modalidades- no implica la desaparición o el desarrollo de la innovación en la empresa. Esto debido a que la innovación nace y se desarrolla en entornos amigables y con compromiso por parte de los trabajadores. Precisamente el *Chief People Officer de Globant*, añade que el HO correctamente implementado no tendría impacto negativo en la innovación debido a que debe ser implementado a medida, sin exceder y dejar de compartir con el equipo de manera presencial. Con los argumentos recolectados, se puede verificar que el HO no debería ser temido, más bien debería tomarse como una herramienta destinada a mejorar el desempeño y el desarrollo de innovación en las empresas.

De acuerdo con lo planteado, el HO beneficia a la empresa -incrementando su productividad lo cual podría traducirse en rentabilidad- y a los trabajadores -mejorando su calidad de vida-. En adición, la sociedad mejora sus niveles de salud (estrés) y reduce el nivel de contaminación³.



Ejercicio de la jurisdicción.

¿Qué significa el ejercicio jurisdiccional? Para atender tal cuestionamiento, haré referencia al texto "La Función Jurisdiccional del Estado", de Claudia L. Ortega Medina, en el que se expone que el monopolio de la administración de justicia corresponde, por disposición constitucional, al Estado, el cual, considerando a la justicia como fin supremo, deberá procurar para su consecución una organización tendiente al desenvolvimiento eficaz de la función jurisdiccional.

Para Carré de Malberg, la función jurisdiccional consiste en:

"...pronunciar el derecho en el sentido de que el juez, en cada uno de los casos que regularmente se le someten, tiene la obligación de decidir de la ley o de fundar por sí mismo, una solución que, sea el

que fuere su origen, habrá de constituir el derecho aplicable al caso formulado".

León Duguit, por su parte, opina que el jurisdiccional en substancia es: *"...el acto de orden jurídico realizado por un agente público como consecuencia lógica de la constatación que ha hecho de que había o no violación de derecho objetivo o atentado a un derecho objetivo o a una situación subjetiva".*

Entre los italianos, cabe citar los conceptos de D'Onofrio, Chiovenda y Ugo Rocco. El primero de ellos, define a la jurisdicción como:

"...la potestad conferida al juez de declarar la voluntad de la ley, con efecto obligatorio para las partes y en relación al objeto de tal declaración y de efectuar todo cuando la ley le ordena o le consiente para realizar tal fin".

³ Aquije Niño de Guzmán, Claudia Patricia, "Home Office como estrategia para la motivación y eficiencia organizacional", Palermo Business Review, Argentina, núm 18, noviembre de 2018, https://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/pbr18/PBR_18_17.pdf.

Chiovenda a la vez, fiel a su teoría de la sustitución, nos dice que la jurisdicción es:

"...la función del Estado que tiene por fin la actuación de la voluntad concreta de la ley, mediante la sustitución por la actividad de los órganos públicos, sea al afirmar la existencia de la voluntad de la ley, sea al hacerla prácticamente efectiva."

Ugo Rocco, finalmente, considera que la función jurisdiccional, o judicial, como el mismo aclara, es:

"...la actividad con que el Estado, interviniendo a instancia de los particulares, procura la realización de los intereses protegidos por el derecho, que han quedado insatisfechos por la falta de actuación de la norma jurídica que los ampara."

El procesalista uruguayo Eduardo J. Couture, entiende por jurisdicción la:

"...función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución."

El maestro Ignacio Medina Lima, concluye su "Teoría de la Jurisdicción" con un claro concepto de acto jurisdiccional, considerándolo como aquel que:

"...ejecuta un órgano del Estado resolviendo sobre una pretensión jurídica, o preparando su resolución definitiva, exclusivamente en interés de la ley. Su efecto es estatuir una verdad permanente para el caso

concreto, dentro del orden jurídico".

Por último, Niceto Alcalá Zamora y Castillo nos da una definición que incluso puede considerarse de las más completas, al deducir que por jurisdicción podría entenderse:

*"...la función desenvuelta por el Estado para conocer, en su día decidir y, en su caso, ejecutar la sentencia firme emitida con carácter imperativo por un tercero imparcial, instituido por aquel y situado *supra partes*, acerca de una o más pretensiones litigiosas deducidas por los demás contendientes y canalizadas ante el juzgador a través del correspondiente proceso, en el que podrían haber mediado también actuaciones preliminares o asegurativas"*.

Todos los autores, por particular que sea su opinión acerca de la naturaleza de la función jurisdiccional, coinciden en considerarla una función de orden público, esto es, necesariamente realizada por órganos del Estado competentes para ello⁴.

Reflexiones sobre el posible funcionamiento del Home Office en la función jurisdiccional.

Partiendo de la idea de que a través del Home Office, el teletrabajador realiza sus actividades desde su domicilio de manera permanente o distribuida, entre empresa y domicilio, en la función jurisdiccional, significaría que los trabajadores del Poder Judicial, ya sea local o federal, pudieran desempeñar

sus funciones, o bien, cumplir con las obligaciones atinentes al cargo que ocupen, desde su domicilio, o bien, desde el sitio que ellos elijan para trabajar.

Lo anterior, en cuestión económica, traería muchos beneficios para la institución, pues se ahorraría gastos tales como renta de un local en el cual estuviera un órgano jurisdiccional, aunque siguiendo el concepto de Home Office, en algún momento el trabajador tendrá que acudir al centro laboral a entregar de manera material el fruto de sus actividades, para recibir indicaciones, para recoger expedientes, etcétera.

Independientemente de lo anterior, esta manera de trabajar sí beneficiaría financieramente al Poder Judicial, pues, notablemente, los servicios de energía eléctrica disminuirían, en virtud de que los trabajadores no tendrían que permanecer en un determinado horario dentro de las oficinas.

En cuestión de recursos, por lo general la herramienta de trabajo de un servidor público adscrito a una institución judicial es una computadora, por tanto, si el funcionario utiliza su ordenador personal, dicha circunstancia, económicamente, también generaría beneficios.

Aunado a lo anterior, tampoco sería necesaria la compra o alquiler de inmobiliario de oficina, como sillas, escritorios, archiveros, etcétera.

En cuanto a los servidores públicos, en teoría, esta manera de trabajar les generaría bienestar y mejoraría su calidad la vida, ahorrarían tiempo, dinero y esfuerzo con motivo de suprimir el desplazamiento al centro laboral, ten-

4 Ortega Medina, Claudia L., "La Función Jurisdiccional del Estado", Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/172/dtr/dtr7.pdf>.

drían mayor disponibilidad en su organización, lo que propiciaría una mejora de calidad de vida, así como un incremento de productividad.

Desmaterialización de los derechos laborales dentro del Poder Judicial, a partir del juicio en línea y el Home Office.

Lo expuesto hasta aquí, hace suponer que la aplicación del juicio en línea y el Home Office (figuras surgidas a partir de los avances tecnológicos), generan grandes beneficios para todas las partes que interactúan, pero, ¿Realmente es así? ¿Su vigencia no traería violaciones a los derechos laborales? ¿Deberían entenderse o replantearse el alcance y contenido de estos derechos?

Desde mi punto de vista, podrían existir circunstancias que, en determinados casos, sí generarían afectaciones en los derechos de los servidores públicos pertenecientes a algún órgano del Poder Judicial, local o federal, ¿Cuáles?, a continuación hago referencia a algunas de ellas.

La manera en que se medirá, justificará, incluso, pagarán las jornadas laborales, pues no se tendría la certeza de computar el tiempo extraordinario laborado, además de que, considero, sería complicado acreditar ese extremo.

El hecho de que los trabajadores puedan trabajar desde sus domicilios particulares, les ocasionaría mayores gastos, energía eléctrica, desgaste de herramientas de trabajo personales, pago de servicio de internet, acondicionamiento de un área en la cual pue-

dan trabajar desde sus casas, las interrogantes aquí serían, ¿La institución judicial, de alguna manera, absorberá esos gastos?, sinceramente no creo que ello ocurra.

El número de la plantilla de un órgano jurisdiccional disminuiría. Como sucedió en la Revolución Industrial en que las personas fueron sustituidas por máquinas, en este caso, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, no sería necesario ni justificable mantener plazas a personas cuya función ya no tendría razón de ser. Por ejemplo los oficiales administrativos, quienes se encargan de auxiliar a los secretarios, acordar promociones, integrar los expedientes físicos, engrosar acuerdos, resoluciones y sentencias, en el caso del juicio en línea, dichos servidores públicos ya no serán necesarios, o tal vez, solamente un número reducido de ellos. En ese sentido, tendrían que terminar relaciones laborales con el personal que ya no sea necesario, lo cual, evidentemente, generaría el incremento en la tasa de personas desempleadas.

Conclusión.

El avance tecnológico ha generado una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida, cambios que nuestro país no puede desconocer. En primera, en atención al fenómeno de la globalización, a partir del cual, debemos estar a la vanguardia y en concordancia con la comunidad internacional; en segunda, porque la realidad imperante exige que se adopten y se adapten las maneras de entender y afrontar cada uno de los sectores de la vida cotidiana.

En ese sentido, ante el surgimiento y constantes adelantos de las tecnologías de la información y comunicación, se reclama al Estado nuevas formas para acceder a la justicia, con el objeto de que su administración sea eficiente y de mejor calidad.

Las figuras analizadas en este artículo, el Juicio en línea y el Home Office, como se expuso, traen consigo un sinnúmero de beneficios para los interactuantes: justiciables, trabajadores del poder judicial, incluso, el poder judicial como institución del Estado.

En ese sentido, en virtud de lo novedoso de las figuras referidas, es necesario hacer análisis detenidos y completos, desde todas las aristas posibles, a fin de determinar, además de sus beneficios, cuáles son las repercusiones que traen consigo.

A mi parecer, la aplicación del juicio en línea y el Home Office en la administración de la justicia, es una excelente manera de explotar los avances tecnológicos en pro de la labor jurisdiccional, empero, para los trabajadores del poder judicial, su aplicación podría significar una desmaterialización en la manera de entender y respetar los derechos laborales.

Por tanto, a la par de la implementación de las figuras analizadas, considero, es menester regular y puntualizar de qué manera el Estado procurará el respeto de los derechos de los servidores públicos, a fin de que converjan tanto los avances tecnológicos, como las prerrogativas laborales, pues no podría estar a la vanguardia en el aparato judicial, menoscabando los derechos de los trabajadores. **N**

Designan nueva Directora del Centro de Especialización Judicial



Originaria de Cunduacán, la funcionaria es egresada de la Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Penal por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Doctora en Derecho Penal por la Universidad del Sur, campus Tuxtla Gutiérrez, Doctorante en Educación por la Universidad Virtual de Estudios Superiores, y estudiante de la Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia en la Universidad Virtual de Guanajuato.

El Consejo de la Judicatura tomó en cuenta experiencia y profesionalismo de la Doctora en Derecho Penal especializada en educación y mercadotecnia.

El pleno del Consejo de la Judicatura de Tabasco designó como Directora del Centro de Especialización Judicial a la Doctora en Derecho Penal, Consuelo Rivera Hernández, quien se desempeñaba como Jueza del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 8 con sede en el municipio de Cárdenas.

La consejera Lilí del Rosario Hernández Hernández, quien le dio posesión del cargo, señaló que el presidente de la institución, Enrique Priego Oropeza, tiene confianza en ella por su entrega y dinamismo en el ámbito académico. Su encomienda es acelerar el ritmo para lograr el objetivo de capacitar a todo el personal del Poder Judicial y abrir aún más el proceso de enseñanza-aprendizaje a los abogados litigantes, expuso.

Comentó que desde que asumió la titularidad del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, el Magistrado Presidente ha pugnado por que los encargos sean ocupados por quienes ostentan los mejores perfiles, ya que de esa manera se garantiza un buen trabajo. "Se está laborando con las personas que tengan mayor capacidad, pero también liderazgo y humildad para salir adelante", sostuvo.

Consuelo Rivera Hernández agradeció al Magistrado Presidente del tribunal tabasqueño la confianza puesta en su persona.

“Es un gran reto para cualquier profesionista, pero sobre todo para quienes se dedican a labor judicial y ahora el compromiso es mayor al hacerse cargo de la capacitación de sus compañeros juzgadores y operadores del sistema de administración de justicia”, indicó.

Originaria de Cunduacán, la funcionaria es egresada de la Licenciatura en Derecho y Maestría en Derecho Penal por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Doctora en Derecho Penal por la Universidad del Sur, campus Tuxtla Gutiérrez, Doctorante en Educación por la Universidad Virtual de Estudios Superiores, y estudiante de la Licenciatura en Administración de la Mercadotecnia en la Universidad Virtual de Guanajuato.

Labora en el Poder Judicial de Tabasco desde hace más de 15 años, lapso durante el cual se ha desempeñado

como Mecnógrafa, Secretaria ejecutiva A, Actuaría, Proyectista de Juez, Secretaria Judicial, Auxiliar de Magistrado, Secretaria de Estudio y Cuenta, Jueza de paz y Jueza de control.

Además, se ha desempeñado como catedrática a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado en instituciones educativas públicas y privadas, entre ellas la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCh).

Rivera Hernández ofreció dar continuidad a los trabajos que se venían realizando e implementar nuevas capacitaciones tanto para los que laboran en la institución como el personal externo para salir fortalecidos y estar a la par de los nuevos retos que la justicia exige en todas las materias. Es necesaria la actualización de conocimientos, sobre todo de quienes se dedican a la labor jurisdiccional, apuntó.

Mencionó que el Centro de Especialización dispone de herramientas tecnológicas para hacer frente a las restricciones que impone la pandemia y como hasta ahora se utilizarán platafor-

mas digitales para proseguir los cursos y talleres y, cuando sea necesario, se efectuarán las reuniones presenciales, pero con respeto a la sana distancia.

Al ser recibida cálidamente por su equipo de trabajo, la también miembro de la Red Mexicana de Actuación en la Reforma Procesal Penal en el bienio 2015-2016 y del Padrón Estatal de Investigadores informó que el Centro de Especialización actualmente imparte la Maestría en Derecho Judicial a su cuarta generación; el Doctorado en Derecho Judicial, del que egresará su tercera generación y dos maestrías en Sistemas Alternativos en Resolución de Conflictos que simultáneamente cursan la segunda y tercera generaciones.

Entre sus metas “está darle un mayor impulso al centro educativo y lograr que todos quienes cursan alguna especialidad puedan obtener sus grados, porque ello los nutre como profesionales del Derecho y enorgullece al Poder Judicial como semillero de juzgadores especializados”. 



Lilí del Rosario Hernández Hernández, Consejera de la Judicatura dio posesión del cargo a la Dra. Consuelo Rivera Hernández.



Pensión Alimenticia:

Una mirada a través de los ojos del deudor alimentario

Luis Gerardo González Ruiz *

Para hablar de pensión alimenticia, debemos partir por conocer su significado, es necesario definir la palabra "alimentos" la cual etimológicamente proviene del latín "alimentum" que se asocia a la figura de comida, sustento, dicese también de la asistencia que se da para el sustento.¹

Según el diccionario jurídico nos dice que la pensión alimenticia es aquella cantidad que, por disposición conven-

cional, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar de una persona a otra, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia".²

Con lo que nos damos cuenta que la pensión alimenticia es el derecho con que cuentan las personas de solicitar la intervención de la autoridad judicial para que sea quien determine la cantidad que esta deba percibir para poder sufragar sus necesidades básicas

de alimento y vestido y así continuar con su nivel de vida.

Sin embargo, también debemos saber cuáles son las llamadas "necesidades básicas de alimento", estas son "comida, vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para su educación primaria y secundaria, y para proporcionarle algún oficio,

1 *Jurídicas, I. d. (1998). Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. México: Porrúa.*

2 *diccionario.leyderecho.org. (16 de mayo de 2017). Obtenido de diccionario.leyderecho.org/pension-alimenticia/*

* Nacido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco el 19 de julio de 1985. Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Maestrante de la Maestría en Derecho con especialización en Derecho Civil por la misma institución. Actualmente se desempeña como Abogado Litigante en las áreas de Derecho Civil, Familiar y Mercantil.

arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales”³.

Siguiendo con el tema, es preciso saber que dentro de la legislación mexicana nos encontramos con el derecho al goce de una **pensión alimenticia**. Pero, ¿Quiénes son aquellas personas que tienen derecho a recibir una pensión alimenticia? De acuerdo al Código Civil para el estado de Tabasco, sabemos que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y que a falta de ellos o por imposibilidad de los padres, la obligación debe ser cumplida por los demás ascendientes, por ambas líneas, que estén más cercanos en grado.⁴ De igual forma sabemos que los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres y cuando por falta de ellos o por imposibilidad, la obligación corresponde a los descendientes más cercanos en grado; para que ellos estén en aptitud de recibir recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de sustento y continuar con el modo de vida acorde a su realidad social y económica.⁵

También encontramos instrumentos internacionales que se refieren a la obligación alimentaria se encuentran: la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero⁷, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias⁸; al igual que la Declaración Universal de los Derechos

Humanos⁹ y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, que, respectivamente, reconocen el derecho a los alimentos como un derecho fundamental de la persona.

De esta forma la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de máximo Tribunal Judicial ha establecido lo siguiente:

*“En la mayoría de los casos el promover una demanda de pensión alimenticia no siempre es por encontrarse en un estado de necesidad, sino únicamente por el afán de causar perjuicio a aquella persona que reviste el carácter de deudor alimentario. De cualquier forma, el juez decretará las medidas que juzgue necesarias y resolverá para garantizar la subsistencia de los acreedores alimentarios”.*¹¹

Desde el punto de vista anterior, podemos ver que la Suprema Corte ha evidenciado que el solicitar pensión alimenticia a través de los órganos jurisdiccionales, se ha vuelto una mala praxis, en el cual solo se trata de causar un perjuicio a aquel que se ve obligado a pagarlos.

Razón por la cual es necesario mirar a través de los ojos del deudor alimentario y no enfocarnos únicamente en el acreedor, primeramente al instaurar el procedimiento especial de alimentos, el juzgador sin meterse en materia, ordena la fijación de una pen-

sión alimenticia provisional en base a consideraciones propias así como por aquello que ha sido manifestado por el acreedor, lo que nos lleva a realizar un análisis desde el punto de vista del deudor alimenticio, que nos lleva a preguntarnos ¿Qué sucede con el deudor alimentario cuando no cuenta con los recursos suficientes para el depósito de la pensión provisional? ¿Por qué el Juez antes de fijar una pensión alimenticia provisional, no conoce el alcance económico del deudor?

En nuestra legislación, el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en los artículos 195 y 196 establece:

“ARTICULO 195.- Procedencia y requisitos.- En caso de urgente necesidad podrá decretarse el pago de una pensión provisional de alimentos en favor de quien acredite tener, al menos presuntivamente, derecho de exigirlos y contra quien tenga la obligación de pagarlos. En este caso, deberá acreditarse el título o causa jurídica en cuya virtud se pide la pensión provisional, las posibilidades de quien deba darla y la urgencia de la medida. Cuando la pensión provisional se pida por razón de parentesco, deberá acreditarse éste. Si se funda en testamento, contrato o convenio, debe exhibirse el documento en que consten.

ARTICULO 196.- Resolución.- Rendida la justificación a que se refiere el

3 Artículo 304. Itaip. (14 de mayo de 2017). Obtenido de Código Civil para el Estado de Tabasco: itaip.org.mx

4 Artículo 299. Itaip. (14 de mayo de 2017). Obtenido de Código Civil para el Estado de Tabasco: itaip.org.mx

5 Artículo 300. Itaip. (14 de mayo de 2017). Obtenido de Código Civil para el Estado de Tabasco: itaip.org.mx

6 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

7 (28 de mayo de 2019). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20obtenci%C3%B3n%20de%20alimentos%20en%20el%20Extranjero%20Republica%20Dominicana.pdf>

8 (28 de mayo de 2019). Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

9 (29 de mayo de 2019). Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>

10 (29 de mayo de 2019). Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

11 Número de registro: 23065, Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Página: 33.

artículo anterior, el juzgador fijará el porcentaje o la suma en que deba consistir la pensión provisional de alimentos, ordenando que se entregue directamente al beneficiario de la medida en forma quincenal o mensual. La providencia se ejecutará sin necesidad de otorgamiento de caución. {...}.”¹²

El legislador, pide únicamente justificar el parentesco, incluso presuntamente la “urgente necesidad”, pero hoy en día, va más allá de eso, ya que, atendiendo la situación económica actual, no debería únicamente analizar estos lineamientos, sino contar con elementos suficientes que permitan al juzgador decretar una cantidad fundada y motivada.

Es por ello que el presente artículo toma como base principal el punto de vista del deudor alimentario, analizando así la actitud procesal del acreedor en la solicitud de la fijación de una pensión provisional, toda vez que muchas de las ocasiones podemos estar ante la presencia de la figura jurídica de *enriquecimiento ilegítimo*¹³, ya que la cantidad decretada por el Juez como medida provisional, que llega a ser cobrada sin acreditarse la imperiosa necesidad de los alimentos, trayendo consigo un detrimento en el patrimonio económico del deudor resultante de la pensión alimenticia provisional fijada.

Ya que, hablando de ello, encontramos en nuestro Código Civil para el Estado de Tabasco que el legislador estableció el principio de proporcionalidad, para que una pensión alimenticia provisional pueda ser fijada, ya que a la letra dice:

“Debe existir una proporcionalidad en la fijación de los alimentos provisionales, en razón de que el juzgador, al momento de emitir el auto donde decreta la cantidad provisional, no tiene pleno conocimiento y certeza si aquel que esta obligado a pagarlos, cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar dicho pago”

*“ARTÍCULO 307.- Proporcionalidad a las posibilidades y necesidades.- Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en el Estado, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento de los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente”.*¹⁴

Con lo que claramente vemos, que debe existir una proporcionalidad en la

fijación de los alimentos provisionales, en razón de que el juzgador, al momento de emitir el auto donde decreta la cantidad provisional, no tiene pleno conocimiento y certeza si aquel que esta obligado a pagarlos, cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar dicho pago, en virtud que se desconoce si en ese momento el deudor alimentario cuenta con algún tipo de empleo, es más, desconocemos si tiene algún otro acreedor alimentario e incluso, desconoce el juzgador si este se encuentra físicamente competente para el desempeño de un empleo que le permita generar un ingreso con el cual sufragar sus gastos y el de su acreedor alimentario.

Por lo cual se trata de analizar detenidamente que sucede con ésta, al demostrarse que el acreedor que no tenía esa urgente necesidad una pensión alimenticia, estaríamos ante la evidente presencia que éste obtuvo un beneficio económico indebido al percibirse una pensión alimenticia provisional, que no será reembolsable al deudor alimentario, razón por la cual el juzgador antes de ordenar la fijación de la pensión alimenticia provisional, debería basarse en elementos considerativos fundados, como lo es la capacidad económica que tiene el deudor para así fijar un monto acorde a la realidad.

Por lo que esta medida de aseguramiento debe encontrarse debidamente sustentada con algún medio de prueba y no por la simple presunción del estado de necesidad, toda vez que al ser esta materia del juicio principal y por la posi-

12 Artículo 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Recuperado: http://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/codigo_de_procedimientos_civiles.pdf

13 Suprema Corte de Justicia de la Nación. (15 de 05 de 2019). Obtenido de <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/818/818057.pdf>

14 Artículo 307. Código Civil para el Estado de Tabasco. Recuperado: http://itaip.org.mx/minimadeoficio/leyes/codigo_civil_estado_tabasco.pdf

ble dilación que pudiera tener el pronunciamiento de la sentencia – ya que sabemos que un juicio puede dilatar hasta 24 meses – se ven gravemente afectados los intereses del deudor alimentario, que van desde su esfera jurídica, hasta su esfera económica y familiar.

¿Por qué decir que se ve afectada su esfera jurídica? Porque si el deudor alimentario no tiene la capacidad económica suficiente para cumplir con lo decretado de manera provisional por el juzgador, podrá verse envuelto en el incumplimiento de una orden judicial, asumiría las consecuencias jurídicas que esto conlleva, que va desde la pérdida de la patria potestad¹⁵ hasta multa y/o arresto.

Por lo que es preciso decir que en estos juicios se ocasiona un perjuicio de carácter irreparable para los deudores alimentarios, toda vez que merma su capacidad económica y de sustentar sus propias necesidades, ya que el juzgador se olvida de aplicar el *PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD*, solo sujetándose a fijarla únicamente en base a las consideraciones expuestas en el libelo de demanda y no hasta asegurarse de tener los medios de convicción necesarios para determinar una cantidad real y acorde a las percepciones del deudor y el real estado de necesidad del acreedor alimentario.

Hoy en día, la pensión alimenticia provisional va más allá de ser una medida de aseguramiento que garantice el derecho alimentario dado que algunos acreedores alimentarios solo actúan con dolo, premeditación y ventaja,

cuyo único interés es verse beneficiados por el simple lazo de consanguinidad o por las necesidades propias de la edad avanzada que tienen.

En el estado de Tabasco existen una gran cantidad de juicios de alimentos promovidos dentro de los Juzgados Familiares, los cuales en gran mayoría se emiten como pensiones provisionales, en favor de los acreedores alimenticios como medida cautelar y de protección por lo que dura la tramitación del juicio; pero ¿Qué problemas acarrea el que se fijen estas pensiones provisionales sin tomar en cuenta la capacidad económica del deudor? Es aquí donde encontramos que muchas veces esta pensión provisional puede ser excesiva o en pocos casos insuficiente, pero ¿Cuál es el perjuicio que se ocasiona al deudor alimentario al fijársele una pensión alimenticia provisional para quien no tiene el estado de necesidad?

La finalidad primordial de nuestra Constitución es el reconocimiento de los derechos humanos inherentes al hombre, por lo tanto se hace presente la obligación por parte del Estado de dar certeza jurídica a sus gobernados, obligando a que los actos de autoridad sean ajustados a Derecho, haciendo esto a través del principio de legalidad para que sus actos sean apegados a lo que decreta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que su sistema judicial sea justo.

En el presente estudio, tratamos de analizar si es eficiente por parte del estado el decretar una pensión provisional sin atender los ingresos reales del deu-

dor alimentario, ya que para que se decrete la misma, el juzgador solo necesita que existan los siguientes requisitos:

1. La comparecencia de la persona que presume tener el derecho a exigirlos,
2. La existencia del parentesco por consanguinidad y;
3. La presunción del estado de necesidad para que dicha medida se decrete en favor del acreedor alimentario.

He aquí una observación muy importante, quien pide, tiene la presunción a su favor de necesitar los alimentos y solo está obligado desde su escrito de demanda o comparecencia personal a probar la existencia del lazo de consanguinidad con el cual funda su acción, esto es, ser esposa, concubina, madre, padre o hijo de la persona a quien se le exija la obligación alimentaria.

Pues tratamos de ver que la simple presunción, no es basta y suficiente, además que en la practica nos topamos con criterios discrepantes entre cada uno de los juzgados, lo que conlleva a hacer todavía más difícil la situación del deudor alimentario y nos lleva a pensar que en la mayoría de las ocasiones existe un tabulador en porcentaje o en unidades de medida y actualización, lo que puede traer consigo que estas cantidades de pensión provisional, sean excesivas y que ocasionen un daño patrimonial al deudor alimentario, quien al decretarse la misma por la autoridad judicial, se encuentra obligado a depositar dicha cantidad a favor del acreedor alimentario, aun cuando combata dicha cantidad en tiempo y forma con el recurso que corresponda, por lo que,

15 Código Civil para el Estado de Tabasco. ARTÍCULO 452.- Pérdida de la patria potestad.- La patria potestad se pierde:

I. {...}

II. {...}

III. {...}

IV. Por incumplimiento injustificado de dar alimentos.

aun cuando el juzgador entre al estudio de dicha medida provisional, no se suspende de ninguna forma los efectos del auto impugnado, ya que como hemos dicho, está el deudor alimentario obligado a consignar dicho pago provisional, de lo contrario podría recaer una medida de apremio ante el desacato a la autoridad judicial, inclusive estaría cometiendo una conducta delictiva, tal y como lo prevé el código penal para el estado de Tabasco.

El interés científico del presente estudio se basa en la importancia de los derechos que tienen los deudores alimentarios, de que no se le ocasione un perjuicio económico cuando se les exige de manera judicial el pago de una pensión alimenticia, ya que el juzgador tiene la obligación de ser imparcial y de velar por los intereses de los acreedores alimentarios, pero sin menoscabar el derecho de los deudores, es decir, debe tener la certeza al momento de determinar una cantidad por concepto de pago de pensión alimenticia, ya sea de manera provisional o de manera de-

finitiva, y en el caso que nos ocupa de manera provisional cuando se inicia el juicio de alimentos y se recae el primer acuerdo dentro del mismo.

Las pensiones alimenticias provisionales a pesar que actualmente se encuentra regulada como una medida de protección a los intereses de los acreedores alimentarios, siendo de interés público y observancia general, dentro del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, siendo una figura jurídica que en ocasiones puede vulnerar el patrimonio de una persona y ocasionar un perjuicio al fijarse una pensión alimenticia provisional para quien no tiene el estado de necesidad, y que, aun cuando lo tenga, esta sea determinada sin tener la certeza de la capacidad económica del deudor.

Por lo tanto, es necesaria la exigencia de acreditar previamente sea decretada la pensión provisional, la capacidad económica del deudor y regular la determinación de la cantidad como pensión provisional de acuerdo al caso concreto. Para lograr una adecuación, no solo del

marco jurídico, sino también adecuado a la capacidad económica de quien tiene la obligación de pagarlos y así un posible detrimento del patrimonio de una persona y garantizar tanto el cumplimiento de una pensión alimenticia, como el que el deudor pueda solventar sus gastos y continuar laborando para obtener los ingresos necesarios para cumplir con sus obligaciones alimentarias.

Conocer cuáles son los efectos provocados al decretar una pensión alimenticia provisional en relación con los derechos fundamentales de las personas quienes tengan la obligación de proporcionar alimentos, y los cuales están debidamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para fundar y motivar debidamente una pensión alimenticia provisional acorde a las posibilidades reales del deudor alimentario, para entender los aspectos que nos encaminen para hacer prevalecer la naturaleza de los alimentos, como es, que se decreten y que se hagan cumplir a través de una determinación judicial fundada y motivada. 



Aumenta 40% solicitudes de Pensión Alimenticia



Juez Orbelín Ramírez Juárez atendiendo y orientando a un ciudadano.

“La atención de solicitudes de pensión alimenticia es prioritaria para el Poder Judicial de Tabasco ya que con ello se garantiza que los menores de edad tengan sus alimentos en tiempo y forma, y se protejan sus derechos humanos, puntualizó el Juez Séptimo Familiar de Centro”, Orbelín Ramírez Juárez.

El Juzgador mencionó que el Presidente de la institución, el Magistrado Enrique Priego Oropeza, giró instrucciones para que se dé celeridad a estos temas en razón de que en los meses recientes las solicitudes de pensión alimenticia han aumentado hasta en 40 por ciento, principalmente por controversias entre las parejas y separaciones.

Detalló que tan sólo en el Juzgado Séptimo Familiar, abierto a partir de febrero de este año, se han iniciado 89 expedientes por comparecencia voluntaria y 251 por demanda.

En todo el estado de Tabasco, de enero de 2020 al 20 de septiembre pasado, se habían atendido 99 expedien-

tes por comparecencia voluntaria; 992 por demandas, y mil 485 expedientes por consignación.

Dadas las instrucciones del Magistrado Priego Oropeza para garantizar una justicia pronta y expedita, aunque se tiene un plazo de tres días para tramitar los expedientes desde que se presenta la solicitud, se decreta favorable la petición de alimentos y se turna el expediente al actuario judicial para hacer saber a la parte demandada que ha sido decretada una pensión a favor de sus hijos, cónyuge o concubina y debe empezar a cumplir con el pago el mismo día que es notificado.

Explicó que por las restricciones de la pandemia por el momento está suspendido el procedimiento en cuanto al emplazamiento del demandado, esto es, la apertura a juicio, pero no así la garantía de los alimentos que está prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La solicitud de pensión alimenticia

se puede realizar por comparecencia voluntaria sin la necesidad de un abogado, ya que por ley el juez está obligado a admitir la demanda y los trámites son gratuitos.

“Lo único que necesita presentar son acta o actas de nacimiento de sus hijos, acta de matrimonio, en caso de que la persona sea casada o de lo contrario, decir bajo protesta que vivió o vive en concubinato”, manifestó el Juez Ramírez Juárez.

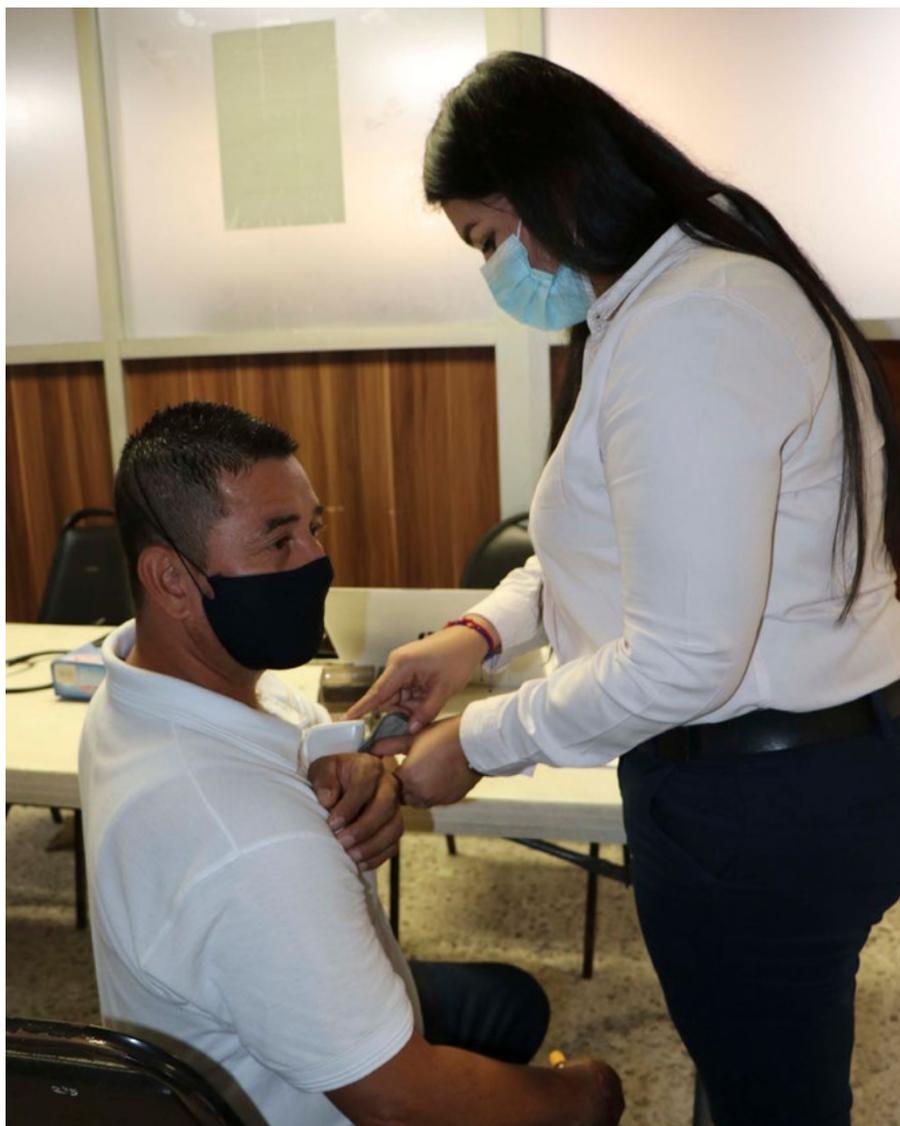
Abundó que el deber del Tribunal Superior de Justicia es garantizar que se cobre la pensión, por ello el mismo día que se recibe la solicitud se gira el oficio y se hace llegar a la empresa o al domicilio del demandado, quien tiene tres días hábiles para comparecer ante el Departamento de Consignaciones y Pagos a realizar el pago correspondiente o se solicita a la empresa que el descuento se haga vía nómina. Advirtió que de registrarse la negativa del demandado a proporcionar alimentos a sus vástagos podría hacerse acreedor a una multa.

En caso de que la persona a la que se solicitan los alimentos no sea asalariada, el Actuario acude al domicilio para notificarle que hay un decreto judicial y que debe comparecer a depositar el pago que se establece con base a un porcentaje.

A quienes acuden a las instalaciones del tribunal tabasqueño se les pide portar cubrebocas, se les aplica gel antibacteriano y se les mide la temperatura. Se dispone de un filtro a la entrada y se atiende un máximo de tres personas dentro del juzgado para que no haya aglomeraciones, recordó. “Estamos dando rapidez a la atención, no hacemos esperar y se les hace saber que son medidas para su protección y la de los servidores judiciales”, indicó. 📍

Realizan exámenes médicos a trabajadores del Poder Judicial

A iniciativa del Consejo de la Judicatura, se aplica test para medir estrés laboral y exámenes clínicos para dar seguimiento al estado de salud de los miembros de la institución



Debido a que el recurso humano es el pilar fundamental del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia inició un estudio minucioso sobre la salud de quienes conforman la institución, así como los riesgos a que están sometido por estrés laboral para prevenir y atender el desgaste profesional que podría derivar en deficiente atención al público.

La Consejera de la Judicatura, Lilí del Rosario Hernández Hernández, indicó que por acuerdo del Consejo de la Judicatura se practicaron estos exámenes a los mil 875 empleados adscritos a juzgados, tribunales y dependencias administrativas, en el ánimo de preservar su salud y mejorar el ambiente de trabajo en el que se desarrollan.

Esta administración se preocupa y ocupa por la salud laboral, por lo cual con el consentimiento de los trabajadores se está practicando el análisis de química sanguínea mediante el cual se conocerán niveles de triglicéridos, urea y creatinina, esta última mide el funcionamiento de riñones, “para saber cómo está funcionando nuestro motor”, y tomar acciones preventivas, manifestó.

Félix Emmanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la institución, explicó que además de estos exámenes se está aplicando el *test Maslach Burnout Inventory* (MBI), constituido por 22 ítems en forma de afirmaciones, sobre sentimientos y actitudes del profesional en su trabajo, con el fin de medir el desgaste profesional.

El síndrome del *burnout* --término acuñado en 1974 por Herbert Freudenberg-- es un trastorno a consecuencia de estrés laboral crónico, y con el *test* se miden sus tres aspectos: agotamiento o cansancio emocional, la intensidad y frecuencia del agotamiento, y el grado de satisfacción del trabajador al desempeñar sus labores.

El cuestionario de síntomas subjetivos de fatiga mide tipos y magnitudes de estrés laboral. Aborda tres dimensiones de la percepción subjetiva de la fatiga laboral mediante diez preguntas

para la exigencia mental en el trabajo, diez para las manifestaciones físicas de la fatiga y por último diez ítems con los que indaga sobre los síntomas mixtos.

Las preguntas están diseñadas de modo que exigen responder afirmativa o negativamente y se tabula diferenciadamente para hombres y mujeres. El *test Maslach Burnout Inventory* se ha aplicado exitosamente en México, Cuba, Argentina, Venezuela y Brasil, entre otros, y con otras técnicas resulta valioso para el estudio de exigencias físicas y cognitivas de procesos laborales.

Agregó que si alguna persona tiene algún tipo de vulnerabilidad no advertida con anterioridad, con estos estudios médicos se le podrá canalizar a los institutos de seguridad social para continuar pruebas a profundidad y pueda tener atención médica a tiempo.

“Tenemos experiencias de personas que creemos que están completamente sanas y resulta que no. De-

safortunadamente contraen el virus SARS-Co-2 y tienen complicaciones enormes, esto es una acción para ayudar a que todos los trabajadores estemos mejor y conocer nuestro cuerpo y como tomar acciones para que todos estemos bien”, apuntó.

Genaro Gómez Gómez, recientemente designado Juez Laboral, comentó que “hacía meses que no se realizaban estudios y ésta es la oportunidad”, por lo que agradeció al Magistrado Enrique Priego esta iniciativa con la que “se preocupa por nosotros”.

Luvia del Carmen López Madrigal, Secretaria ejecutiva A de la Dirección del Sistema Laboral, se dijo satisfecha con estos exámenes, mientras Verónica Guadalupe García de la Fuente, Auxiliar técnica, expresó que con ello “se preocupan por nuestra salud y nuestro bienestar, estoy totalmente de acuerdo, le agradezco y lo felicito por este tipo de acciones”. 



ESTUDIO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN INTERNAMIENTO EN TABASCO



*Jennifer Estefanía Tosca Hernández **

*Ivonne Adriana Gaytán Bertruy ***

La reforma constitucional de 2005 en nuestro país sentó las bases del nuevo Sistema Integral de Justicia, derogando el Sistema Tutelar.

Este sistema contempló los principios y postulados del Interés Superior del Niño, su protección y el debido tratamiento, unificando los criterios

u homologando el período etario para la determinación de la competencia en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA) a los menores de 12 años, y a los adolescentes que se encuentren en el rango de edad de 12 a 18 que se encuentran en conflicto con la Ley Penal.

La normatividad en materia de justicia para adolescentes establece los derechos que poseen todos los adolescentes que se encuentran en internamiento y establece tres tipos de medidas aplicables para los adolescentes en conflicto con la ley penal que son: medidas de protección, medidas de orientación y medidas de tratamiento.



* Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Pasante en Derecho dentro del Corporativo Jurídico RCP. Ejerció sus prácticas profesionales en el Grupo de Investigación de Derechos Humanos, Relaciones Internacionales y Justicia. Ponente en el Cuarto Foro de Derechos Humanos con el tema "Sexting y sextorción", así como en el Quinto Foro de Derechos Humanos con el tema "Derechos de las víctimas de los delitos", ambos realizados por la UJAT.



** Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), Maestra en Educación por el Instituto de Estudios Universitarios; candidata a Doctor en Derecho Público por la Universidad de Zaragoza España y Candidata a Doctor en Derecho por el Instituto Universitario de Puebla. Se desempeña como la titular de la Unidad de Gestión Interinstitucional e Innovación Social del Centro Estatal de Prevención social del delito y Participación Ciudadana y titular de la Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación del CENEPRED Tabasco.



Sistema Integral de Justicia para Adolescentes

En México, los incidentes delictivos (más en materia de adolescentes y jóvenes), aumenta considerablemente percibiendo una participación activa de los adolescentes en actos delictivos, como lo destaca Velázquez Gutiérrez:

"En los últimos años, México se ha visto inmerso en una etapa de fuerte violencia, alta movilidad humana, debilitamiento de las instituciones y una errónea instauración de políticas subsidia-

*rias, lo que ha provocado que la juventud sea presa fácil de grupos delincuenciales y participe de conductas antisociales"*¹.

En el año 2005, en México se llevó a cabo la gran reforma constitucional en materia penal que modificó el artículo 18 Constitucional, lo que generó el cambio del sistema de justicia para menores, dejando de ser un sistema tutelar o proteccionista y siendo ahora un esquema que se fundamenta en la apreciación de los niños y adolescentes como poseedores de derechos, denominado Sistema Integral de Justicia.

Villanueva Castilleja lo define como "un conjunto de instituciones, tribunales y autoridades especializadas, interrelacionadas para la atención de los menores de edad que infringen la Ley Penal sobre la base de la prevención, procuración, impartición de justicia, ejecución de medidas y seguimiento"².

Su naturaleza es garantista, puesto que protege las garantías sustantivas y procesales de los adolescentes que enfrentan un juicio y prevé la restricción de la libertad como última medida y sólo para los casos más extremos, lo que es sustentado por los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que establecen que "los niños en conflicto con la ley tienen derecho a recibir un trato que fomente su sentido de la dignidad y de su valor"³.

Además prevé los principios sustantivos del Interés Superior del Niño, protección y tratamiento, lo cual se refiere a que los jóvenes que han realizado actos delictivos deben ser tratados con respeto y procurando en todo momento sus derechos, permitiéndoles un adecuado desarrollo y aplicando el tratamiento apropiado a su edad, delito cometido y que repercuta en ellos de forma positiva.

Las edades han sido unificadas para hacer competencia de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA) tanto a los menores de 12 años y a los pertenecientes al grupo etario de 12 a 18 años que han infringido la ley penal y que "son res-

1 Velázquez Gutiérrez, M.A. (2015). "Juventud, readaptación y sueños truncados". *Revista Frontera Norte*. Vol.27. pp.53-72

2 Villanueva Castilleja, Ruth. (2013). *Los menores de edad que infringen la ley penal ante el nuevo sistema de justicia penal acusatorio*. México D.F. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas: Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3609/7.pdf>.

3 https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_conflict_with_law_sp.pdf. [Con acceso el 12-VI-2019].

ponsables, en forma diferenciada a los adultos, por la realización de conductas típicas, antijurídicas y culpables⁴.

A pesar de esta unificación de edades, el tratamiento es diferente para los mayores de 12 años, ya que estos son responsables ante la ley por sus actos y pueden ser acreedores a las medidas de tratamiento, a diferencia de los menores de esta edad que únicamente son sujetos a medidas de asistencia y rehabilitación.

Derechos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal

La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LN-SIJPA) en el libro primero, título II, capítulo II, sección segunda, establece los derechos que poseen los adolescentes en conflicto con la ley penal⁵; algunos de estos derechos son: *que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; no recibir castigos corporales ni cualquier tipo de medida que vulnere sus derechos o ponga en peligro su salud física o mental; recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud; recibir en todo momento una alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo; alojamiento adecuado; incidir en el Plan*

Individualizado; cercanía con sus familiares; acceso a medios de información, educación, entre otros.

Estos deben ser procurados y respetados a lo largo del internamiento, además de los derechos humanos previstos en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte o hayan sido ratificados.

Medidas de tratamiento

Nuestra Constitución Federal señala al tratamiento como una **medida** y no como una *pena*, *debido a que el sistema de justicia es diferenciado al de los adultos y la finalidad no es imponer un castigo, sino reivindicarlos*⁶. Villanueva Castilleja sostiene lo siguiente:

*“Es conveniente diferenciar la imposición de medidas de las penas, para evitar contaminar el sistema. Hablar de estas conlleva la ubicación de un sistema propio para los adultos, en donde se comprenden en el sentido de aflicción que las distinguen de cualquier otra medida”*⁷.

García Ramírez sostiene que en el sistema de justicia para adolescentes “la finalidad de las medidas serán la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su per-

sona y sus capacidades⁸. Las medidas aplicables para los adolescentes en conflicto con la Ley Penal son de tres tipos: *medidas de orientación, medidas de protección y medidas de tratamiento.*

*Las medidas de orientación*⁹ deben considerarse “como el conjunto de acciones, métodos o disposiciones tendentes a la formación del menor de edad, permitiéndole transitar favorablemente en su desarrollo”¹⁰.

*Las medidas de protección*¹¹ como su nombre lo indica, otorgan al adolescente resguardo, apoyo y defensa de las situaciones que representan peligro, “en ellas debe observarse efectivamente el auxilio y el resguardo para el menor de edad, entendiendo que en cada caso la supervisión del personal especializado para tal fin resulta indispensable y sumamente relevante”¹².

En cuanto a *las medidas de tratamiento* se utilizan sistemas o métodos que son especializados para los adolescentes, con la aportación de algunas ciencias y disciplinas como la psicología, la sociología y la pedagogía, entre otras, a partir de la observación y de un diagnóstico. Villanueva Castilleja considera que “esta medida se comprende como un modelo de intervención para con el menor de edad que infringe la ley penal”¹³.

4 García Ramírez, Sergio. (2016). *Foro sobre la Justicia Penal y Justicia para Adolescentes*. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/11590>.

5 En cuanto a los adolescentes en internamiento el artículo 57 de la ley en comento establece un listado de derechos específicos.

6 La pena y la medida se diferencian según el sentido al que van dirigidas cada una, ya que mientras la pena pretende funcionar como castigo para el sujeto mayor de 18 años que ha cometido un delito, la medida busca brindar protección por medio de la privación de derechos, así como lograr corregir y educar al menor.

7 Villanueva Castilleja. Óp. Cit. pp.11 y 12.

8 García Ramírez. Óp. Cit. p.89.

9 Dentro de estas medidas se encuentran la amonestación, apercibimiento y terapia ocupacional. Asimismo, la formación ética, educativa y cultural; también considera la recreación y el deporte como medidas de orientación.

10 Villanueva Castilleja. Óp. Cit. p.14.

11 Entre estas medidas se encuentra el traslado a su domicilio familiar, la inducción para asistir a instituciones especializadas y la prohibición de asistir a ciertos lugares, conducir vehículos, etc.

12 Villanueva Castilleja. Óp. Cit. p.14.

13 *Ibidem*. p.15.

Tratamiento en internamiento

El tratamiento en internamiento previsto en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, es aplicable "solo en caso de delitos graves¹⁴, y puede ser de dos tipos: durante el tiempo libre y en centros especializados"¹⁵.

Los centros especializados que llevan a cabo este tratamiento son los encargados de cuidar el respeto a los derechos de los menores, que se logre el desarrollo integral de cada uno de los internos y que se obtenga la finalidad de la medida, que "consiste en su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades"¹⁶.

Este tratamiento pretende intervenir en las diferentes aristas de la formación integral del adolescente; "entre las vías que marca la legislación aparecen la ocupación, capacitación para el trabajo, educación y el deporte"¹⁷.

Esta medida es prevista en la ley como un Plan Individualizado de Ejecución que es personalizado para cada adolescente y se realiza con la participación

del mismo, su defensor y sus padres o representante; y que, debe contener las características *personales, familiares y socioculturales* del adolescente; así como los objetivos reales para la ejecución de la medida legal y las formas específicas en que se han de cumplir.

Dicho tratamiento se debe llevar a cabo en Centros de Internamiento (CI) para Adolescentes y según la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco (LJAET) estos deben contar con un Reglamento Interno¹⁸.

Vázquez Martínez sostiene que "la función resocializaste no sólo no se cumple sino que tiene resultados contradictorios"¹⁹, algunos expertos en la materia concuerdan con que los Centros de Internamiento (CI) y readaptación social para adolescentes no cumplen con su finalidad, puesto que su forma de operar no es la designada por la Carta Magna de nuestro país en su artículo 18²⁰.

Esto se fundamenta en que "los encargados de llevar a cabo las acciones de readaptación de los reos se limitan a cumplir con mantenerlos retenidos,

como una manera de sancionarlos"²¹. De esta forma están yendo en contra del principio de especialización del sistema de justicia para adolescentes, puesto que el tratamiento no va dirigido a cumplir su objetivo, sino a causar el mismo efecto que una pena privativa de la libertad en los delincuentes adultos.

En el momento en que el adolescente que ha infringido la Ley Penal es detenido, se convierte de transgresor a criminal. Debido al impacto que causa el internamiento en los adolescentes, estos se sienten criminales por el simple hecho de encontrarse privados de su libertad al encontrarse en internamiento; como lo refiere Vázquez Gutiérrez "en la conversión del sujeto transgresor a criminal, igual que con adultos en prisión, los adolescentes son integrados a la dinámica carcelaria por medio del tratamiento penitenciario"²².

El sistema de internamiento prevé un mecanismo de protección del individuo al salir de su readaptación, que en teoría permitiría que sea incorporado a la sociedad sin ninguna mancha en su historial criminal; sin embargo no contempla los

14 La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco establece que las conductas típicas consideradas como graves son el homicidio doloso, feminicidio, violación, pederastia, secuestro, trata de personas, lesiones que dejen cicatriz permanente notable en la cara; las que disminuyan facultades o el normal funcionamiento de órganos o miembros. También aquellas que produzcan la pérdida de cualquier función orgánica, o de un miembro, órgano, facultad, o causen una enfermedad incurable, o una deformidad incorregible y las que pongan en peligro la vida, entre las que encontramos, las conductas que sean cometidas con medios violentos como armas y explosivos y, por lo tanto, las graves que atenten contra la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y la salud. De igual forma las conductas típicas que se contemplan en los "capítulos I al VI, de la sección tercera del título primero, del libro segundo, del Código Penal de Tabasco".

15 López B., E. & Fonseca L., R. C. (2014). "Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal". *Revista Criminalidad*, Vol. 56 (3) (2014). p.p. 69-86.

16 Villanueva Castilleja. Óp. Cit. p.27.

17 Velázquez Gutiérrez, Óp. Cit. p.57.

18 El Reglamento Interno debe establecer disposiciones sobre la organización y deberes de los servidores públicos, medidas de seguridad, atención terapéutica, orientación psico-social, actividades educativas y recreativas, medidas disciplinarias y procedimientos para su aplicación.

19 Vázquez Martínez, A. E. (2016). "Jóvenes, Heterotopía y Penas: Inclusiones desiguales". *Revista Alegatos*. Núm. 93. P. p. 287.

20 Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

21 Velázquez Gutiérrez, Óp. Cit. p. 56

22 *Ibidem*. p.300

“Aunque el historial de los internos es borrado al momento de su liberación, no es posible que la sociedad no los señale como delincuentes y sean excluidos”

señalamientos por parte de los demás integrantes de la sociedad, como expone Reyes Maza:

“La huella que institucional y legal genera un señalamiento que tiene un impacto más allá de lo considerado por estas instancias, porque aunque la ley obliga la destrucción de evidencias de la conducta delictiva de un joven infractor de ley. Asimismo es imposible eliminar el señalamiento social, que suma a que no hay una canalización que les permita insertarse a un empleo, un oficio o una institución educativa que otorgue las posibilidades de transformar el camino de la vida delictuencial y que les permita demostrar los cambios adquiridos en la conducta”²³.

En México la medida de internamiento para tratar a los adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido eficaz, según datos recopilados por el INEGI, puesto que a nivel nacional, “durante el 2017, 95% de los adolescentes que cumplía una medida de sanción en internamiento consideró que una vez que haya cumplido su medida de san-

ción podría tener una reinserción laboral, mientras que 87.3% consideró que podría tener una reinserción escolar”²⁴.

Un 88.1% de los adolescentes, a nivel nacional, que cumplía con dicha medida durante el mismo año consideraba improbable el hecho de ser nuevamente procesado; los adolescentes pretenden reincorporarse a la sociedad.

El internamiento en la Ciudad de Villahermosa

Los adolescentes mayores de catorce años que han realizado conductas típicas consideradas como graves según el artículo 203 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco (LJAET), son acreedores a la medida de internamiento, la cual se debe llevar a cabo en un CI para adolescentes, el cual, con base en el artículo 210 de dicha Ley, debe contar con un reglamento interno. En el Estado de Tabasco se cuenta únicamente con una Propuesta de Reglamento Interno del Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores de Niños y Niñas del Estado de Tabasco que data del 11 de junio de 2005.

Entre los objetivos de la medida de tratamiento en internamiento se encuentra la readaptación de los adolescentes a la sociedad, la cual no se puede lograr al cien por ciento, puesto que, aunque el historial de los internos es borrado al momento de su liberación, no es posible que la sociedad no los señale como delincuentes y sean excluidos.

Es necesario contar con un Reglamento Interno de los Centros de Internamiento para Adolescentes, para que

estos lleven a cabo un correcto funcionamiento, así como realizar una correcta planeación de la reinserción de los adolescentes que contemple una mejor incorporación a la sociedad que reduzca la barrera del señalamiento por parte de los demás. También es de vital importancia conocer si el impacto que causa el internamiento es positivo o negativo y como solucionarlo, en caso de ser negativo.

El Sistema de Justicia para Adolescentes tiene como finalidad la aplicación de medidas socioeducativas que ayuden a la formación integral de los adolescentes, que tanto sus derechos, como sus libertades fundamentales sean respetadas, que sean reinsertados en la sociedad de forma positiva, que su personalidad y capacidades se desarrollen correctamente.

En el Estado de Tabasco se encuentra en riesgo el cumplimiento de los objetivos de este sistema al no contar el CI de la ciudad de Villahermosa con un Reglamento Interno que establezca las disposiciones pertinentes respecto a la organización, las obligaciones de los servidores públicos que presten sus servicios dentro del mencionado Centro, la aplicación de medidas de seguridad, atención terapéutica, entre otros aspectos relevantes para el correcto funcionamiento y aplicación de las medidas a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

De igual forma al no preverse en el Plan Individualizado un programa de reinserción o seguimiento del adolescente que le facilite su reincorporación a la sociedad y lograr con ello, que el tratamiento iniciado dentro del Centro se concluya exitosamente. **N**

²³ Reyes Maza, M. del C, Ponce Jiménez, M.P. (2015). “Contrasentidos: jóvenes veracruzanos infractores de la ley”. *Revista El cotidiano*. Núm. 191. P. p.69-78.

²⁴ Resultados de la primera encuesta nacional de adolescentes en el sistema de justicia penal (ENASJUP) 2017. INEGI, obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/ENASJUP2017.pdf>. [Con acceso el 12-X-2019].



¿Qué puede encontrar en el Centro de Información y Documentación Jurídica?

El Centro de Información y Documentación Jurídica (Biblioteca), es el responsable de seleccionar, adquirir, organizar, evaluar, conservar, disseminar y difundir materiales documentales relacionados con la administración de justicia y temas afines.

El Centro de Información y Documentación Jurídica tiene como misión la de satisfacer íntegramente las necesidades de información que se generen en las diversas áreas que conforman el Poder Judicial del Estado, coadyuvando activamente en el logro de los objetivos y fines que de él se deriven.

Los servicios básicos que proporciona el Centro de Información y Documentación Jurídica son:

- *Préstamo interno con la modalidad de estantería abierta.*
- *Préstamo a domicilio (únicamente para usuarios internos).*
- *Fotocopiado.*
- *Consulta a bases de datos en disco compacto.*
- *Consulta automatizada a la Jurisprudencia.*
- *Consulta automatizada de publicaciones periódicas.*
- *Consulta telefónica.*
- *Cubículo de mecanografiado*



Centro de información y Documentación Jurídica

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
Tel. 358 20 00 ext. 4062
bibliotecajuridica_tsjtab@hotmail.com

www.tsj-tabasco.gob.mx



Vive nueva etapa la Justicia en Tabasco



Vista frontal del nuevo Juzgado ubicado en el municipio de Cárdenas, Tabasco.



Durante el corte del listón inaugural, Lic. Enrique Priego Oropeza acompañado del Lic. Adán Augusto López Hernández y servidores públicos del estado de Tabasco.

Con la premisa de que justicia tardía no es justicia, los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de Tabasco pusieron en funcionamiento los Centros de justicia de Juicios Orales de Cárdenas y Huimanguillo, en una gira de trabajo en la que el Magistrado Presidente Enrique Priego Oropeza refrendó su compromiso para estar a la altura de las exigencias de la sociedad en esta materia.

Con el Gobernador Adán Augusto López Hernández, quien puntualizó que “se vive una nueva etapa en la que sale el sol y alumbramos en la justicia, en el Poder Judicial de Tabasco, toda vez que se ha recuperado la confianza ciudadana”, el Magistrado Priego Oropeza ponderó que el tribunal tabasqueño está inmerso en un proceso de cambio

y seguirá estando a la altura de los retos en la impartición de justicia.

“Ningún cambio o transformación es fácil o rápido. Ello conlleva una serie de ajustes que a todos ha costado mucho entenderlos, porque requieren muchísima actualización, estudio y sobre todo, preparar los espacios e infraestructura física y tecnológica”, dijo el funcionario, quien resaltó el alto sentido de responsabilidad del personal jurisdiccional y administrativo, que constituyen “recursos humanos de primera calidad”.

Ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Jesús de la Cruz Ovando y los alcaldes de ambas demarcaciones, Armando Beltrán Tenorio y José del Carmen Torruco Jiménez, Priego Oropeza observó que un gran paso en la aplicación e impartición

“Un gran paso en la aplicación e impartición de justicia es el cambio del Sistema Penal Tradicional al actual Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y es solamente un ejemplo de los retos que se han superado en el ánimo de fortalecer un servicio pronto y expedito.”



Lic. Luis Arcadio Gutiérrez León, Secretario Ejecutivo de la SESP, Lic. Enrique Priego Oropeza, titular del Poder Judicial, Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del estado de Tabasco.



Vista del interior de la Sala de Juicio Oral en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

de justicia es el cambio del Sistema Penal Tradicional al actual Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y es solamente un ejemplo de los retos que se han superado en el ánimo de fortalecer un servicio pronto y expedito.

A la altura de lo que merecen los tabasqueños

El jefe del Ejecutivo estatal subrayó que “con Don Enrique a la cabeza de la institución, el Tribunal Superior de Justicia ya es otro, se recuperó la confianza del ciudadano en una institución muy noble que labora coordinadamente con la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, encargados los tres de garantizar la estabilidad y seguridad jurídica de Tabasco”.

Detalló que “pasamos de situarnos dentro los tres primeros lugares de la incidencia delictiva nacional, y a dos años de iniciada su gestión el estado se ubica prácticamente en el promedio del país”.

“Espero que las cifras se mantengan así y nos permitan avanzar poco a poco en la consolidación de todo el aparato de impartición de procuración de justicia y, desde luego, de prevención del delito”, apuntó.

Destacó la existencia de todo un gran equipo de trabajo profesional, capacitado en el Poder Judicial, el cual está entregado al cien por ciento a cumplirle a los tabasqueños, desde el personal de intendencia y administrativo, actuarios, secretarios judiciales, jueces, proyectistas, magistrados y consejeros de la Judicatura.

Poco antes, en Huimanguillo, el mandatario estatal puso sobre relieve la

calidad humana de don Enrique Priego, un tabasqueño excepcional y gente de bien --uno de los tres tabasqueños que ha sido titular de dos poderes en la entidad--, y aseveró que ello ha posibilitado en los últimos años un cambio de actitud en la atención al ciudadano hasta algo más de fondo: la formación continua del personal que imparte la justicia.

Hay capacitación permanentemente y las condiciones físicas en las que se desempeña la función jurisdiccional ya son otras, se ha venido invirtiendo, para que exista mejor infraestructura, agregó al sentenciar como abogado es un orgullo tener un Tribunal Superior de Justicia a la altura de lo que los tabasqueños merecen.

Al recorrer las nuevas instalaciones --que albergan el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral en Huimanguillo,



asentado en la región 7, así como el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 8 de Cárdenas-- , el Magistrado Enrique Priego indicó que de esta manera se mantendrá al organismo a la vanguardia de los cambios que requieren los tabasqueños con el uso de tecnología de avanzada.

En la gira, a la que también acudieron el ex titular del Poder Judicial, Jesús Madrazo Martínez de Escobar, y Federico Salinas Villalobos, ingeniero de origen oaxaqueño con 50 años de residencia en Cárdenas, pidió a los trabajadores cuidar las instalaciones amplias y dignas en las que se invirtieron 27 millones 577 mil 232 pesos para contar con infraestructura y equipamiento.

Por su parte, el alcalde de Huimanguillo aseguró que las nuevas instalaciones dan realce a la municipalidad y

al Poder Judicial del que formó parte durante 22 años como juez municipal y posteriormente como Magistrado de la sala civil. En tanto, Beltrán Tenorio señaló que no solamente se están modernizando sus instalaciones sino también los procedimientos para que se administre mejor justicia en Tabasco

Al periplo también asistieron como invitados el encargado de despacho de la Fiscalía General, Nicolás Bautista Ovando, el secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Hernán Bermúdez Requena, el secretario ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Luis Arcadio Gutiérrez León, y los diputados de ambas demarcaciones Karla Rabelo Estrada, María Esther Zapata Zapata, Gerald Washington Herrera Castellanos, Tomás Brito Lara y Charly Valentino León Flores Vera. 



Develación de la placa inaugural del nuevo Juzgado en Huimanguillo, a cargo del Gobernador del estado, Lic. Adán Augusto López Hernández y el titular del Poder Judicial, Lic. Enrique Priego Oropesa, acompañados por diputados de la demarcación.

EXPEDIENTES HISTÓRICOS Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN TABASCO

Irma Wade Trujillo *



Para fijar el contexto en el cual Tabasco estuvo inmerso en la etapa revolucionaria, nos remontaremos a 1824 cuando se conforma la primera República Federal, la cual contemplaba la división de poderes, y es cuando Tabasco solicita que sea considerado un Estado Libre y Soberano dentro de la República Federal, argumentando que había más

de 60 mil habitantes, que su terreno era fértil y por lo tanto, buena producción de cacao, azúcar, pimienta, café y otros productos que se comercializaban en Europa y Estados Unidos, dicha propuesta realizada ante el Congreso Constituyente fue apoyada por los diputados Manuel Crescencio Rejón de Yucatán y Mariano Barbosa de Puebla, por lo que el 31 de

Enero de 1824 ya se contempla como un Estado de la República Federal.

A lo largo del siglo XIX en el Estado se suscitaban diversos movimientos de carácter social y político, desde los primeros años del México independiente, pasando por las luchas entre liberales y conservadores, la Reforma, el Porfiriato y llegar a la etapa revolucionaria.



* Nació en Villahermosa, Tabasco. Cursó sus estudios de Licenciada en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. En 1997 fue nombrada Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado y Presidenta del mismo de 2007-2012. Presidenta de la Asociación de Tribunales Administrativos del País, así como integrante del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia de 2010-2012. Recibió la medalla al Mérito Jurídico otorgada por el Gobierno del Estado en 2009. Actualmente es Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es dable mencionar que en el Estado existió una franca oposición entre los grupos políticos llamados federalistas y centralistas como ocurría a nivel nacional, durante los años 30 a 50, Tabasco y el resto de la nación mexicana vivieron períodos convulsionados al grado de tener los dos modelos de gobierno.

Los federalistas se inclinaban por la dependencia y libertad política en los estados, esto es, por una República federal regida por Constituciones locales y una a nivel nacional como una especie de Confederación con gobiernos autónomos, independientes pero organizados en poderes centrales.

Y los centralistas se inclinaban por un estado dirigido desde el centro del país, controlando a los demás estados y sus instituciones sin autonomía.

De ahí que Tabasco se vio inmerso entre centralistas y federalistas ocasionando fricciones que condujeron a golpes militares, movimientos de rebeldía en diferentes puntos de la entidad, los diversos grupos antagónicos peleaban por imponer lo que a su manera consideraban debía ser el mejor sistema para el Estado, apoyando siempre a quien estuviera en el poder en esa etapa de la vida política de México.

Entre 1910 y 1919 con motivo de las luchas, batallas y enfrentamientos que se dieron en todo el país, a causa de la Revolución Mexicana, Tabasco no fue la excepción, hubo una inestabilidad política y social, tuvo 13 gobernadores, se escenificaron alzamientos armados en contra de la Dictadura de Porfirio Díaz y con posterioridad también se alzaron en contra de Victoriano Huerta.

Al ser derrocado Huerta, en Tabasco se enfrascan en una lucha de facciones, en el que participan los distintos

grupos revolucionarios, entre ellos Luis Felipe Domínguez y Carlos Greene, que lo tomaron como una lucha personal por el poder.

El Gral. Carlos Greene fue gobernador del Estado primero siendo Constitucionalista de 1914 - 1915 nombrado por Venustiano Carranza, y luego al convocarse elecciones en Tabasco, teniendo vigencia la Constitución de 1917, fue electo el 1ro de Marzo de 1919, iniciando su régimen con muchos problemas internos, ya que en ese entonces no contaba con la aprobación del Presidente Venustiano Carranza, sin embargo, logra el reconocimiento, pero la paz no llega a Tabasco, en 1920 desconocen a Carranza y apoyan al Gral. Álvaro Obregón en su lucha por el poder.

En Octubre de 1920,
se suscita un hecho
lamentable en el
Congreso del Estado,
cuando un escolta del
Gral. Carlos Greene
asesina a dos Diputados
por lo que el Senado de
la República, declara
desaparecidos los poderes
en el Estado de Tabasco
y el Gral. Carlos Greene
siendo gobernador, fue
hecho prisionero.

En Octubre de 1920, se suscita un hecho lamentable en el Congreso del Estado, cuando un escolta del Gral. Carlos Greene asesina a dos Diputados y quedan heridos otros dos, muriendo luego uno de ellos, por lo que el Senado de la República, declara desaparecidos los poderes en el Estado de Tabasco y el Gral. Carlos Greene siendo gobernador, fue hecho prisionero.

Al suscitarse este acontecimiento, y revisando los expedientes que se resguardan en el acervo histórico de esta Casa de la Cultura Jurídica en Tabasco, nos encontramos con dos expedientes relacionados con la participación del Gral. Carlos Greene en la Revolución Mexicana en Tabasco.

En nuestros archivos se encuentra el Juicio de Amparo 94/1921, promovido por la Sra. Virginia Perales de Greene a nombre de su esposo el Gral. Carlos Greene, Gobernador Constitucional del Estado, viene a promover como acto reclamado la orden de detención ordenada por el Presidente de la República, Ministro de la Guerra, Jefe de las operaciones militares en el Estado, y Jefe de la Guarnición en Tabasco, señalando como garantías violadas los arts. 1º, 14, 16 y 22 de la Constitución Federal.

En los hechos de la demanda señala que se llevaron al Gral. Greene oficiales del Ejército por órdenes del Presidente de la República General Álvaro Obregón, siendo Gobernador Constitucional del Estado, sin orden de aprehensión dictada por ninguna autoridad y violando el Fuero Constitucional del que gozaba, que corre el peligro inminente de ser privado de su vida de un momento a otro; que no se han cumplido las formalidades esenciales del procedimiento respecto del Fuero de que goza, y que por lo tanto solicita la

inmediata suspensión de oficio del acto reclamado.

Se admite la demanda el 1º de julio de 1921, y el Juez de la causa solicita el informe Justificado a las autoridades señaladas como responsables y citan a audiencia para el 10 de agosto, se notifican a las partes del inicio y el Gral. Greene detenido en la Jefatura de Operaciones Militares ratifica en todas sus partes el amparo que promovió su esposa en su nombre.

El día 4 de Julio, contestan el informe justificado el Jefe de Operaciones Militares en el Estado el General Brigadier Luis T. Mireles y ratifica que mediante telegrama de fecha 30 de junio que le fue enviado por el Presidente Álvaro Obregón y que textualmente dice:

“Proceda usted a la aprehensión inmediata del General CARLOS GREENE, quien deberá ser traído a ésta con toda clase de seguridades y precauciones.- saludolo afectuosamente.- El Presidente de la República. A. OBREGÓN.”

Motivo por el cual llevó a cabo dicha detención ordenada de acuerdo a lo previsto en los artículos 574, 575 y 1º parte final de la Ordenanza General del Ejército, así mismo aclara que el Gral. Carlos Greene, goza de toda clase de garantías.

El Presidente de la República Gral. Álvaro Obregón en su informe justificando manifiesta, y cito textualmente por ser un documento que reviste importancia histórica lo siguiente:

“C. Juez de Distrito de Tabasco. Villa Hermosa. Tab. En cumplimiento de lo mandado por usted, por auto de 1º del actual, y

que se sirve comunicarme en su oficio número 1329 de 2 del corriente, tengo el honor de rendir el informe con justificación correspondiente, en el amparo interpuesto en favor del C. General Carlos Green, contra actos del Ejecutivo de mi cargo, del C. Secretario de Guerra y Marina, y del Jefe de Guarnición de esa plaza; manifestando a usted:

I.- Que en repetidas ocasiones se dieron órdenes al General Green, por conducto de la Secretaría de Guerra, de que permaneciese en esta capital, a disposición de la Superioridad.

II.- Que el General Green desobedeció esas órdenes terminantes, en contravención del artículo 71 de la Ordenanza General del Ejército, con flagrante violación de la disciplina militar.

III.- Que por conducto del Secretario de Guerra, también, se ordenó al General Green que regresara a esta capital, con objeto de ponerse a disposición de la Superioridad, por exigirlo así el servicio militar y en virtud de gozar de licencia ilimitada y estar sujeto en todo a las órdenes superiores a que se contrae el mismo artículo 71 de la Ordenanza y demás prescripciones relativas del Código de Justicia Militar.

IV.- Que, según es público y notorio, el General Brigadier Green, ha sido desafortado por la Legislatura del Estado de Tabasco y el Senado de la República ha nombrado un Gobernador Interino, razón por la cual el mencionado militar no disfruta de fuero alguno.

En tal virtud, y con fundamento en las anteriores consideraciones, el suscrito cree que es inconcusos que

en el caso presente no procede la suspensión del acto reclamado, por no estar comprendido en el artículo 55 de la Ley de Amparo; y por el contrario, sería perjudicial a la sociedad y al Estado la suspensión del acto, por el menoscabo y el daño que sufriría la disciplina del Ejército, estorbando las órdenes giradas por la Superioridad.

En consecuencia de todo lo anterior, el Ejecutivo Federal espera se servirá usted resolver la solicitud presentada en nombre del General Green, en el sentido de negar la suspensión a que se contrae el amparo promovido, en méritos de estricta justicia y mantener el orden público, por ser el aludido militar reo del delito de desobediencia al superior, a que se refieren los artículos 114, 115 y 116 del Código Penal Militar, y correlativo 520 de la Ordenanza General del Ejército.

Protesto a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION.

México, 14 de julio de 1921.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

(firma A. Obregón)

En el mismo sentido contestan los informes justificados la Secretaría de Estado y el Despacho de Guerra y Marina.

Como resultado de los informes justificados presentados por las autoridades demandadas el Juez de Distrito al considerar que hubo cambio de situación jurídica del quejoso, al ser consignado al Juez Cuarto de Instrucción Militar y declararlo formalmente preso por el delito de desobediencia a su superior.

ridad militar, sobresee el juicio por haber cesado los efectos del Acto reclamado y ordena se le notifique al quejoso.

El representante legal del Gral. Greene, presenta un recurso de revisión en contra del sobreseimiento y en él detalla violaciones en contra de su representado, toda vez, que con un informe justificado del Ministerio de Guerra, determina su sobreseimiento por cambio de situación jurídica, sin haberse probado las aseveraciones realizadas en dichos informes, además de alegar otras violaciones en cuanto al Fuero Federal, y sobre el permiso ilimitado otorgado por el Ministerio de Guerra y que las Ordenanzas militares establecen que los que disfruten de esa licencia, volverán al servicio cuando fuesen llamados por la Secretaría de Guerra, y esto no ha sido probado por esa Institución Militar, y aunque se negara a reincorporarse, el código Militar señala que la sanción aplicada es una infracción de deberes militares.

El recurso fue enviado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la misma fecha 4 de agosto de 1921.

En el expediente consta que la Corte resuelve el amparo en revisión con fecha 24 de enero de 1929, y le notifican al representante legal del Gral. Greene por cédula, y los puntos resolutivos fueron sobreseer el juicio por haber fallecido el quejoso.

Ese expediente histórico que se encuentra en los archivos de esta sede, como se verá concluye con sobreseimiento pero por fallecimiento del quejoso, esto es de 1921 a 1929, ¿Qué sucedió con este personaje y sus luchas por el poder en el Estado?

Los conflictos en el Estado continuaron y en 1923 EL Gral. Greene nue-

vamente participa en la rebelión contra de Álvaro Obregón y apoyando al Gral. Adolfo de la Huerta alzándose en armas nuevamente, se libraron batallas y escaramuzas con las tropas Federales.

En diciembre de ese mismo año, el Gral. Greene y su hermano Alejandro, acompañados de los revolucionarios de la Chontalpa, grupo que siempre lo apoyó con 2,500 hombres, tomó la Villa de Jalapa y en enero la ciudad de Villahermosa, sumando gente que apoyaba su causa, las tropas federales desde el mes de Agosto los venían siguiendo y es hasta el mes de diciembre de 1924 cuando los toman prisioneros y caminando con paso firme, con la entereza de que morían por una causa noble, deteniéndose en ocasiones por su estado físico y casi no podían dar paso ya que tenían heridas de bala infectadas, al llegar a un terreno, se negó a dar un paso más diciéndole a sus captores que lo mataran.

En ese lapso, se encuentra otro expediente en el archivo histórico de esta sede, el Juicio de Amparo número 52/924 con fecha 1° de diciembre de 1924 en el cual la hermana del Gral. Greene, Carmela Greene vda. de Valenzuela, solicita la protección de la Justicia Federal, ya que había tenido conocimiento de que sus hermanos habían sido capturados y tenía el temor fundado de que iban a ser fusilados sin que se les oiga en defensa y se observen las formalidades del procedimiento y que solicita la suspensión definitiva de los actos, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de la República así como de los artículos 1° fracción 1° de la Ley de Amparo vigente y demás relativos de la Ley Reglamentaria, seña-

lando como autoridades responsables a los Generales Federico Aparicio, Horacio Lucero y Vicente González, todos ellos pertenecientes a la Jefatura de Operaciones de la 12° Jefatura Militar en el Estado.

El día 2 de diciembre el Juez de Distrito otorga la suspensión de plano y ordena notificar vía telegráfica de manera urgente que los agraviados en el lugar que se encuentren, deben ser puestos a disposición de ese juzgado, sin embargo, en el expediente se encuentran dos telegramas de fecha 2 de diciembre e informan que los generales de esa jefatura de guarnición no se encuentran y que por lo tanto quedan en lista, las notificaciones, y que no recibieron las comunicaciones, al estar en campaña en contra de los insurrectos.

Con fecha 4 de diciembre informa mediante oficio 3221 el General de Brigada, Jefe de Operaciones Militares, que según los partes que existen en el Cuartel General a su cargo rendidos por el General de Brigada Horacio Lucero, Jefe del Primer Sector de Operaciones Militares, los hermanos Carlos y Alejandro Greene resultaron gravemente heridos en la escaramuza que sostuvieron con las fuerzas federales en el campamento donde se encontraban y que en el camino al ser trasladados al cuartel general fallecieron a causa de sus heridas.

Con fecha 6 de diciembre consta un acuerdo del Juzgado en el cual se ordena expedirle una copia certificada que solicita la quejosa, sin embargo, con fecha 27 de abril de 1925, existe un acuerdo en donde se manifiesta la quejosa que no le han expedido las copias certificadas de los informes justificados de las autoridades demandadas, para

conocer la justificación de sus procedimientos. Es hasta el 14 de mayo del mismo año cuando le son entregadas las copias solicitadas.

Un año después de haberles dado muerte al Gral. Greene y a su hermano, el 6 de diciembre de 1925, consta un acuerdo del Juez de Distrito, mediante el cual solicita girar oficio al C. Gobernador del Estado que en vista que el Jefe de Operaciones Militares no habría informado el lugar en que fueron inhumados los cadáveres de los Generales Carlos Greene y su hermano Alejandro, se enviara copias certificadas de las actas de defunción que deberían de obrar en los libros duplicados de las actas del Estado Civil en el archivo del Gobierno y que fuera a la mayor brevedad.

En el expediente se encuentra el oficio mediante el cual el C. Gobernador con fecha 8 de diciembre y recibido el día 18 del mismo mes y año en el juzgado, mediante el cual el C. Gobernador informa que no existen actas de defunción de los Sres. Greene.

Le solicitan nuevamente la información al Jefe de Operaciones Militares, con el carácter de urgente, señale el lugar donde fueron inhumados los cadáveres de los Generales Carlos Greene y su hermano, sin haber obtenido respuesta alguna, por lo que con fecha 2 de agosto de 1926 se sobresee el juicio por haber fallecido los quejosos, hasta ahí concluye el expediente número 52/924.

Retomando el primer expediente al que hice referencia sobre el Juicio de Amparo 94/921, y que fue tramitado por la esposa del Gral. Greene, se tiene una resolución de fecha 24 de enero de 1929, remitida por la primera Sala de la Suprema Corte, mediante la

En los archivos históricos que se encuentran en esta Casa de la Cultura Jurídica y que datan de 1825 a 1950, existen diversos expedientes en materia civil y penal relacionados con hechos y actos que en esas épocas tan convulsionadas por los movimientos políticos que se presentaron a lo largo del siglo XVIII y XIX eran comunes.

cual sobreseen el Toca número 2440, resolviendo el recurso de revisión que a nombre de la esposa del Gral. Greene interpuso su apoderado de la quejosa, señalando como motivo del mismo, el fallecimiento del citado Gral. Greene, sin que en el expediente conste como se pudo llegar a esa conclusión, toda vez que no existe documento que así lo señale.

Como se aprecia en estos dos expedientes existentes en el archivo histórico, se encuentra parte de algunos acontecimientos que se suscitaron en el Estado en la época de la Revolución Mexicana, etapa en la cual no fue ajeno el Estado a las luchas políticas internas y la lucha armada que se desarrollaba en el resto del País.

Los revolucionarios de Tabasco buscaban más libertad política y mejores condiciones de trabajo y vida en general, ya que los gobernantes de esa época solo beneficiaban a un pequeño grupo de hacendados y comerciantes.

En los archivos históricos que se encuentran en esta Casa de la Cultura Jurídica y que datan de 1825 a 1950, existen diversos expedientes en materia civil y penal relacionados con hechos y actos que en esas épocas tan convulsionadas por los movimientos políticos que se presentaron a lo largo del siglo XVIII y XIX eran comunes, como son; obligar a los hombres a prestar servicio de armas y si se negaban los encarcelaban, hay amparos promovidos por ellos o por sus esposas en contra de las autoridades, existe también amparo por haber sido condenado a 10 años de prisión de los cuales 5 usaría cadenas y grilletes, y solicitan el amparo por violación al art. 1º fracc. 1º de la Constitución del 20 de Enero de 1869, así como violación al art. 6, obligaban a trabajar sin remuneración, los dueños de las haciendas con complacencia de las autoridades, los empleados domésticos no podían dejar el trabajo porque los amos los retenían a la fuerza y las autoridades consentían tal hecho, violaciones a los derechos humanos de las personas prolongando su detención a solicitud de los caciques por no querer seguir trabajando con ellos; por violación de correspondencia; por peculado al haberse quedado con dinero de la federación empleados de las haciendas municipales; por contrabando de mercancías que llegaban en vapores al muelle de Frontera, Tabasco, y que no pagaban sus impuestos entre otros.

Ejemplo de estos hechos también se encuentran en el Amparo 47/1889 en el cual el Sr. Hernández manifiesta que fue apaleado y amordazado por su amo al externar querer separarse de prestarles sus servicios y que después de esta acción fue vendido al Sr. Nicolás Calacochen de la misma jurisdicción cargándoles \$260 injustamente sin abonar el valor de su trabajo y por haber pedido su liquidación de cuentas y sin otro motivo también fue castigado con la crueldad que acostumbraban los dueños de las fincas y de la forma más despiadada remitiéndolo al Jefe Público éste hizo caso omiso de lo sucedido y apoyó al Señor José Jesús García, ya que primero de realizar trabajos públicos fue remito de la misma finca donde trabajaba para su amo, era imposible presentarse ante cualquier autoridad para presentar esas quejas ya que se expondrían a ser entregados.

En este breve resumen podemos apreciar que los diversos acontecimientos de la vida nacional también tuvieron eco en Tabasco, ya que se vivió una franca oposición entre los grupos políticos que defendían el centralismo y el liberalismo, suscitándose enfrentamientos armados entre ellos, y cuya consecuencia la podemos constatar precisamente en algunos de los expedientes históricos que tenemos en resguardo en esta Casa de la Cultura Jurídica.

Estos movimientos sociales en Tabasco trajeron como consecuencia que el Congreso emitiera leyes, decretos, acuerdos, y precisamente se abrió paso a una nueva legislación de un Estado Federativo, inmerso en un Estado de Derecho, regido por leyes, que contemplaban los Derechos Humanos,

una división de poderes, y una impartición de justicia accesible y pronta, un marco jurídico acorde a los movimientos sociales que imperaban en esos momentos en la nación mexicana y por consiguiente en Tabasco.

Nuestro personaje, el General Carlos Greene, como gobernador del Estado promulga la constitución de 1919, refrendando el acto político como secretario general de gobierno José Domingo Ramírez Garrido, y en ella se adopta el procedimiento de reformas a la Constitución y que permanece en la actualidad, ideales del primer jefe revolucionario Venustiano Carranza, continuando con Francisco I. Madero y que consideraron que el liderazgo político de México lo habría de asumir la clase media de la provincia mexicana, que dominaba en los procesos electorales de los Municipios y que tenía que terminar con la oligarquía del Porfiriato.

Después de estos sucesos ha ido modificándose la forma en que se lleva a cabo la labor jurisdiccional en nuestro País, sus instituciones han crecido y perseverado, en ese orden, vemos los cambios a través del recorrido que tuvo que pasar el Poder Judicial de la Federación y es hasta 1994 cuando se consolidó normativamente como Tribunal Constitucional la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A raíz de las reformas constitucionales del 2011 y de la Ley de Amparo y partiendo de la premisa de que los juzgadores en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de respetar, proteger y promover los Derechos Humanos, así como sancionar y repararlos en caso de violaciones, como lo establece el art. 1º de la Constitución, es innegable que el sistema Jurídico

Mexicano ha evolucionado, contempla un cambio radical en la aplicación, interpretación y conocimiento de la Ley.

En la actualidad es indispensable que los operadores jurídicos incorporen en sus conocimientos los nuevos posicionamientos de los Tribunales Federales sobre las reformas a nuestro Marco Jurídico Mexicano, y para ello, las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponen a disposición de los usuarios los archivos judiciales, como una herramienta para quienes deseen investigar en el paso por la historia de Tabasco sobre eventos relevantes que se suscitaron en el Estado y que tienen como antecedentes precisamente la impartición de Justicia a través del tiempo, y poder constatar los cambios de nuestro Sistema Jurídico Actual, teniendo como referencia principal la protección a los Derechos Humanos.

De esta manera la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las Casas de la Cultura Jurídica, contribuye a la cultura de la legalidad ya que fomenta, fortalece y contribuye a una adhesión de los ciudadanos a la ley.

Es importante resaltar también que a través de estas sedes se fortalecen los vínculos del Poder Judicial de la Federación con los estados ya que realizan una labor fundamental para difundir el contenido jurídico necesario que alienta el interés de los que asisten para conocer, valorar, ejercer, defender el bien jurídico tutelado por nuestra Constitución y que favorece precisamente la subordinación del ciudadano a la Justicia.

Recintos sin lugar a dudas, importantes para la vida jurídica de México. 

Segundo Informe de Labores

ENRIQUE PRIEGO OROPEZA



Lic. Enrique Priego Oropeza, titular del Poder Judicial, durante el discurso con motivo de su Segundo Informe de Labores ante El Congreso del estado de Tabasco.

En un año de grandes retos y a pesar de las circunstancias extraordinarias, la impartición de justicia en Tabasco no se detuvo y con estrictas medidas sanitarias se dio continuidad al trabajo jurisdiccional para garantizar la protección de derechos humanos a la salud y de acceso a la justicia, a la legalidad y la seguridad jurídica, puntualizó el Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, al presentar ante el Congreso del estado su Informe Anual de Labores.

Aseveró que el compromiso es proseguir el proceso de mejora continua iniciado el 1 de enero de 2019 para estar a la vanguardia de lo que la gente demanda, que es la paz social. Indicó que en esta etapa las tecnologías de la información juegan un papel determinante hacia la simplificación administrativa y asimismo, se han modernizado y equipado instalaciones con el fin de dignificar la labor judicial.

En cumplimiento de los artículos 55 ter y 59, párrafo segundo de la Constitución Política de Tabasco, y 21, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado Priego Oropeza acudió al recinto legislativo acompañado por el Gobernador del estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, para dar a conocer a esa soberanía la situación que guarda la administración de justicia en el periodo del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

Ante los legisladores subrayó que los retos que impuso la pandemia del coro-



Comitiva de Diputados acompañando al Gobernador del estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, así como al Presidente del TSJ, Enrique Priego Oropeza, hacia el Congreso del estado.

navirus impulsaron nuevas soluciones como el uso preferente de medios digitales para el desahogo de audiencias y logros tales como el inicio de vigencia del Nuevo Sistema de Justicia Laboral, puesto en marcha por el Presidente Andrés Manuel López Obrador el pasado 18 de noviembre, y para lo cual la Federación transfirió 35 millones de pesos para adecuar tres inmuebles y equipar seis Juzgados en Centro, Cunduacán y Macuspana.

El esfuerzo conjunto de la Federación, el Gobierno de Tabasco y el Poder Judicial, permitió cumplir la reforma constitucional en materia laboral en vigor desde el 1 de mayo de 2019, lo que garantiza a la ciudadanía el derecho a la justicia en esta materia mediante un procedimiento predominantemente oral, sustentado en los principios de inmediatez, celeridad y sencillez procesal, entre otros.

En compañía del Secretario de Gobierno José Antonio de la Vega Asmitia, y la Coordinadora del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, Mercedes Segura de Priego --a la cual felicitó por su trabajo al frente del grupo altruista que organizó 33 actividades este año--,

el Magistrado Priego Oropeza manifestó que con el nacimiento de estas instituciones se establece un cambio radical para la solución de controversias y con procedimientos prejudiciales de conciliación una menor cantidad de conflictos llegarán a litigio en tribunales.

El también titular del Consejo de la Judicatura destacó los intensos programas de capacitación y de construcción de infraestructura, esfuerzos encaminados en su mayoría a poner en marcha el Sistema de Justicia Laboral, para

lo cual se materializaron 330 horas de capacitación para más de mil servidores judiciales, litigantes y público en general, así como 65 conferencias, talleres, cursos, círculos de estudios y conversatorios en los que participaron Magistrados y Jueces, a manera de prestar mejores servicios a la población.

A ellos, miembros de la Judicatura y personal administrativo y de apoyo --mil 623 funcionarios--, reconoció su denodada y ética contribución para el logro de objetivos, que "dan cuenta de su compromiso con Tabasco, al que servimos diariamente con profesionalismo", apuntó.

Al hacer un recuento de las acciones emprendidas durante la pandemia, el también presidente del Consejo de la Judicatura resaltó que durante la emergencia sanitaria que inició el 20 de marzo se ha trabajado para salvaguardar la vida y salud de los justiciables y funcionarios judiciales y en simultáneo, mantener los servicios a la ciudadanía, toda vez que la administración de justicia es una actividad esencial del Estado mexicano. ^N



Enrique Priego Oropeza refrendó su compromiso de servir con profesionalismo en pos de la paz social ante los legisladores del estado.

Conmemoración del *Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*



El Tribunal Superior de Justicia de Tabasco inició un programa de 16 días de activismo en pro de la igualdad y la concientización sobre el imperativo de una vida digna para el género femenino, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del 25 de noviembre al 10 de diciembre.

A través de la plataforma Zoom, se presentó el documental *Mujeres Supervivientes*, dirigido por Teresa Martín, el cual muestra una perspectiva diferente de las féminas en situación de violencia, así como el trabajo que realiza la Fundación Ana Bella.

La directora comentó que quienes han sido capaces de empezar una nueva vida, digna, positiva, y que son felices tras haber dejado las agresiones y abusos, serán inspiración y reflejo para otras mujeres y también querrán salir de ese círculo nocivo. Desde un enfoque positivo se visibiliza la resiliencia que tienen y muestra cómo a partir de una experiencia dura y traumática pueden ayudar a otras personas en esta situación, expresó.

Previamente a la proyección, la titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del tribunal tabasqueño, Irma Salazar Méndez, mencionó que "hace 20 años México fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra las Mujeres



“La violencia es un problema social al que nadie está ajeno de vivir y es necesario reconocer que no es una situación natural, que va en aumento pero como servidores públicos podemos hacer la diferencia en nuestros espacios de trabajo, en nuestras familias. Hacer la diferencia, no en el mundo, pero sí en nuestro mundo”.

ANA LUISA TRINIDAD GÓMEZ

y hace dos décadas los Estados reconocieron la necesidad de dar respuestas integrales a la violencia que no permite que quienes forman parte de este sector de la población sean iguales en los hechos”.

Aseguró que el convencimiento de que es posible forjar sociedades basadas en la igualdad y la paz, ánimo la creación de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y motivó al presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, a efectuar estos 16 días de activismo para que prevalezca la cultura de la no violencia, dentro y fuera de la institución.

Indicó que se está trabajando todos los días en el Tribunal Superior de Justicia para que sus integrantes gocen de una vida plena, “todas las personas necesitamos estar libres de violencia, es un derecho universal consagrado en todos los instrumentos internacionales”, recordó.

La psicóloga Ana Luisa Trinidad Gómez, Jefa del Departamento de Prevención de Violencia y Equidad de Género, de la Dirección de Salud

Psicosocial de la Secretaría de Salud, analizó el documental, y sostuvo que la violencia pone en peligro la vida de las mujeres, es un problema de salud pública que además trae aparejadas situaciones como maltratos y abusos.

“Ellas pueden llegar a intentos de suicidio, padecer de depresión grave, de abuso de sustancias causado por la violencia que están viviendo y que, a su

vez, les impide alcanzar el pleno desarrollo de sus capacidades, lo que afecta su salud emocional”, refirió.

Trinidad Gómez destacó la importancia del documental en el que se puede atestiguar cómo estas mujeres que se han sobrepuesto a la violencia familiar han sobrevivido y transformado sus vidas y las de otras mujeres a través de la organización Ana Bella. ^N



Personal del TSJ tuvo acceso al documental *Mujeres Supervivientes* el cual impacta positivamente tanto a mujeres como a hombres.



Escanea con tu celular para ver más contenido multimedia de este tema.

Una mirada al Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del estado de Tabasco

FOTOGRAFÍA: *José Pérez Valencia*

Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada surgen en el año 2000 en la Ciudad de México con la finalidad de preservar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vincularse con su familiar no custodio a través de un régimen de visitas y convivencias supervisado y asistido por personal calificado. Desde hace veinte años se ha

replicado el modelo a nivel nacional, con algunas adaptaciones al modelo original pero siempre en *pro* de los menores. En el estado de Tabasco, el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial se inició en el año 2011 con 4 expedientes. En el año 2016, conforme a lo estipulado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de los

Estados Unidos Mexicanos, se creó la Red Nacional de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana.

OBJETIVOS

El objetivo principal es brindar un espacio adecuado para que se lleven a cabo



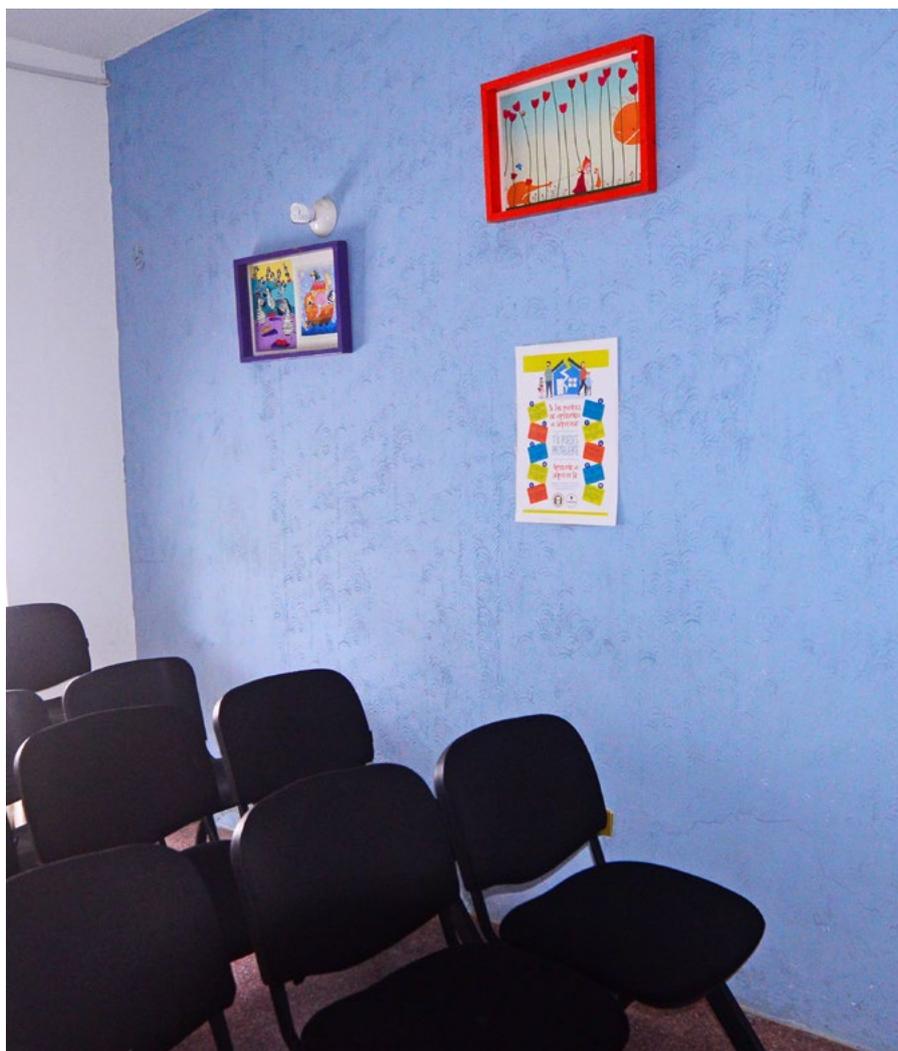
Instalaciones del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del estado de Tabasco.



las convivencias entre padres e hijos decretados por la autoridad jurisdiccional, además de supervisar el correcto desarrollo de las mismas, y la entrega-recepción de los menores relacionados con éstas. Este es conforme a lo estipulado en el reglamento del Centro de Convivencia Familiar. Dentro de los objetivos más específicos, podemos enumerar:

- 1) Que se restablezcan los lazos familiares.
- 2) Que el niño, niña o adolescente tenga un mejor desarrollo emocionalmente hablando.
- 3) Garantizar la seguridad de que el menor al concluir su convivencia, retornará con el progenitor custodio.

La Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del estado de Tabasco, Alejandra Salva Fuentes, tiene la obligación de dar a conocer las instalaciones del centro, sus objetivos, los métodos de intervención, así como su normatividad a los padres y madres de familia. De manera general, vigilar y garantizar en todo momento el Interés Superior del Menor, y supervisar las convivencias con la madre o padre no custodio.



Sala de espera dentro del Centro de Convivencia Familiar.

PERSONAL QUE INTEGRAN EL CENTRO DE CONVIVENCIA

Se cuenta con doce funcionarios en total, conformados de la siguiente manera: La Coordinadora, dos Licenciados en Psicología, una trabajadora social, una Licenciada en Educación Preescolar, tres abogados, así como cuatro secretarías ejecutivas. Todo el personal que integra el Centro cuenta con vastos conocimientos en materia familiar, y todo lo concerniente a la niñez.

FORMA DE TRABAJO

El Centro trabaja bajo dos modalidades. Entrega-recepción y convivencia supervisada, la entrega-recepción se da cuando el padre/madre custodio presenta al menor ante el centro bajo un orden judicial para hacerle entrega del mismo al padre/madre no custodio y

éste pueda desarrollar una convivencia de manera externa, es decir, fuera de las instalaciones del centro con el compromiso de reintegrar al menor con su padre/madre custodio el día y la hora que la autoridad judicial señale. La segunda modalidad es la de convivencia supervisada, la cual se desarrolla de la misma manera que la entrega-recepción pero su convivencia se realiza dentro de las instalaciones del Centro de Convivencia, es por ello que el Centro cuenta con sala de juegos didácticos, sala de televisión, sala de espera, patio amplio con juegos infantiles cuyo fin es propiciar una convivencia efectiva para fortalecer los lazos paternos filiales (actividades recreativas, lúdicas, manualidades, etc). Es por ello que constantemente se imparten talleres, conferencias y pláticas dirigidas a los padres que asisten al lugar con el fin de concientizarlos y así puedan estar preparados para enfrentar de

manera positiva la situación en la que se encuentran.

La Licenciada Salva Fuentes considera que lograr que las convivencias que se realizan en el Centro sean efectivas, es el mayor reto que enfrenta el Centro de Convivencia Familiar. "Que se desarrollen en un ambiente tranquilo, pacífico y armonioso (las convivencias), creando así un mejor vínculo entre padres e hijos. Es por ello que son de suma importancia las actividades de orientación hacia los padres y menores, creando en ellos seguridad para poder realizar su convivencia en un espacio amplio y seguro".

HORARIOS DEL CENTRO DE CONVIVENCIA

Viernes de 10 a 20 horas, sábados de 9 a 18 horas, domingos de 9 a 16 horas y lunes trabajo administrativo de 8 a 16 horas. 



Lic. Alejandra Salva acompañada de parte de su equipo de trabajo: Psic. Misael de la Cruz, Lic. Martha Pérez, Lic. María Lorena de los Santos, Lic. Rosario Abreu, Lic. Cristell García y Psic. Gloria Morales.



Instalaciones del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del estado de Tabasco.

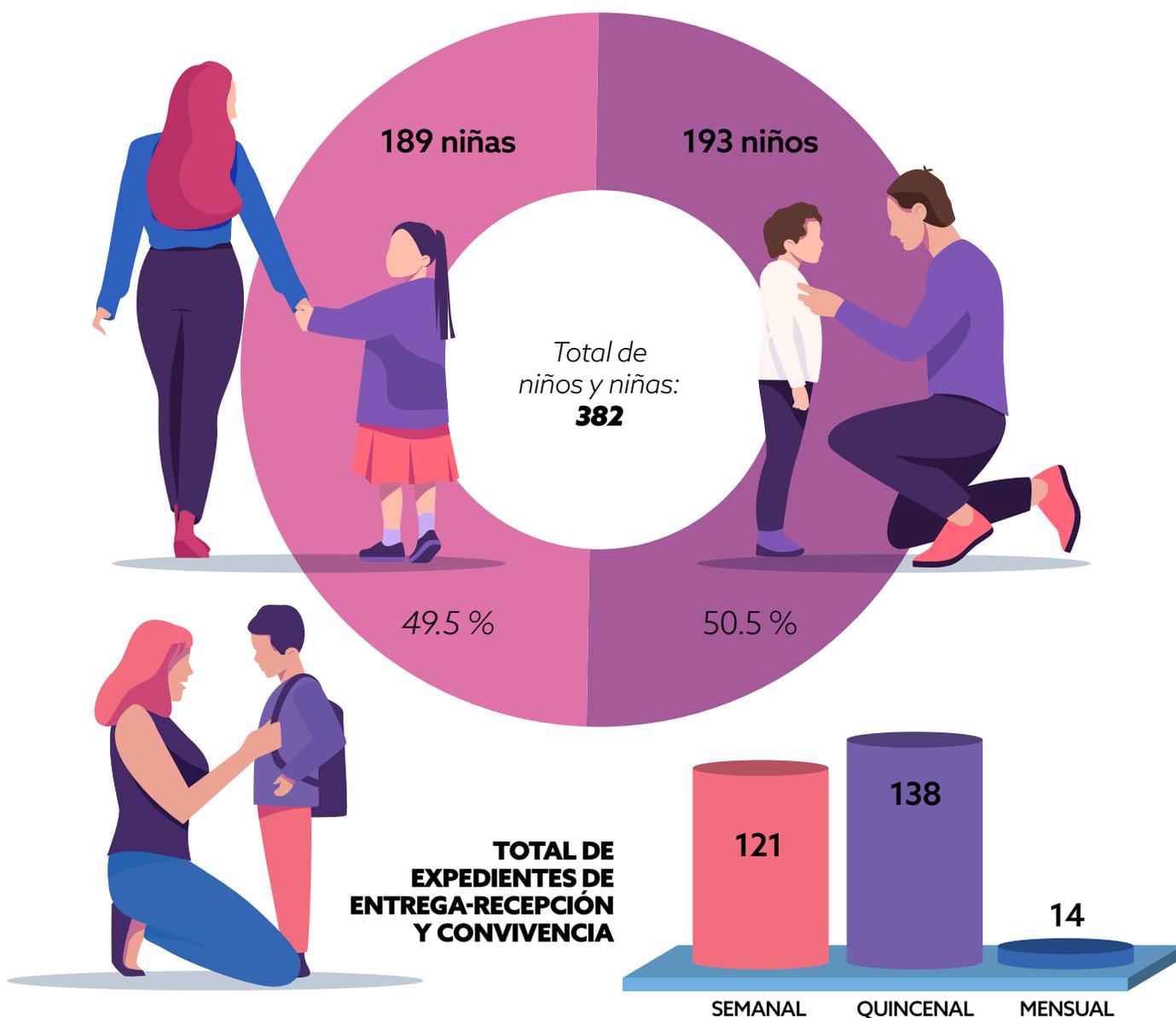
“Tanto el Magistrado Presidente, Enrique Priego Oropeza, como su esposa la señora Mercedes Segura de Priego al frente del Voluntariado, han apoyado en gran medida al fortalecimiento del Centro de Convivencia. Las Damas voluntarias junto con la Sra. Mercedes han estado presentes en los eventos del Día del Niño, Día de las madres, y sumamente participativas en las actividades concernientes al Centro”



Centro de Convivencia Familiar DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Es una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de los menores sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus progenitores, teniendo como objetivo el ser un lugar seguro para el pleno desarrollo de los encuentros paterno filiales.

SUMA TOTAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y CONVIVENCIA

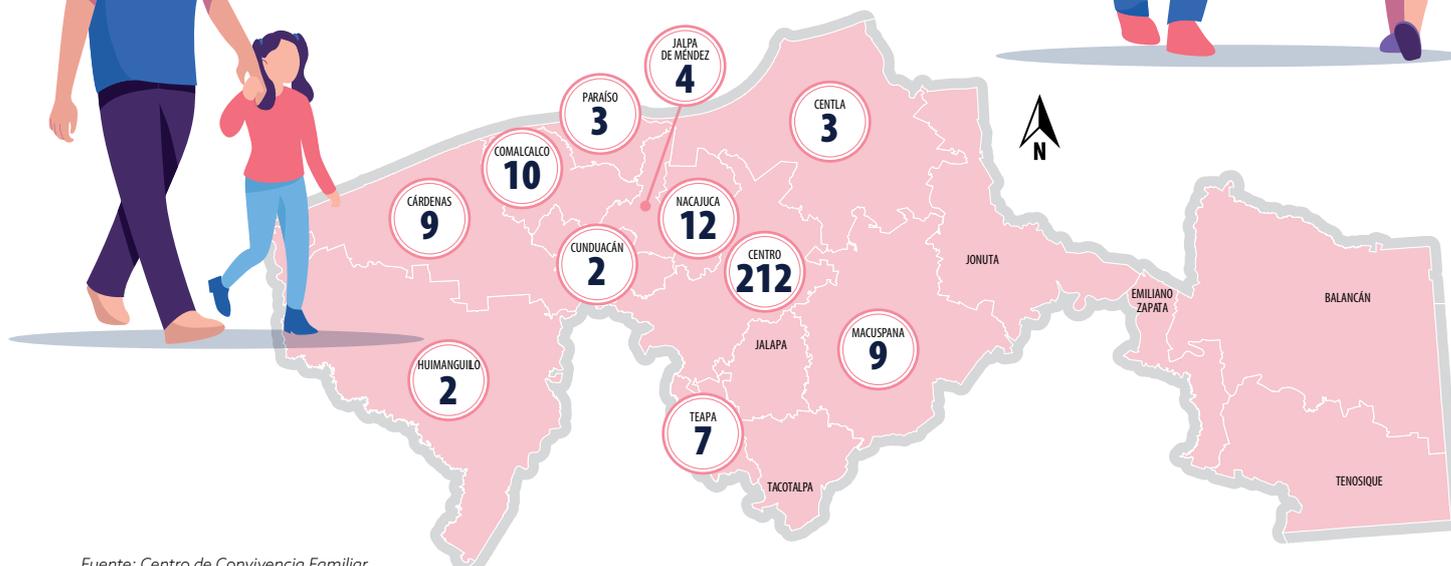


TOTAL DE EXPEDIENTES POR MUNICIPIO QUE SE REALIZAN EN SUS DOS MODALIDADES. CONVIVENCIA Y ENTREGA-RECEPCIÓN

MUNICIPIO	SE REALIZAN	NO SE REALIZAN	TOTAL DE EXPEDIENTES
1. Balancán	0	0	0
2. Cárdenas	4	4	8
3. Centro	147	67	234
4. Centla	3	0	3
5. Comalcalco	5	3	8
6. Cunduacán	2	1	3
7. Emiliano Zapata	0	0	0
8. Huimanguillo	1	1	2
9. Jalapa	0	0	0
10. Jalpa de Méndez	2	2	4
11. Jonuta	0	0	0
12. Macuspana	7	5	12
13. Nacajuca	6	3	9
14. Paraíso	2	2	4
15. Tacotalpa	0	0	0
16. Teapa	2	4	6
17. Tenosique	0	0	0
TOTAL	181 CONVIVENCIAS QUE SE REALIZAN	92 CONVIVENCIAS QUE NO SE REALIZAN	273 EXPEDIENTES EN TRÁMITE



TOTAL DE EXPEDIENTES DE CONVIVENCIA Y ENTREGA-RECEPCIÓN POR MUNICIPIO



Fuente: Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tabasco

“La Naturaleza es la mejor inspiración”

Fernando Arellano

ENTREVISTA: *Estefanía Priego Martínez* | FOTOGRAFÍA: *Cortesía del entrevistado.*



Intención. 55x40 cm. Acuarela con tinta.



Pez. 30x22 cm. Acuarela con tinta.

La pintura es una de las expresiones artísticas más antiguas considerada como una de las Siete Bellas Artes que comprende todas las creaciones artísticas hechas sobre superficies. Para cerrar nuestra última sección cultural del año, elegimos a uno de los máximos exponentes de la pintura en Tabasco: Fernando Arellano.

Estefanía Priego: ¿Cómo se inició en la pintura?

Fernando Arellano: Mi tío es artista plástico. Se llama Carlos Hernández Javier. Viéndolo pintar a él obras y murales, de ahí me nació el gusto. Empecé dibujando animales. Siempre me ha gustado la naturaleza, las plantas y los animales. Trabajé 15 años en una plataforma petrolera y con el tiempo me dije a mí mismo “pues tengo que estudiar algo... biología, la flora y fauna”. Estudié 4 años y medio la profesión universitaria. Ahí conocí a mi esposa y empecé a pintar los murales. Pinté en el YUMKA cinco murales, actualmente sólo queda uno, el del hemicíclio. En la División de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, pinté cinco murales.

Antes de eso, terminando la secundaria, el Maestro Héctor Quintana y el

Maestro Daniel Montuy me contrataron para pintar con ellos. Cuando pintó el Maestro Montuy en el Hotel Cencal los murales, yo estaba ahí de ayudante: Acomodando andamios, limpiando pinceles, limpiando platos... era un asistente. Viéndolo pintar a él, fui aprendiendo un poco. Viendo a mi tío también. El Maestro Quintana me contrató posteriormente para pintar junto a él y mi tío el mural del Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez”, y el del Lienzo Charro “Lic. Carlos A. Madrazo Becerra”.

A los 16 años empecé a hacer *Bajo Relieve*. Bloques en bajo relieve. El bajo relieve no es una escultura como tal, pero es una pieza que, si la vas raspan-do, dando forma, sale un 30%, 40% e incluso 50% de la figura total. Empecé practicando, imitando bajo relieves de Miguel Ángel. Después junto con mi esposa y otros amigos artistas incursioné en Cartonería y 3D.

EP: ¿Qué le gusta pintar a Fernando Arellano? ¿Cuáles son sus intereses artísticos?

FA: Plasmar la dualidad *vida/muerte* es uno de mis intereses en mis obras. Me gustan las tradiciones tabasqueñas,



se les llamen duendes, chaneques, hadas, ondinas, etc. Se trata de seres que cuidan la naturaleza. En México hay muchas culturas y creencias que hablan de ellos. Son seres elementales, pero le trato de dar personalidad a esa energía, a los elementos: Agua, luz, temperatura, ambiente. Les doy la forma de "duende".

E.P.: ¿Cómo definiría su estilo?

FA: Mi estilo es figurativo, en el sentido de que trato de plasmar la naturaleza a como yo la percibo. Es figurativo con tintes de surrealismo de repente, y un poquito de simbolismo con el caso de *Naturaleza Muerta*. Ahí está bajando el jaguar que representa el sol, tiene abajo en su garra a Mercurio y a Marte más abajo. La mujer representa a la Tierra. El mensaje es que el Sol le habla a la Tierra y le dice: "Oye, ¿por qué te dejas destruir por tus hijos?", es como un reclamo del Sol a la Tierra. La mujer aparece semidesnuda y lo que la protege es una hoja seca en el aire. Es una obra simbólica que contiene elementos etéreos. No aparece la naturaleza plasmada tal y como es. El caracol representa para los mayas el Tiempo. Lo plasmo como recordatorio de que el tiempo se nos está agotando.

EP: ¿Qué busca transmitir a través de su pintura? ¿Hay algún mensaje en especial?

FA: Cuando es Dibujo Científico como tal, por ejemplo en el caso de las Orquídeas o incluso de los Jaguares, más que nada, es un poquito de conciencia. Que las personas reflexionen sobre los demás seres vivos con los que convivimos. No somos los únicos en esta tierra y no cuidamos nada. Estamos deteriorando nuestro mundo y hay otros seres que dependen de un cambio de actitud colectiva

así como también todo lo relacionado con las civilizaciones prehispánicas. Lo mexica, lo náhuatl. Por eso también aparece mucho El Jaguar en mis pinturas, ya que tanto para los olmecas, los mayas, los mexicas, siempre representó la fuerza, el poder, la luz, la vida y también la muerte, cuando anda en las noches cazando en medio de la penumbra. Es el sol, cuando ya se oculta. Es el renacer siempre. Y la vida es eso, un ciclo. Se nace, se muere y nace otra vez. El Jaguar en América, de hecho, es el felino más grande. Es el que está arriba en la cadena alimenticia. Cuando estuve en el YUMKA pintando, tenía un amigo que cuidaba a los jaguares y a veces entraba con él a alimentar a los cachorros. Tuve la oportunidad de estar muy cerca de estos animales, acariciarlos,

tener mucho contacto con ellos, y son seres que imponen respeto. Siempre fue mi animal favorito y a través de esa experiencia se arraigó todavía más en mí esa fascinación por este felino. Las culturas prehispánicas no se equivocaron al ponerlo como un dios o semidios, porque eso representa. Curiosamente, las tonalidades que más predominan en mi pintura generalmente son amarillos y ocre, porque es el color de la piel del jaguar. Las noches estrelladas son como las rosetas o machas de la piel de un jaguar, creían nuestros ancestros. Los seres mitológicos, relacionados con leyendas y mundo fantástico, también son elementos de mi obra. He hecho exposiciones de duendes a nivel mundial. Ya que en casi todos los países hay coincidencia de seres elementales,



de nuestra especie. Cuando hago otro tipo de cuadros, más artísticos, en los que empleo elementos oníricos o surrealistas, en este caso con los duendes o quimeras, o mezclando una sábila con un crustáceo, me gusta que los espectadores interpreten la obra desde su propia visión. Que sueñen, que juzguen, que despierte en cada quien fibras sensibles.

EP: ¿Cuáles han sido los proyectos que más ha disfrutado?

FA: Los cuadros en los que pienso: "Este cuadro cuando lo termine lo voy a colgar en mi casa. Los cuadros en los que gozo de plena libertad para usar la composición y colores que yo guste. Las obras que hago para mí, después salen compradores. Cuando realizo una pintura no hago réplicas ni copias, porque siento que demerita el trabajo además de que para el artista es muy tedioso estar pintando lo mismo. Me cansa visualmente, anímicamente, emocionalmente y ya no quiero saber nada de la obra. La hago una vez, poniendo todo mi empeño, esfuerzo, horas de trabajo y listo. Por ejemplo, "Herramientas de Caza" es una obra que me han pedido a comprar varias veces pero no la vendo. Es creo mi favorita.

EP: ¿Quiénes han sido sus influencias artísticas?

FA: Son muchos. Demasiados artistas. El más cercano y primero, mi tío. Fue la primera persona con la que tuve el acercamiento a la pintura. En libros veía las obras de Miguel Ángel Buonarroti. La Capilla Sixtina siempre me maravilló en imágenes, así que cuando tuve la oportunidad de verla en vivo, quedé atónito. Las obras de Leonardo Davinci y Picaso también han sido influencia. Dentro de los muralistas mexicanos, Diego

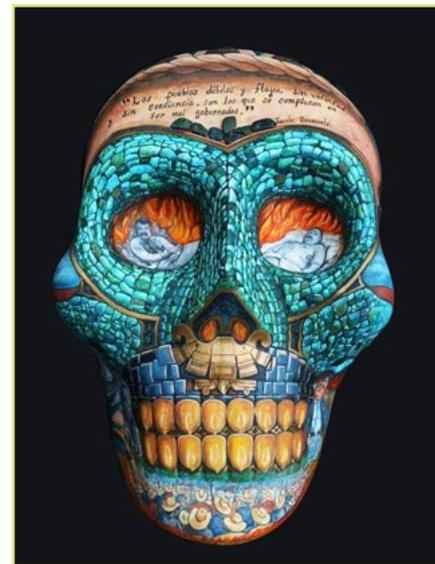


En sus inicios, Fernando Arellano comenzó pintando caballos, animales a los cuales les tiene gran aprecio y hasta la fecha sigue ilustrando.

Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros. En cuanto a pintores modernos hay muchos, sobre todo los italianos. Si hablamos de un periodo histórico, el Renacimiento. La pintura renacentista se basó en la naturaleza como medio de inspiración. Las obras renacentistas también se llevaron años en ser culminadas. Los pintores dejaron su vida, su energía y su alma plasmadas ahí. Son obras trascendentales.

EP: ¿Qué actividades realizó en 2020? ¿Cómo repercutió la pandemia en su trabajo?

FA: Durante este año de pandemia trabajé aproximadamente 15 o 20 cuadros. Fueron obras de caballete; encargos privados para diferentes personas, utilizando diversas técnicas: Lápiz de color, acuarela, grafito, acrílico y óleo. Ahorita estoy entregando. También fui invitado por la pintora tabasqueña Perla Estrada a ser parte de la Exposición colectiva "Respiro, luego existo" en la que participaron artistas de talla nacio-



Obra en acrílico presentada en la Exposición Colectiva Tzompantli 43, en protesta por los 43 desaparecidos de Ayotzinapa.

nal e internacional y fue dada a conocer utilizando las plataformas digitales. Se realizó de manera virtual.

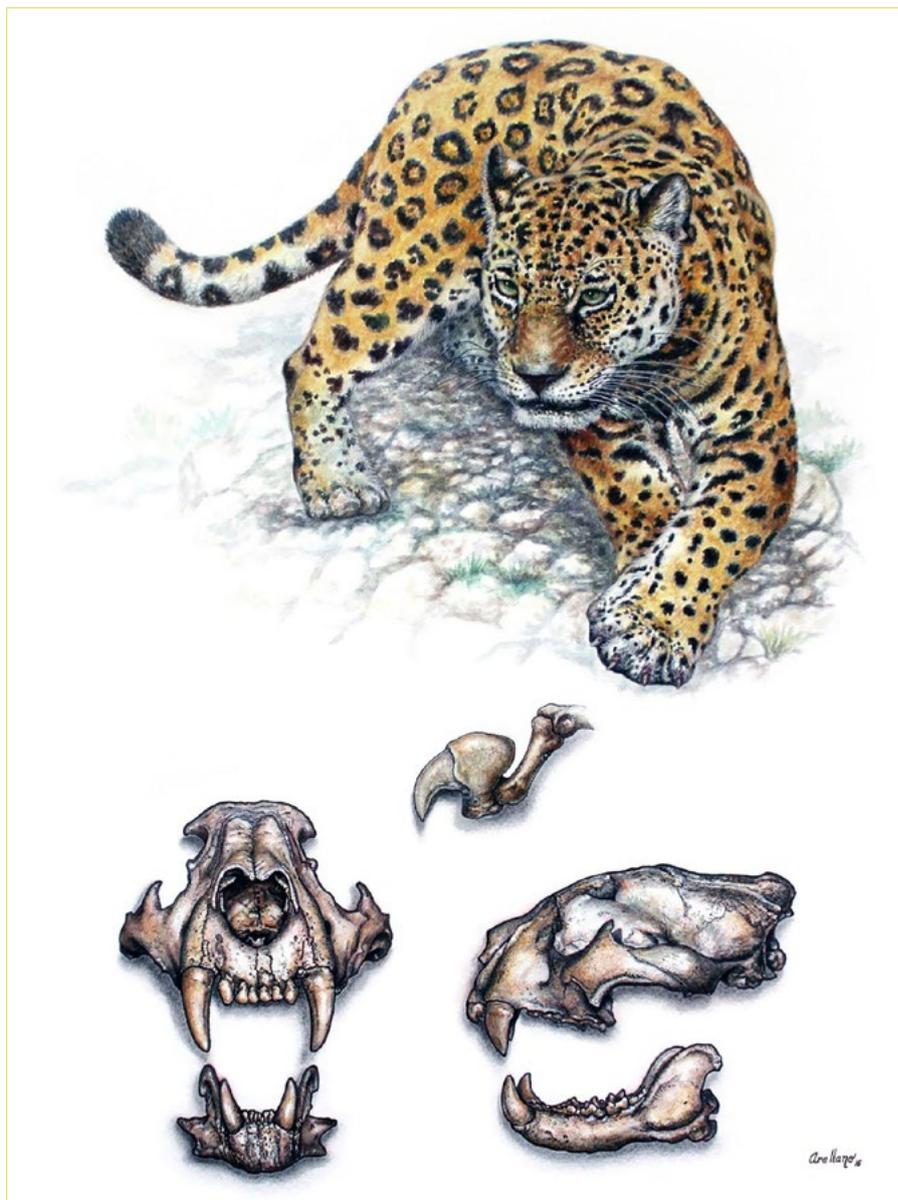
Llevo 11 años impartiendo el taller de Dibujo Científico. En este taller se enseña a los alumnos a plasmar la naturaleza tal como es. Se estudian proporciones, medidas, color. Iniciamos con grafito, lápiz de color, técnica de tinta y al final acuarela. Asisten alumnos de Ingeniería Ambiental, Biología, maestros que me dieron clases a mí, ahora llegan a tomar clase de arte, también llegan amas de casa, fotógrafos y artistas plásticos de fuera. El curso lo había impartido ininterrumpidamente hasta ahora. Esperemos retomarlo para 2021.

EP: Hablando sobre 2021, ¿Qué proyectos tiene para el año entrante?

FA: Mandé mi CV a una Universidad de Inglaterra para trabajar en conjunto con ellos, aquí en Tabasco, es un proyecto referente al Dibujo Científico. También está en puerta dar talleres en las comunidades, y lo que ya es un hecho es pintar siete murales en la Deportiva de Cárdenas. Nos contrató e invitó Antonio Mendoza. Iniciamos a mediados de febrero y tenemos 45 días para pintar.

EP: ¿Algo que no haya pintado y tenga ganas de hacer?

FA: Me voy a meter un poquito más a lo social. Me voy a alejar por el momento de plantas y animales. Quiero pintar seres humanos, emociones. Hablábamos sobre la conciencia hace un momento, sobre conciencia ecológica a lo mejor ya lo transmití en mis cuadros. Quiero hablar ahora sobre la conciencia del ser humano. ¿Realmente estamos evolucionando para bien o estamos cambiando para mal? Hay muchos valores, emociones



Herramientas de Caza, una de sus obras favoritas. Conjuga técnica mixta en 45x30 cm.

y sentimientos que hemos dejado al paso como la ética, el compañerismo y el amor por vivir una vida muy acelerada, individualista y consumista. Estamos pagando las consecuencias de ello. Quiero pintar cuadros que despierten un poquito esa conciencia social. Lo difícil va a ser cómo plasmar el mensaje y qué elementos usar para que los espectadores lo sinteticen. Va a ser más tardado porque voy

a meterle un poco más de profundidad a esta faceta, tanto en obras de caballete como en murales. Me voy a salir de mi zona de confort.

EP: Muchísimas gracias por esta entrevista. Estaremos al pendiente de sus próximos proyectos.

FA: Gracias a ustedes por venir. Es un gusto que nos visiten en el taller. 🍷

Naturaleza genuina de la *Corte Penal Internacional* y la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Complemento Convencional al Sistema Jurídico Mexicano

Walter De Dios Solís *



La protección de la persona contra los crímenes internacionales que afecte su esfera jurídica, así de la preservación de su dignidad, cuya naturaleza genuina se ha construido mediante la evolución histórica del derecho como de los entes internacionales que dieron origen al esquema de definición de los crímenes internacionales, hoy en día esclarecidos en distintos instrumentos internacionales que nos llevan a realizar un análisis distinto de lo que comúnmente el derecho tradicional aporta en cuanto a su estudio metodológico y determinación, así de la integración regional de un esquema obligatorio de Derechos Humanos.

Hoy que el Estado mexicano ha ratificado casi la totalidad de tratados internacionales en materia de protección de los Derechos Humanos y su aplicación en el sistema de impartición de justicia vinculado con los organismos internacionales mediante esquemas modernos de interpretación, no deben dejarse de lado las tareas pendientes que se presentan en el momento de su recepción y que se suman a los retos de protección de los derechos dirigidos hacia un marco de eficacia y aplicación en coordinación con estos derechos recepcionados de las legislaciones externas, siendo que nos hace analizar la génesis y aplicación de la naturaleza que pretende aplicarse en nuestras

instituciones bajo el consentimiento constitucional, así analizamos la trascendencia de los Derechos Humanos, en nuestro caso enfatizando en el Sistema Interamericano y del Derecho Penal Internacional agrupado en el Estatuto de Roma que rige la Corte Penal Internacional.

De acuerdo a Mariana Salazar, el Tribunal Militar internacional de Núremberg¹, que enjuició a los principales criminales de guerra del eje europeo, sentó así las bases de lo que hoy constituye el derecho penal internacional; una rama que atribuye responsabilidad penal internacional directamente a los individuos responsables de cometer los crímenes que, por su

1 De conformidad con el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, anexo al Acuerdo para el Enjuiciamiento y Castigo de los Grandes Criminales de Guerra del Eje Europeo el 8 de agosto de 1945.



* Originario del Ejido Dos Ceibas, Cunduacán, Tabasco. Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT). Maestro en Derechos Humanos por el Instituto Universitario Puebla, Campus Tabasco. Fue profesor de asignaturas de Derecho en la Universidad Sotavento; Universidad del Centro de México, campus Tabasco y Profesor invitado de su Alma Mater. Ha ejercido como abogado litigante en las áreas del Derecho familiar, penal, laboral civil y mercantil. Trabajó como Visitador Adjunto en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco y como Auxiliar Jurídico adscrito a la Mesa de Derechos Humanos en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del mismo estado. Actualmente, se desempeña como Jefe de Departamento de Tutorías del Sistema de Educación a Distancia de la Licenciatura en Derecho en la UJAT.



gravedad, son de trascendencia para la comunidad internacional.²

El tribunal de Núremberg fue seguido, un año después, por el Tribunal Militar para el Lejano Oriente (también conocido como "Tribunal de Tokio"), para juzgar crímenes internacionales cometidos por japoneses durante la Guerra.³ La tendencia se retomó en los noventa con la creación, por el Consejo de Seguridad de la ONU, de los tribunales penales internacionales *ad hoc* para juzgar crímenes internacionales cometidos durante el conflicto de los Balcanes en la ex Yugoslavia⁴ y durante el genocidio en Ruanda.⁵ La rama ha influenciado, a su vez la creación de algunos tribunales penales mixtos o híbridos en la década de

los 2000, que incorporaron jueces y elementos del derecho penal internacional, junto con el nacional, para enjuiciar crímenes cometidos en Timor Oriental, Sierra Leona, Camboya y Líbano.⁶

La cúspide del desarrollo del derecho penal internacional vino, sin duda, en 1998 con la adopción, por la comunidad internacional, del Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional (en adelante CPI), en vigor desde el año 2002. La CPI es el primero y único tribunal penal internacional de naturaleza permanente. Tienen competencia para enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia internacional, a saber: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión.⁷

Luego de recorrer este vínculo histórico en el estadio del *iuspublicismo* internacional moderno, el recientemente creado estatuto de Roma ha sido permitido dentro de las jurisdicciones y escala de normas jurídicas, de quienes han ido conformando la asamblea de estados partes que, de manera íntegra y directa han optado por reconocer la competencia de la CPI, adhiriéndose a los efectos que esta pueda tener con la evolución de las normas que en principio no habían quedado plasmadas y que en las distintas sesiones se han esclarecido para su aplicación.

Nuestro país se consolida a la competencia de la Corte Penal Internacional con la ratificación del presente estatuto el 21 de junio de 2005, después de que México firmara dicho tratado el 7 de septiembre de 2000. Este vínculo de adhesión queda estipulado en el artículo 21 párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manifiesta: "El ejecutivo federal podrá con aprobación del senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional", integrándose en este extracto de manera expresa la competencia del tratado antes descrito, con el objetivo de que la propia corte investigue y juzgue de conformidad con los hechos que sean aparejados en las definiciones de los crímenes de carácter internacional en ella estipulados.⁸

2 SALAZAR Albornoz Mariana "La Incorporación del Derecho Penal Internacional y Transnacional en el Marco Jurídico Mexicano", en Centenario de la Constitución de 1917: 4 Reflexiones del derecho internacional privado, eds. J. A. Sánchez Cordero y N. González Martín, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, SRE, Centro Mexicano de Derecho Uniforme, págs. 203-204.

3 Establecido el Estatuto del Tribunal Militar internacional para el Lejano Oriente el 19 de enero de 1946.

4 Creado por el Consejo de Seguridad de la ONU mediante Resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1992, UN Doc S/RES/827 (1993).

5 Creado por el Consejo de Seguridad de la ONU mediante Resolución 995 (1994) de 8 de noviembre de 1994, UN Doc S/RES/955 (1994).

6 UNRAET/REG/2000/15, UN Doc. S/RES/1315/ (2000), UN Doc./A/RES/57/228 y UN DOC. S/RES/1757 (2007).

7 Este último codificado en el artículo 8 bis del estatuto de Roma, insertado mediante la resolución RC/Res.6, anexo 1, de 11 de junio de 2010.

8 Pues siempre que se adquieren obligaciones de carácter internacional generadas de un tratado existe la posibilidad de que un tratado genere una asimetría aplicativa por efecto de un reflejo de su derecho interno, inequidad que no puede ser prevista al momento de la celebración de la convención. Véase GUTIÉRREZ Baylon Juan de Dios, "Derecho de los tratados", Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 2010, pág. 104.

De esta forma, los estados partes adquieren ante la CPI el compromiso en su naturaleza de manera complementaria para la investigación de individuos dentro de las jurisdicciones internas de cada estado en forma complementaria,⁹ así en nuestro país queda bajo la reserva y opción de lo que en su momento considere el esquema constitucional con aprobación del Poder Legislativo, de esta forma se da el alcance para que delitos graves que atenten contra la humanidad o en la autoría de los daños manifiestos en otro estado por un ciudadano, conformándose de esta forma la competencia de este organismo internacional en diversos regímenes, ya que su creación y constitución se torna en el esquema universal donde se procura que todos los estados puedan tener acceso de la CPI.

Aunque desde una óptica inductiva, se puede apreciar que el Estado mexicano ha aceptado una jurisdicción de una corte con carácter de universal, para juzgar a un ciudadano materializándose de manera ascendente la manifestación práctica de la responsabilidad internacional, tenemos que el artículo

constitucional antes mencionado deja una candado al momento de dejar en manos del senado el poder acatar o no la jurisdicción de la CPI, esto nos lleva a analizar el índice de reservas que nace de un tratado internacional y de cómo el estado en uso de su soberanía expone de una forma automática.¹⁰

Siendo así que ésta concepción de recepción de la competencia de la CPI, que en su contenido también juzga sobre la objetividad del estatuto, así como de otros instrumentos que de ella emanen y se relacionen con la función de los mismos para la protección de las personas,¹¹ cuya naturaleza parte del artículo 21 el propio estatuto al mencionar como el derecho aplicable.¹²

En cuanto a la corriente de protección que parte de la dignidad humana, los Derechos Humanos tienen su concepción primeramente a lo largo de la historia, codificadas en múltiples constituciones que dieron paso a nuevos regímenes y la evolución del estado, sin embargo su concepto queda sellado como compromiso de las naciones civilizadas, en la Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco el 26

de junio de 1945, entrando en vigor en 24 de octubre de ese mismo año, donde no solamente se prevé el resguardo y la restructuración.¹³

En América la protección regional de los Derechos Humanos surgió en el seno de la Organización de Estados Americanos (por sus siglas OEA), en donde se aprobó la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre en 1948 y más tarde, en 1956, se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (por sus siglas CIDH),¹⁴ cuya sede se ubica en Washington, D.C., como órgano encargado de vigilar la protección de Derechos Humanos. Para 1969 fue aprobado el tratado base del sistema, la Convención Americana de Derechos Humanos, que contempla tanto la protección de derechos como el mecanismo de protección de los mismos. Además de la Comisión Interamericana, dispuso la creación y funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (por sus siglas ColDH), que se instauró en 1979, misma que tiene su sede en San José de Costa Rica.¹⁵

El Estado mexicano al ratificar casi la totalidad de tratados internacionales en

9 Véase artículos 1, 13, 14 y 17 del Estatuto de Roma.

10 Pues de conformidad con lo que establece la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados menciona en su artículo 20 párrafo quinto prevé el procedimiento de formulación de reservas al tratado, no así dentro del preámbulo del estatuto de Roma, sin embargo no hay documento alguno que hasta nuestros días haya generado el estado mexicano con la finalidad de obtener este plano del estatuto de Roma, por lo que puede entenderse de forma directa el plano de su aceptación.

11 Al respecto nótese que también interpreta sobre los Convenios de Ginebra al analizar los crímenes de Guerra, la Convención para la prevención y sanción del Delito de Genocidio.

12 Artículo 21 Derecho aplicable 1. La Corte aplicará: a) En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos de los crímenes y sus Reglas de Procedimiento y Prueba; b) En segundo lugar, cuando proceda, los tratados aplicables, los principios y normas del derecho internacional, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados; c) En su defecto, los principios generales del derecho que derive la Corte del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo, incluido, cuando proceda, el derecho interno de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen, siempre que esos principios no sean incompatibles con el presente Estatuto ni con el derecho internacional ni las normas y estándares internacionalmente reconocidos.

2. La Corte podrá aplicar principios y normas de derecho respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en decisiones anteriores. 3. La aplicación e interpretación del derecho de conformidad con el presente artículo deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, la edad, la raza, el color, el idioma, la religión o el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición.

13 Pues en su parte pre ambulatoria resalta, nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos a afirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la personas humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas. Leyéndose también, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional.

14 La cual desde el año de 1965 puede conocer de denuncias, nombradas peticiones individuales, de personas sobre violación de algún derecho humano.

15 CASTAÑEDA Mireya, "México y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", Primera Edición, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México, agosto de 2016, pág. 5 y 6.

la materia de protección de los Derechos Humanos y la aplicación en el Sistema de Impartición de Justicia, de las cuales crea un vínculo estrecho con los organismos internacionales de carácter fundamental. Sin embargo, se presentan cuestiones de incoherencia al momento de su recepciones, que se suman a las tareas pendientes de protección de los derechos, resultando ser expresiones que dejen cerrada la puerta de la recepción de su eficacia y operatividad.

Así, nuestro país al adherirse a esta serie de tratados internacionales también se somete a la jurisdicción de los organismos internacionales que de ella emanen, sus efectos y reivindicaciones que distan la nueva visión de protección, en palabras de Juan Manuel Robledo Verduzco nuestro país ha ido más allá al reconocer la competencia de los mecanismos internacionales convencionales de protecciones contenciosas, jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales, sin contar con los medios de carácter interno para cumplir con sus determinaciones, principalmente aquellas que son vinculantes.¹⁶

Encontrándonos aquí con un tribunal establecido que emana de derechos que existen en el propio documento de Derechos Humanos, como lo es; la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual es aplicada, interpretada

y en su caso hasta ampliada bajo una exegesis relatoria de los jueces al momento de pronunciarse sobre un caso concreto,¹⁷ ampliando el catálogo de derechos y crean nuevas obligaciones para los estados en su actuar y aplicación de los derechos son adquiridos por los ciudadanos en obligaciones para los estados, generando un nuevo esquema de responsabilidad internacional.

Esta Corte también contiene un alcance distinto, pues interpreta tratados internacionales de manera regional pertenecientes al sistema interamericano, de acuerdo al reglamento, cuando este necesita aplicarse o bien se está aplicando por parte de los estados, de esta forma se tiene que existen elementos suficientes para incorporar de manera directa los derechos emanados de un sistema regional, incluidos sus alcances a un sistema interno de protección de Derechos Humanos, por lo que en nuestro país en el año 2011, se reforma la Constitución Política que aunque reconoce derechos humanos como nuevo derecho aplicable, trasciende aún más el carácter receptivo de aplicación de los entes internacionales. Tomando como referencia el artículo 1 de la Constitución Política párrafo primero y segundo, que nos menciona;

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán

de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

La anterior premisa obliga a todos los entes que representen al estado a proteger de una forma íntegra los derechos de las personas, pero más aún la aplicación de los elementos jurídicos que existen dentro del orden jurídico mexicano, al igual que de los ordenamientos jurídicos que provienen del exterior, al mencionar los tratados internacionales de los cuales el estado mexicano sea parte, aunado que también obliga la aplicación de la norma que más favorezca la protección de los derechos y en este caso la aplicación de sus garantías, es decir, no solo prevé la aplicación del mejor derecho, igualmente prevé el mejor medio de respaldo de este derecho.

Sin que nos salgamos del tópico en la aplicación del tratado internacional,

16 GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco Juan Manuel, "la implementación del derecho internacional del so derechos humanos en el derecho interno: una tarea pendiente", Recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos y admisión de la competencia contenciosa de la corte interamericana, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009. Pág. 128.

17 Puesto que la Convención Americana de los Derechos Humanos no enuncia el alcance limitativo en su actuar, pues simplemente manifiesta en qué sentidos nos puede interpretar y abre un cauce de reconocimientos de derecho de manera amplia al mencionar. Artículo 29. Normas de Interpretación. Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza. Artículo 30. Alcance de las Restricciones. Las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas. Artículo 31. Reconocimiento de Otros Derechos. Podrán ser incluidos en el régimen de protección de esta Convención otros derechos y libertades que sean reconocidos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 76 y 77.

notamos que constitucionalmente al recepcionar mediante un artículo de manera directa los tratados internacionales, de manera también directa el contenido integrado de funcionalidad como lo son; los organismos que se crean, sus efectos y normas, en este caso que se nota necesaria la creación de mecanismos que puedan dar coherencia con la visión, propósitos y valores de los tratados internacionales al momento de crearse buscando desde un método monista su aplicación.¹⁸

Es aquí donde al mencionar la recepción de una competencia del tribunal penal internacional que va de la mano con la protección de los derechos humanos creados y establecidos por el orden jurídico internacional, vemos aparejado la aplicación de los entes que describen las conductas atípicas en materia criminal, para ello caso el mencionado Estatuto de Roma que rige la CPI describe delitos, enuncia su operatividad e integración y vigencia de la corte como organismo internacional, como también clarifica los efectos del estado.

Ahora bien, actuando de conformidad con las jurisdicciones, que son de distintas formas tenemos que la CPI se diferencia de los otros sistemas de protección de derechos humanos que en estos juzgan el comportamiento de los estados, de acuerdo a las obligaciones internacionales que estos asumieron en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En cambio la CPI solo es competente para procesar pe-

nalmente a personas naturales (artículo 25.1), nunca a estados.¹⁹

Es aquí donde podemos mencionar que si bien es cierto que, los derechos en comento actúan en organismos distintos y en diversas naturalezas, su proceso de asimilación tiene un toque distinto, pues el estado en un tribunal, especialmente en el de derechos humanos, se nota juzgado de manera directa, mientras que en el tribunal de carácter criminal, este condena o absuelve a persona no buscando ejercer el *ius puniendi* por arriba de la jurisdicción de los estados mismos, uno juzga derechos humanos y otro imparte la justicia sobre hechos delictivos que son de carácter universal.

Estos panoramas que se han reflejado, obligan a nuestro país a adecuar el sistema jurídico nacional, insisto, en todos y cada uno de sus niveles a los estándares que han reconocido en la jurisdicción y competencia de ambas cortes para el ejercicio efectivo del derecho, para así contar con la capacidad técnica para no erigir confusiones en cuanto su la aplicación e interpretación, como para tener la capacidad legal y los elementos técnicos para investigar la comisión de crímenes y prevenir las violaciones a derechos humanos, teniendo las autoridades la capacidad suficiente para la promoción y operatividad de estos organismos internacionales, no solamente desde la opinión jurídica legislativo, sino también desde los nuevos esquemas de interpretación de carácter convencio-

nal que adquieren una relevancia en la toma de decisiones.

Considerando de manera necesaria dar un paso más al carácter convencional de interpretación de los tratados internacionales por parte de todas las autoridades, apoyados en una constante disciplina en cuanto a la observancia de éstos, tanto en su constitución, en su literalidad y en sus fines, pudiendo generar un control previo, preventivo que permita la adopción de normas a nuestra constitución política.

Esto ayudará no solamente a respaldar el grado de responsabilidad que el estado mexicano ha adquirido ante la comunidad internacional en la firma de tratado y su consecuente adhesión a los organismos internacionales, sino que también tendrá una esquema universal de protección que se ha conferido hoy al abanico de autoridades, gestando la necesidad de creación de protocolos que publiquen e implementen estos nuevos conceptos, que van más allá de lo que establecen los derechos tradicionales.

Siendo necesaria además una constante evaluación a los procesos instituidos, en el sentido de si estos adquieren la eficacia y coherencia, que exige el derecho internacional en sus distintas manifestaciones, como también el estudio, rescate y aplicación de las nuevas figuras jurídicas que traen aparejadas al momento de sus recepción y que en muchas de las ocasiones pasan de manera desapercibida, lo que puede conllevar al estado de vulnerabilidad de derechos y con ello de los operadores del derecho. **N**

18 El problema surge al momento en que los tratados internacionales son aplicados a nivel interno, ya que al no haber un control previo de su constitucionalidad, puede ocurrir que sus disposiciones sean contrarias a la constitucionalidad, puede ocurrir que sus disposiciones sean contrarias a la constitución. De ahí la importancia de que se establezca un control previo de la constitucionalidad a la firma y ratificación de los tratados internacionales como existe en los países de España, Francia, Portugal, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Venezuela. GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco Juan Manuel, *op. cit.* Pág. 131.

19 CARO Caria Dino Carlos, et. al "La garantía del tribunal imparcial en el derecho internacional de los derechos humanos. Análisis desde el principio de complementariedad de la corte penal internacional", Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional, obra colectiva, Primera Edición, Editorial Konrad Adenauer Stiftung, pág. 295.

Infierno Verde

*Infierno verde, con clima tropical
donde la ceiba frondosa y el guayacán,
son el sosiego del alma escultural
donde el cotorro canta su can can.*

*La guacamaya de colorido plumaje,
en los verdes arboles va volando;
la chachalaca en las ramas salvaje
del bosque, va hablando.*

*Infierno verde, desde el cielo
veo tus ríos, manglares y popales,
que son la vida de los animalillos
plantas y aves.*

*El choco recorre entre los acahuales;
bajo la sombra de un tinto y maculli,
admiro las creaturas y flores naturales;
mientras entre ellos corre un jabalí.*

*En Macuspana las mujeres bellas,
Saborean la piña de Huimanguillo,
en los comales calentando las tortillas.
en el campo canta el grillo.*



*Autora: Elsa Cristina López López. Originaria de Macuspana, Tabasco.
Escribe poesía desde 2009. Contacto: elsalopez_cris@hotmail.com
Parte del Poemario "El Viaje del Quetzal".
Categoría: Composición poemario en verso y oda.*

Relación de Ordenamientos Jurídicos publicados en el Diario y Periódico Oficial

Octubre - Diciembre 2020

COMPILADOR: **Manuel Raúl Sánchez Zúñiga**

Acuerdo General 07/2020 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la determinación de las Regiones Judiciales para la Impartición de Justicia en Materia Laboral, creación de los Tribunales Laborales y Plazas para los Operadores del Sistema.

Periódico Oficial 03 de Octubre, sup. 8147

Acuerdo General 08/2020 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el que se deja sin efecto la fecha señalada para la entrada en funciones de los Tribunales Laborales del Estado de Tabasco.

Periódico Oficial 11 de noviembre, sup. 8158

Acuerdo General 09/2020 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se establecen los lineamientos a los que deberá ajustarse la selección de quienes aspiren a integrar la bolsa de trabajo para ser perito judicial en la Unidad de Peritos en los Tribunales Laborales.

Periódico Oficial 28 de Noviembre, sup. C: 8163

Acuerdo General 11/2020 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, primero. Se cambia la denominación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas, para quedar como sigue: "Juzgado Primero

de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8 con sede en Cárdenas". Segundo. Se crea el "Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8 con sede en Cárdenas"

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. 8169

Acuerdo General 11/2020 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 7 con sede en Huimanguillo, Tabasco.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. 8169

Acuerdo General en Conjunto 15/2020 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, adicionalmente a los asuntos que en la actualidad están conociendo los Juzgados Civiles, Familiares y Mixtos, conocerán.

Periódico Oficial 28 de Noviembre, sup. C: 8163

"Año de la Independencia", decreto por el que se declara al año 2021.

Diario Oficial 29 de Diciembre, núm. 32

Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas.

Periódico Oficial 10 de Octubre, sup. C: 8149

Código Fiscal de la Federación, se reforma. Pág. 19

Diario Oficial 08 de Diciembre, núm. 9

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma en materia de Juventud. Pág. 2.

Diario Oficial 24 de Diciembre, núm. 26

Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, pág. 2.

Diario Oficial 13 de Noviembre, núm. 10

"Día del Médico", decreto por el que se declara el 23 de octubre de cada año, pág. 15.

Diario Oficial 23 de Octubre, núm. 18

Díaz Alvarado, Alejandra, como titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, Se designa a la.

Periódico Oficial 04 de Noviembre, sup. 8156

Gutiérrez García, Norma Lidia, se designa como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Periódico Oficial 26 de Diciembre, sup. E: 8171

Instituto de Vivienda de Tabasco, decreto de creación se reforma.

Periódico Oficial 14 de Noviembre, sup. 8159

Ley de Acuicultura y Pesca del Estado de Tabasco, se deroga el Título X, con su Capítulo Único y su artículo 105.

Periódico Oficial 18 de Julio, sup. C: 8125



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pág. 20.

Diario Oficial 13 de Noviembre, núm. 10

Lara Andrade, Isi Verónica, se designa como Consejera para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Periódico Oficial 26 de Diciembre, sup. D: 8171

Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del estado de Tabasco, se expide.

Periódico Oficial 11 de Diciembre, extraordinario 192

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, pág. 3.

Diario Oficial 25 de Noviembre, núm. 18

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 18 de Diciembre, extraordinario 196

Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. E: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. E: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. G: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. H: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. J: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. K: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. L: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. M: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Parí, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. Ñ: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. O: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. P: 8169

Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021, se expide.

Periódico Oficial 19 de Diciembre, sup. Q: 8169

Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se reforma.

Periódico Oficial 11 de Diciembre, extraordinario 192

Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, se reforma.

Periódico Oficial 11 de Diciembre, extraordinario 192

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se reforma. Pág. 31.

Diario Oficial 16 de Diciembre, núm. 16

Ley del Impuesto al Valor Agregado, se reforma. Pág. 17.

Diario Oficial 08 de Diciembre, núm. 9

Ley del Impuesto sobre la Renta, se reforma. Pág. 12.

Diario Oficial 08 de Diciembre, núm. 9

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Pág. 104.

Diario Oficial 16 de Diciembre, núm. 16

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se reforma. Pág. 102.

Diario Oficial 16 de Diciembre, núm. 16

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se reforma. Pág. 108.

Diario Oficial 16 de Diciembre, núm. 16

Ley del Seguro Social, se reforma, pág. 203.

Diario Oficial 21 de Octubre, núm. 16

Ley del Seguro Social, se reforma, pág. 26.

Diario Oficial 16 de Diciembre, núm. 16

Ley Federal de Derechos, se reforma, pág. 14.

Diario Oficial 06 de Noviembre, núm. 5

Ley Federal de Derechos, se reforma. Pág. 42.

Diario Oficial 08 de Diciembre, núm. 9

L

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se reforma, pág. 20.

Diario Oficial 13 de Noviembre, núm. 10

Ley General de Bienes Nacionales, se adicionan diversas disposiciones para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas, pág. 76.

Diario Oficial 21 de Octubre, núm. 16

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se reforma. Pág. 2.

Diario Oficial 01 de Diciembre, núm. 2

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reforma. Pág. 6.

Diario Oficial 07 de Diciembre, núm. 8

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se reforma.

Periódico Oficial 23 de Diciembre, sup. B: 8170

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se reforma, Pág. 7.

Diario Oficial 06 de Noviembre, núm. 5

Manual de Procedimientos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Periódico Oficial 10 de Octubre, sup. B: 8149

Morales Cabrera, Enrique, se ratifica en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Periódico Oficial 26 de Diciembre, sup. G: 8171

Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia 2020.

Periódico Oficial 07 de Noviembre, sup. 8157

Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, se reforma. Pág. 2.

Diario Oficial 11 de Diciembre, núm. 13

Plan para la Transición Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco, de reforma.

Periódico Oficial 15 de Octubre, extraordinario 184

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se reforman y derogan diversas disposiciones, pág. 156.

Diario Oficial 12 de Noviembre, núm. 9

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se reforma. Pág. 3.

Diario Oficial 11 de Diciembre, núm. 13

Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Periódico Oficial 30 de Septiembre, sup. 8146

Santana Pérez, Rosalinda, se designa como Magistrada suplente por la licencia temporal del Magistrado Mario Alberto Gallardo García.

Periódico Oficial 26 de Diciembre, sup. F: 8171



Actividades del Tribunal Superior de Justicia

OCTUBRE - DICIEMBRE 2020



OCTUBRE 1

Toma posesión Consuelo Rivera Hernández como Directora del Centro de Especialización Judicial de Tabasco

El Consejo de la Judicatura de Tabasco designó a la Doctora en Derecho Penal, quien se desempeñaba como Jueza del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 8 con sede en Cárdenas.



OCTUBRE 30

Ceremonia de entrega de constancias a nuevos integrantes de los Centros de Conciliación Laboral

El Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, atestiguó la ceremonia de entrega de constancias a quienes acreditaron conocimientos para ser parte de la bolsa de trabajo de los centros de Conciliación Laboral, a cargo de la Secretaría de Gobierno.



OCTUBRE 11

Curso de Sensibilización de la Reforma Laboral a Medios de Comunicación

Especialistas en la Reforma Laboral subrayaron que la reforma no será posible sin tarea orientadora y crítica de los comunicadores.



NOVIEMBRE 10

Implementan Política Antisoborno en el TSJ

El Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, giró instrucciones para no detener capacitación a quienes concursarán por espacios como futuros operadores del nuevo sistema de justicia laboral y cumplir con la reforma constitucional en la materia.



NOVIEMBRE 12

Concluye capacitación para operadores del Nuevo Sistema de Justicia Laboral

Durante la capacitación se analizaron subtemas como Escrito de demanda ordinaria, Emplazamiento, Escrito de contestación de la demanda, Escrito de objeción al dictamen pericial y alegatos, Audiencia preliminar, Acta mínima, entre otros.



NOVIEMBRE 16

Rinden protesta seis nuevos jueces laborales

En cumplimiento del último párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los ahora jueces laborales rindieron protesta ante los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.



NOVIEMBRE 17

Suman a empresarios al esfuerzo de la reforma laboral

Empresarios, abogados laboristas y representantes sindicales conocieron los principales cambios a la Ley Federal del Trabajo de la mano de expertos, convocados a instancias del Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Enrique Priego Oropeza.



NOVIEMBRE 20

Ceremonia 110 Aniversario del inicio de la Revolución mexicana

El Presidente del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza, atestiguó la ceremonia en la que el Gobernador Adán Augusto López Hernández entregó reconocimientos a 22 elementos ascendidos de las secretarías de la Defensa Nacional (Sedena), y Marina Armada de México (Semar).



NOVIEMBRE 23

Commemoración del Día de la Armada de México

Frente al obelisco del Hospital Naval, el Gobernador constitucional del estado de Tabasco y el titular del Poder Judicial, montaron guardia de honor y depositaron una ofrenda floral para honrar a quienes perdieron la vida en el combate del covid-19.



NOVIEMBRE 26

Commemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

El Poder Judicial se suma a lucha contra agresiones hacia las mujeres y en pro de la igualdad y la concienciación sobre el imperativo de una vida digna para el género femenino.



NOVIEMBRE 30

Segundo Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza, atestiguó la comparecencia del Gobernador Adán Augusto López Hernández ante el Pleno del Congreso local, con motivo de su segundo informe de gobierno.



DICIEMBRE 4

Jomada médica en el TSJ

A iniciativa del Consejo de la Judicatura, se aplicó test para medir estrés laboral y exámenes clínicos para dar seguimiento al estado de salud de los miembros de la institución.



DICIEMBRE 10

2º Informe Anual de Labores

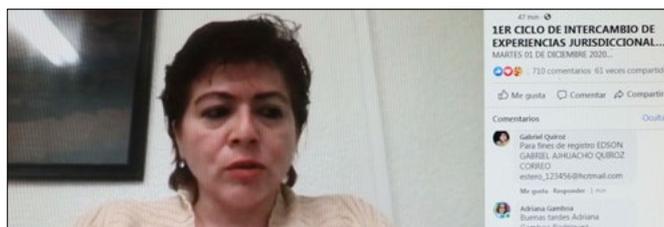
El titular del Poder Judicial, Enrique Priego Oropeza presentó su 2do Informe de Labores ante el Congreso del estado de Tabasco y el Gobernador, Lic. Adán Augusto López Hernández.



DICIEMBRE 11

Foro estatal "Prospectivas para la Reforma Laboral en los ámbitos federal y local"

El Tribunal Superior de Justicia y la Secretaría de Gobierno estatal, efectuaron este ejercicio vía streaming, participando los titulares de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y la Directora general de administración de los Tribunales Laborales.



DICIEMBRE 15

Ciclo Internacional de Intercambio de Experiencias Jurisdiccionales en Materia Penal México-Bolivia

La Consejera de la Judicatura, Lili del Rosario Hernández Hernández, señaló que este esfuerzo nos hermana y enlaza al romper las barreras físicas de la distancia con el uso de la tecnología, lo cual permitió que los jueces tabasqueños participaran como ponentes en el encuentro.



DICIEMBRE 15

Inauguraciones en Cárdenas y Huimanguillo

Al recorrer las nuevas instalaciones del Centro Regional de Administración de Justicia en Huimanguillo y el Juzgado Segundo de Control y Juicio Oral en Cárdenas acompañado por el Gobernador Adán Augusto López Hernández, el Magistrado Enrique Priego indicó que de esta manera se mantendrá al organismo a la vanguardia de los cambios que requieren los tabasqueños con el uso de tecnología de avanzada.



LA REFORMA LABORAL EN TABASCO



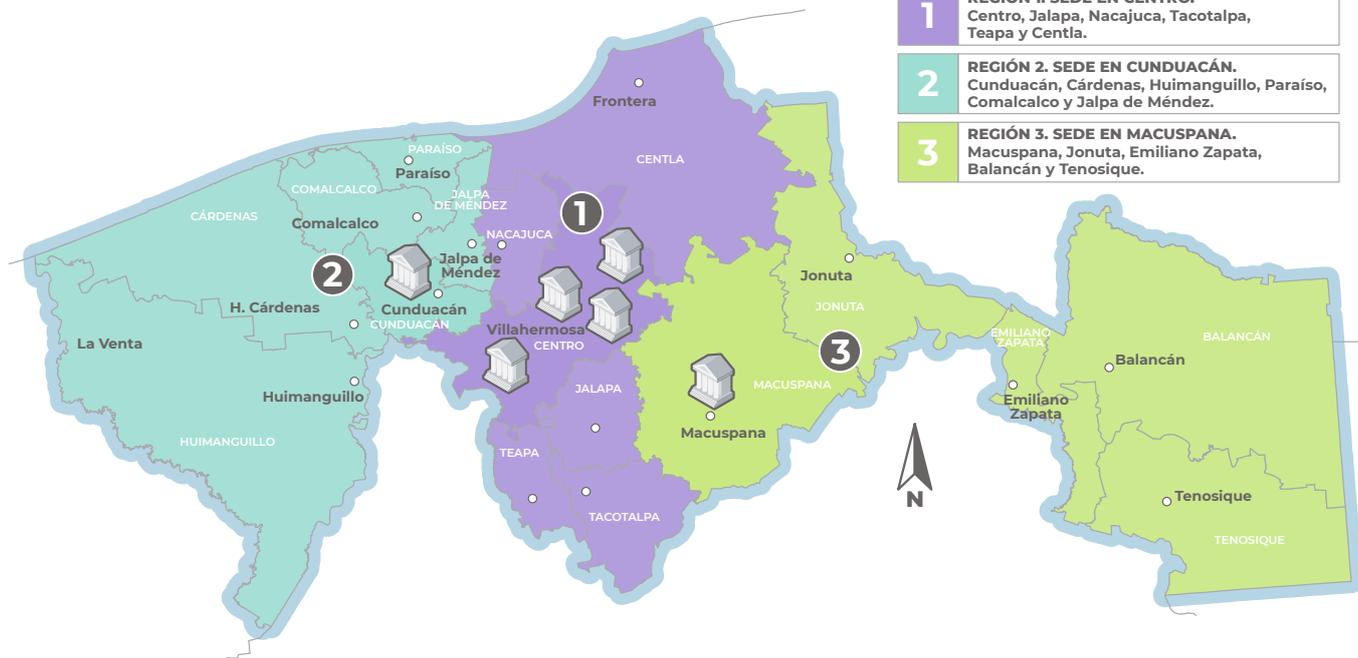
Para garantizar el derecho a los trabajadores a la justicia laboral en el Estado se crearán los

Tribunales Laborales

Los cuales, contarán con tres sedes judiciales en el estado

DISTRIBUCIÓN REGIONAL

- 1 REGIÓN 1. SEDE EN CENTRO.**
Centro, Jalapa, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa y Centla.
- 2 REGIÓN 2. SEDE EN CUNDUACÁN.**
Cunduacán, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Comalcalco y Jalpa de Méndez.
- 3 REGIÓN 3. SEDE EN MACUSPANA.**
Macuspana, Jonuta, Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.



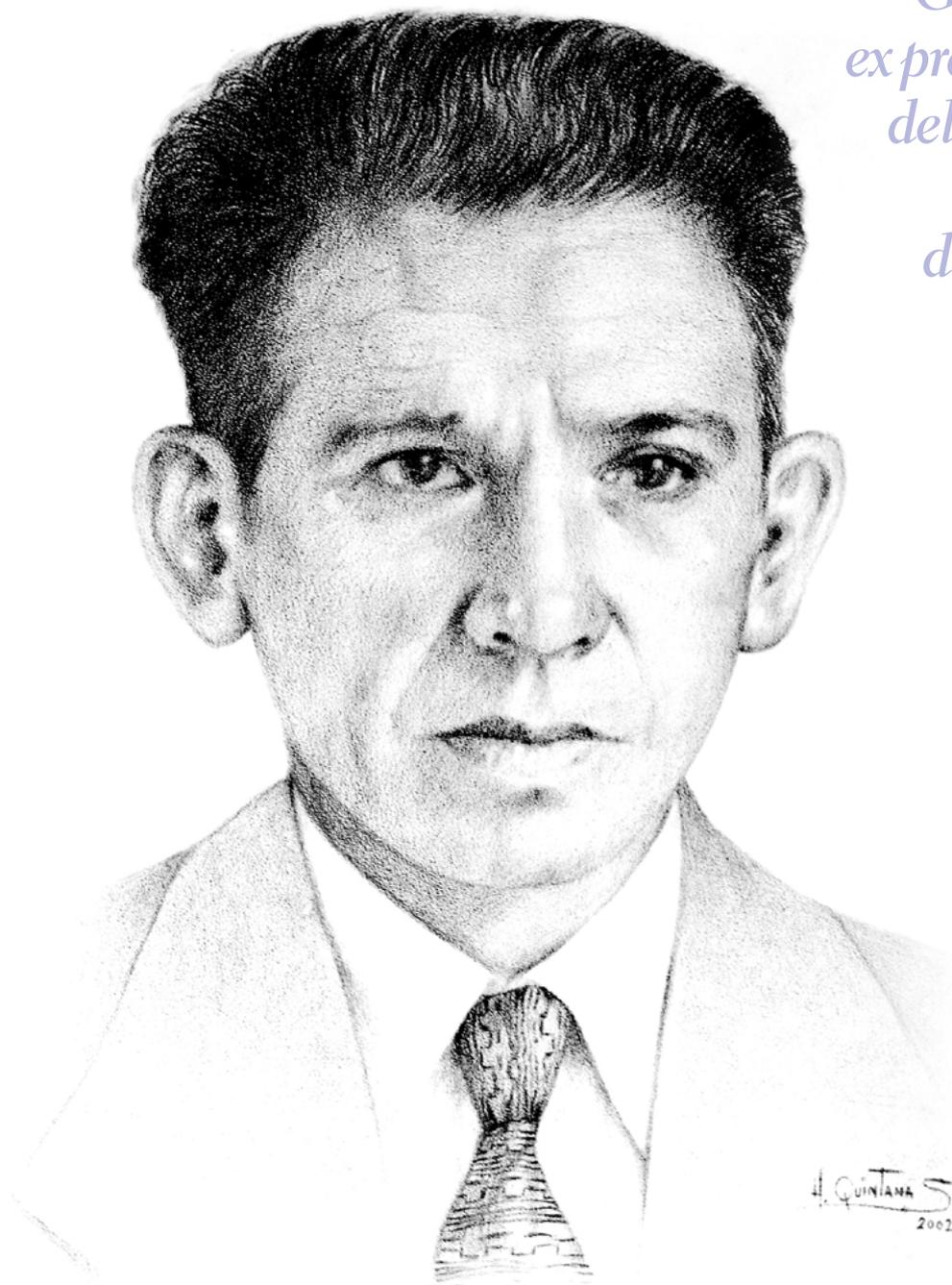
¿SABÍAS QUÉ?

Ahora, los juicios serán **orales, ágiles, modernos, expeditos, en presencia de un(a) juez(a)**. Esta reforma busca un sistema de impartición de justicia laboral que responda a los principios de: **Inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía, sencillez procesal y realidad.**

Para mayor información, consulta:
www.tsj-tabasco.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

*Galería de
ex presidentes
del Tribunal
Superior
de Justicia*



Juan Rueda Bertruy

El día 3 de enero de 1953, fue designado con el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco.

Fuente: Galería de Presidentes del Tribunal Superior de Justicia: Retratos de Héctor Quintana Suárez (2002)

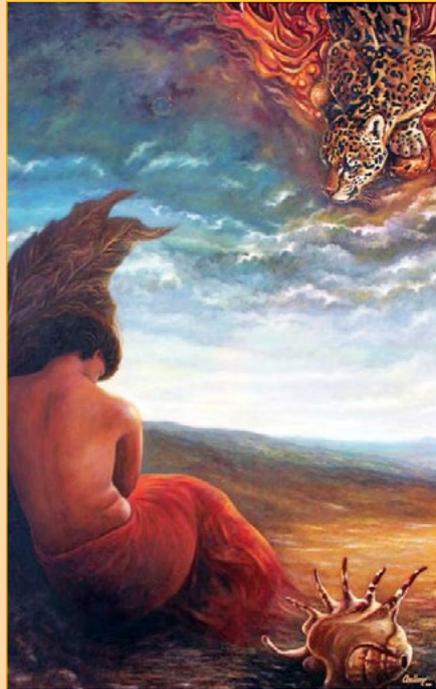
Fernando Arellano

ARTISTA PLÁSTICO

Originario de Paraíso, Tabasco. Artista plástico autodidacta y Biólogo de profesión; ha participado en diversos concursos de pintura y dibujo, obteniendo primeros lugares y reconocimientos especiales. Maneja diversas técnicas como el óleo, acrílico, acuarela, grafito, y también la obra mural. Entre colectivas e individuales, suma más de 119 exposiciones en Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Jalisco, Zacatecas, Cd. De México, Puerto Rico, España e Italia. Su afinidad con la naturaleza lo estimula a participar como Ponente con diversos temas del arte vinculada a la biología y la ciencia en general. Colabora como promotor cultural con instituciones civiles, gubernamentales y educativas. Imparte el taller de "Dibujo Científico", en la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como pintura artística a particulares.



La Ahijada. 160x110 cm. Óleo sobre lino en triplay.



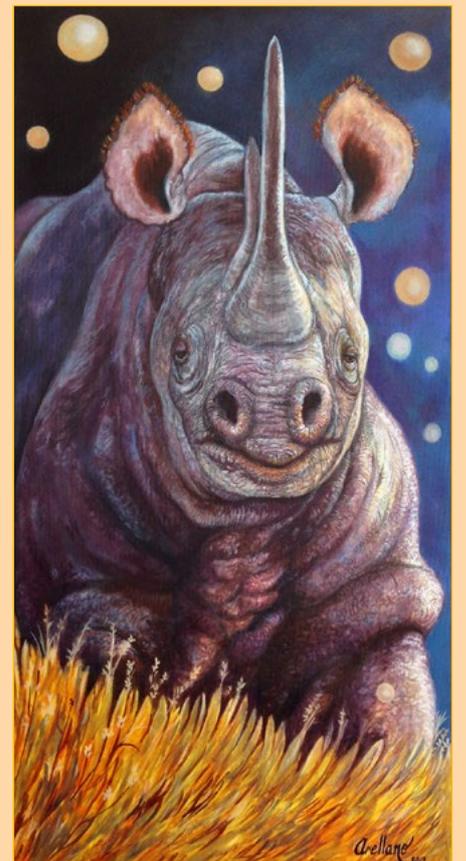
Naturaleza muerta. 170x130 cm. Óleo sobre lino en triplay.



Psitácidos, Colección 6. 30x22 cm. Acuarela



Tucán. 200x175 cm. Óleo sobre lino.



Cuco. 120x60 cm. Acrílico.